



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL**

Bogotá D. C., 20 de marzo de 2026

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico, evidenciando que se han realizado procesos de contratación de bienes similares.

Dado lo anterior, en el siguiente cuadro se relacionan los antecedentes de contratación de la presente y de la anterior vigencia, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	Nº DE PROCESO Y OBJETO	Nº DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	140-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.	CONTRATO No. 118-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025	607.970.070,00	PAGOS PARCIALES	S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5%	11-12-2025	EJECUTADO SIN NOVEDAD EN LIQUIDACIÓN
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	049-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.	CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025	641.029.945,09	PAGOS PARCIALES	S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5%	04-04-2025	EJECUTADO SIN NOVEDAD EN LIQUIDACIÓN
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	137-APOYOLOGÍSTICO-2024 “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 117-APOYOLOGÍSTICO-2024	VALOR INICIAL: \$284.584.803,55	PAGOS PARCIALES	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5%	13-11-2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD EN LIQUIDACIÓN



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	055-APOYOLOGÍSTICO-2024 "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 062-APOYOLOGÍSTICO-2024	VALOR INICIAL: \$480.949.924,00	PAGOS PARCIALES	S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DE LOS BIENES 20% PAGO DE SALARIOS 5%	25-04-2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD LIQUIDADO

Dado lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en la presente y en la anterior vigencia en los contratos citados, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II; De igual forma se tendrán en cuenta los precios históricos del contrato N° 052-SASI- APOYOLOGÍSTICO-2025. Esto, teniendo en cuenta las variables macroeconómicas que han afectado la economía general y la del sector en particular en el que se circunscribe la contratación en años anteriores a tener en cuenta.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA/ ORDEN DE COMPRA	VR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SSAD-SAMC-013-2025-CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - VIGENCIA 2025	CONTRATO No. 1856 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$ 291.748.000	PAGOS PARCIALES	FUNDACION SERVICIOS SOCIALES EN EL SUR DE LA AMAZONIA	Cumplimiento del contrato 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% Pago de salarios 5%	14-11-2025	TERMINADO
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	179-MDN-COGFM-ESDEG-2024 EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ESTÍMULO, DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 MDN-COGFM-ESDEG-2024	\$150.000.000,00	PAGOS PARCIALES	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	Cumplimiento del contrato 30% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30% Pago de salarios 5%	16-06-2024	TERMINADO

Nota: Es importante destacar que en esta búsqueda se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, los elementos difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, por lo cual no se tendrán en cuenta estas fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

La Ayudantía General de Comando del Ejército desempeña un papel fundamental en la estructura administrativa y operativa del Comando del Ejército Nacional. Su misión institucional se centra en asistir y facilitar los aspectos administrativos y de régimen interno que permiten el adecuado funcionamiento del Cuartel General. Esta tarea es esencial para garantizar que las operaciones del Ejército se lleven a cabo con la máxima eficiencia y efectividad; Uno de los principales objetivos de la Ayudantía General es coordinar las diferentes actividades protocolarias, diplomáticas y militares a las que asisten el señor Comandante, el Segundo Comandante y el Estado Mayor del Ejército. Para lograrlo, esta entidad se rige por altos estándares de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia. Cada acto o ceremonia que involucra a los altos mandos debe ser organizado asegurando que se cumplan todas las normativas y protocolos establecidos.

Es por esto que se ha visto la necesidad de llevar a cabo la contratación de estímulos destinados a actividades protocolarias y militares, en el marco de los objetivos establecidos por la Ayudantía General del Ejército. En este sentido, es fundamental resaltar la responsabilidad de la Oficina de Apoyo Logístico, la cual gestiona los aspectos contractuales de diversas Jefaturas, Direcciones y dependencias, asegurando que cada área cuente con los recursos necesarios dentro de los límites del presupuesto aprobado por la Dirección de Presupuesto del Ejército; el reconocimiento y la premiación del personal son elementos esenciales para mantener un ambiente laboral motivador y comprometido, los estímulos propuestos no solo tienen como objetivo valorar el desempeño destacado de los integrantes de la institución, sino que también buscan fortalecer el sentido de pertenencia y bienestar entre los miembros del Ejército Nacional.

El Comando del Ejército ha establecido como prioridad el fortalecimiento de la cohesión institucional, un proceso que se sustenta en sólidos principios de liderazgo y que se alinea con las políticas gubernamentales orientadas hacia la construcción de la paz. Este enfoque unificado tiene como objetivo primordial consolidar tanto el compromiso como la moral de los soldados, realzando así el importante papel del Ejército en la sociedad, con la finalidad de lograr resultados tangibles, se llevan a cabo visitas a las unidades más apartadas dentro del territorio nacional, estas visitas permiten una percepción directa del desarrollo de las diversas actividades realizadas por el personal militar, lo que a su vez fortalece la actitud y vocación de los soldados. A través de esta interacción cercana, se fomenta un sentido de pertenencia y orgullo en los integrantes de las Fuerzas Armadas, reforzando la idea de que su labor es fundamental para la estabilidad y el bienestar de la nación; en cumplimiento de sus objetivos y en desarrollo de las actividades propias de su misión, la institución realiza y promueve la entrega física de elementos representativos, con el propósito de fortalecer los principios fundamentales de la ética y los valores esenciales de sus integrantes, en concordancia con la dirección estratégica institucional, para tal fin, se considera necesario contar con elementos simbólicos que serán entregados a los señores Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil que laboran en las diferentes Jefaturas, Direcciones, Dependencias y unidades a nivel nacional, y que se destacan tanto en el ámbito administrativo como en el operacional, como reconocimiento e incentivo por los servicios prestados incluyendo igualmente delegaciones, ejércitos o personalidades de otros países como gesto de cooperación, fraternidad y relaciones institucionales internacionales.

La presente adquisición coadyuva al cumplimiento de los fines del estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución política los cuales incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y asegurar un orden justo. En el ámbito de la



contratación Estatal adelantada por la Fuerza este artículo es de suma importancia porque obliga a que todo contrato se oriente hacia el cumplimiento de estos objetivos; mientras que el artículo 209 señala que la justificación de la estructuración de un proceso contractual se basa en la necesidad de procesos transparentes y objetivos, como la selección de contratistas bajo igualdad de condiciones con pluralidad de oferentes y con publicidad de las actuaciones, invocando principios como la eficacia y la economía asegurando que el contrato sea el medio más idóneo y eficiente para lograr los fines y principios estatales invocados por la fuerza, y el artículo 217 es fundamental porque define el papel esencial de la Fuerzas Militares como garantes de la seguridad nacional y del orden constitucional, legitimando su uso exclusivo de la fuerza para proteger el Estado y sus ciudadanos en cumplimiento de la Ley.

La presente contratación se alinea estrictamente con las directrices de austeridad del gasto del Gobierno Nacional. Los bienes a adquirir no constituyen elementos de naturaleza publicitaria o suntuaria (regalos o souvenirs), sino que representan un componente esencial de los programas de bienestar y estímulos legalmente constituidos para la Fuerza. Bajo el modelo de precios unitarios sin cuantía mínima obligatoria, la administración garantiza que el recurso público se ejecute solo en la medida de la necesidad real, asegurando la máxima eficiencia presupuestal, dadas las diferentes actividades a realizar que implican la entrega de los bienes a suministrar, no es posible identificar ni proyectar las cantidades exactas de los bienes que se puedan requerir; es por esta razón que se estandariza este mecanismo de contrato, logrando con este la optimización máxima del recurso asignado para el presente proceso de contratación.

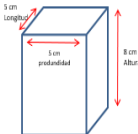
Por cual se ejecutará bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO, lo que significa que las entregas se realizarán de manera gradual, en función de las necesidades que surjan. Dado que las demandas son variables y temporales, no se puede establecer con exactitud la cantidad total de suministros necesarios. El supervisor del contrato será el encargado de determinar periódicamente las necesidades de las diferentes dependencias y unidades, lo que puede llevar a cambios en los tipos y cantidades de bienes requeridos. Esto permite una flexibilidad para adaptarse a las variaciones en las actividades misionales.

La contratación por tracto sucesivo, adecuadamente diseñada y ejecutada, ofrece beneficios como la obtención de suministros de alta calidad a precios competitivos, transparencia y reducción de riesgos. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se establece la obligación de contratar a través de Acuerdos Marco de Precios cuando los bienes y servicios estén incluidos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, se deja constancia de que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes objeto de la presente necesidad, los cuales se adquirirán mediante este proceso."

De conformidad con lo anterior, se establece la necesidad de requerimiento de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS:



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-007					VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.						
A-02-02-01-003-007-01					VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
1	3719399	<div>CUBO DE CRISTAL</div> <div>IMAGEN DE REFERENCIA</div> <div></div> <div></div>	<p>Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 9 armas del Ejército actualizadas</p> <p>Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe estar pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional</p> <p>Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm</p> <p>EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1223681	POR CREAR	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"
 PLACA MILITAR: N/A
 PLACA CIVIL: N/A
 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
 NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
 CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-008					VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.						
A-02-02-01-003-008-09					OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS.C.P.						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	
2	38961	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO IMAGEN DE REFERENCIA 	<p>El busto debe ser elaborado en bronce y debe de ir a caballo, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas:</p> <p>Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1218374	POR CREAR	
3	38961	CCOES SOLDADO DE 31 CM	Figura fabricada en bronce. El CCOES SOLDADO debe ser	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1324466	POR CREAR	

		IMAGEN DE REFERENCIA 	<p>elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>							
4	38961	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL IMAGEN DE REFERENCIA 	<p>Debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1383957	POR CREAR
5	38961	ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA 	<p>Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce El soporte en madera color bronce Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1383957	POR CREAR

6	3899710	DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL   PATRIA HONOR LEALTAD	<p>Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia</p> <p>El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce bruñido mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD".</p> <p>Composición: Distintivo fabricado en bronce.</p> <p>Con el escudo del Ejército Nacional actualizado:</p> <p>Previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60101400	1383957	POR CREAR
---	---------	--	---	--------	---	------------	------------	----------	---------	-----------

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"

PLACA MILITAR: N/A

PLACA CIVIL: N/A

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A

NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A

CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-004-001					METALES BÁSICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
7	3719399	MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO IMAGEN DE REFERENCIA ANVERSO   POSTERIOR	<p>PRESENTACIÓN:</p> <p>MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrado la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo región.</p> <p>ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado.</p>	UNIDAD	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	60121000	1770654	POR CREAR

[illegible]

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: **DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.”*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, los bienes a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector terciario o de servicios y sector secundario o industrial.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS

La actividad económica continuó expandiéndose de manera moderada a cierre de 2025, impulsada principalmente por la fortaleza de la demanda interna y un mercado laboral que se mantuvo relativamente estable. No obstante, la inflación dejó de converger hacia la meta del 3 % y permaneció por encima de este nivel, en un contexto de presiones de demanda, mayores expectativas inflacionarias y ajustes en la postura de la política monetaria por parte del Banco de la República, orientados a garantizar la convergencia de la inflación hacia la meta en el mediano plazo.

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2025, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.
- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.
- Se estima que la actividad económica creció 5,2 % en 2024 y continuó expandiéndose durante 2025 en un contexto de fuerte dinamismo de la demanda interna. Este crecimiento ha estado impulsado principalmente por un consumo vigoroso, apoyado en mayores ingresos de los hogares, un bajo nivel de desempleo y un impulso fiscal creciente. Sin embargo, la inflación anual dejó de desacelerarse y se mantuvo elevada (5,1 % en 2025), por encima de la meta del 3 %, en un entorno de excesos de demanda y aumento de las expectativas inflacionarias tras el ajuste significativo del salario mínimo. Ante este escenario, y considerando que la inflación podría incrementarse en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de la política monetaria con el objetivo de garantizar la convergencia de la inflación hacia la meta del 3 % en 2027, reafirmando su compromiso con la estabilidad de precios y con el logro del máximo nivel sostenible de producto y empleo.



- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.
- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector secundario y terciario.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de MARZO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB¹

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de **Comercio al por mayor y al por menor e industrias manufactureras**.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

¹ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Gráfico No. 1 – Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2022-I-2025^{pr}-III

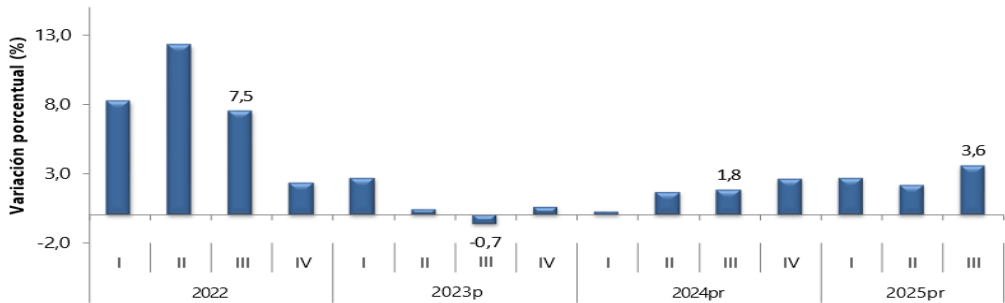


Tabla No. 1 – Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer Trimestre 2025^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%.



- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Tabla No. 2 – Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad-económica	Tasas de crecimiento-(%) ¹			
	Serie-original ¹		Serie-ajustada por ¹ efecto-estacional-y- calendario ¹	
	Anual	Año II	Trimestral ¹	
	corrido →		→	
	2025 ^{pr} -III- ¹	2025 ^{pr} / ¹	2025 ^{pr} -III- ¹	
	2024 ^{pr} -III ¹	2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II ¹	
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	-1,3 ¹	1,6 ¹	-1,7 ¹	
Cultivo permanente de café	9,8 ¹	7,7 ¹	32,0 ¹	
Ganadería	7,9 ¹	8,3 ¹	1,1 ¹	
Silvicultura y extracción de madera	9,4 ¹	7,0 ¹	4,5 ¹	
Pesca y acuicultura	16,4 ¹	19,8 ¹	1,5 ¹	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4¹	4,1¹	1,0¹	

Explotación de minas y canteras⁵

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.

Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.

Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.

Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.



Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla No. 3 – Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,6	-10,5	1,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-3,7	-4,8	2,1
Extracción de minerales metalíferos	-18,2	-12,5	-2,2
Extracción de otras minas y canteras	0,1	-1,4	0,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,6	-5,9	1,9
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8

Industrias manufactureras.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla No. 4 – Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Elaboración de productos alimenticios ²	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles ³	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5

SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,9%.



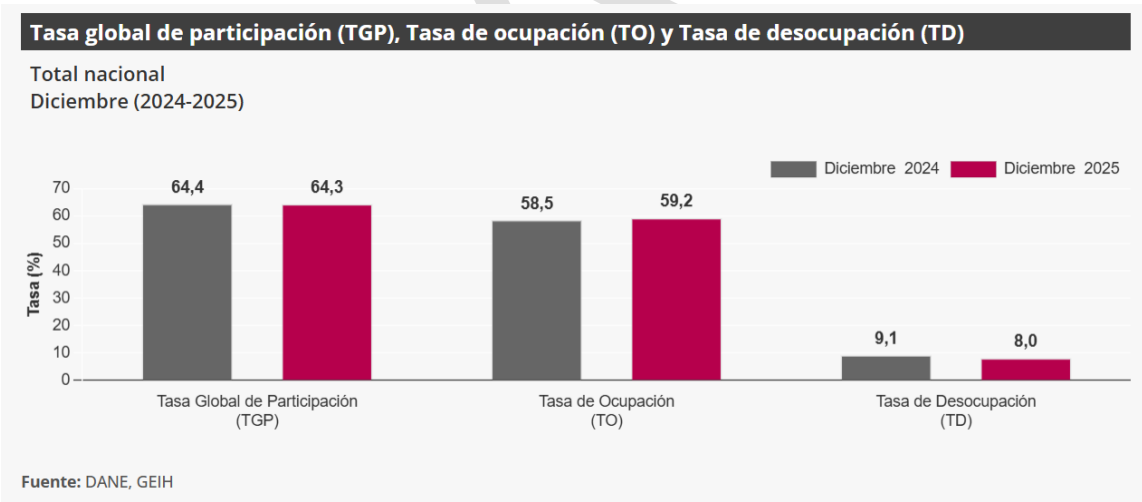
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,5%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado1
Tasas de crecimiento en volumen2
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	1,2	0,9
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales ³	0,8	-1,0	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado¹	2,3	0,7	0,7

INFORMACION DICIEMBRE 2025

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras



con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

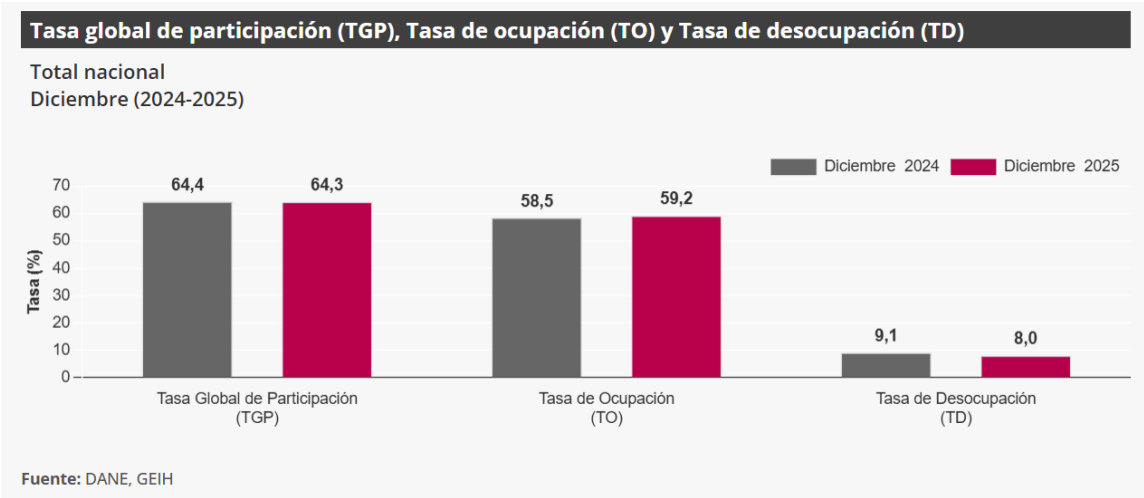
De acuerdo con el Boletín Técnico de los principales indicadores del mercado laboral, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 31 de enero de 2026, elaborado a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación a nivel nacional se ubicó alrededor del 9,0 %, manteniéndose en niveles de un solo dígito y evidenciando una leve mejora frente al mismo mes de 2024.

En cuanto a los indicadores de participación y ocupación, la tasa global de participación se situó en niveles cercanos al 64,5 %, reflejando una mayor vinculación de la población en edad de trabajar al mercado laboral, mientras que la tasa de ocupación se ubicó alrededor del 58,7 %, consolidando una tendencia de recuperación gradual del empleo. Estos resultados confirman la estabilidad del mercado laboral colombiano hacia el cierre de 2025, en un contexto de crecimiento económico moderado y persistentes retos inflacionarios.

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Gráfico – Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total, nacional – diciembre (2024 – 2025)





Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas a nivel nacional se ubicó en alrededor de 24 millones de personas, de acuerdo con el Boletín Técnico de los principales indicadores del mercado laboral publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Las ramas de actividad que más aportaron positivamente a la variación anual de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida, Comercio y reparación de vehículos, y Actividades inmobiliarias y empresariales, reflejando el dinamismo del sector servicios y del consumo interno hacia el cierre de 2025.

Tabla 5. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas

en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA²

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, la pobreza monetaria fue 2,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2023, cuando fue de 34,6%.

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)

Total nacional
Años 2023 a 2024



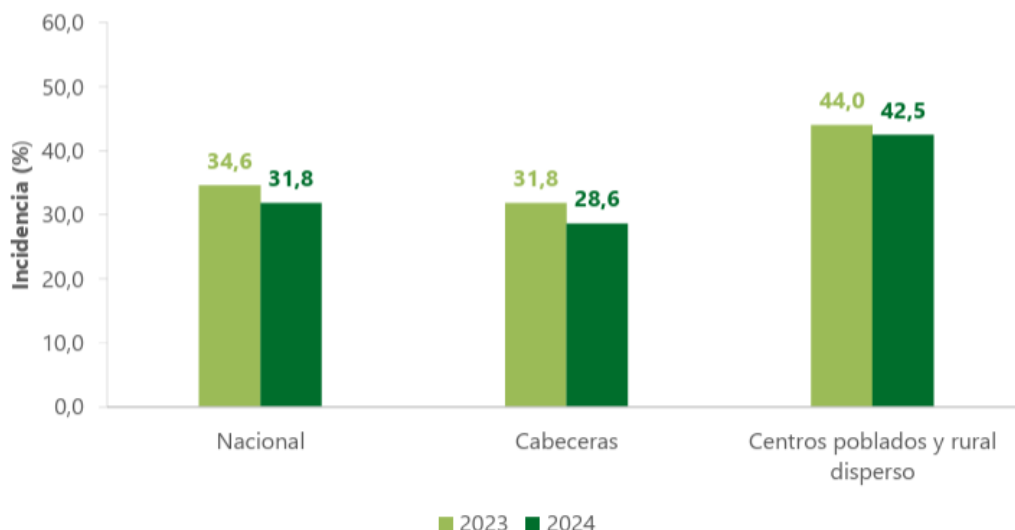
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)

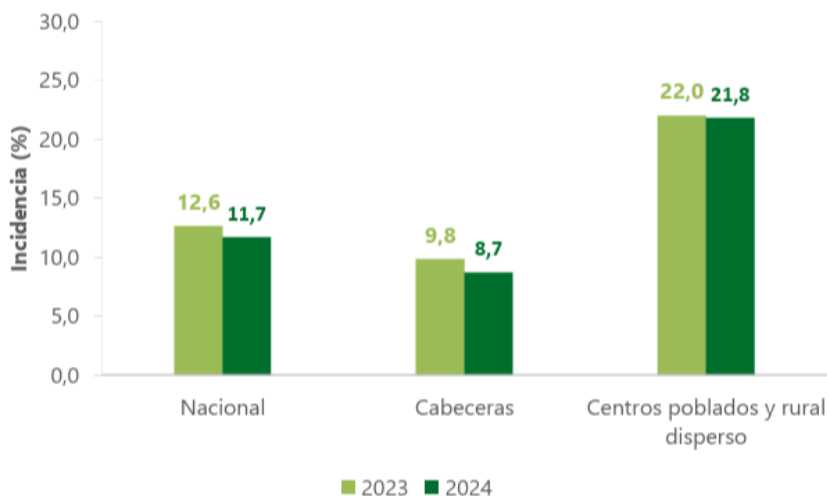
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

² Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf>



En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso Años 2023 a 2024



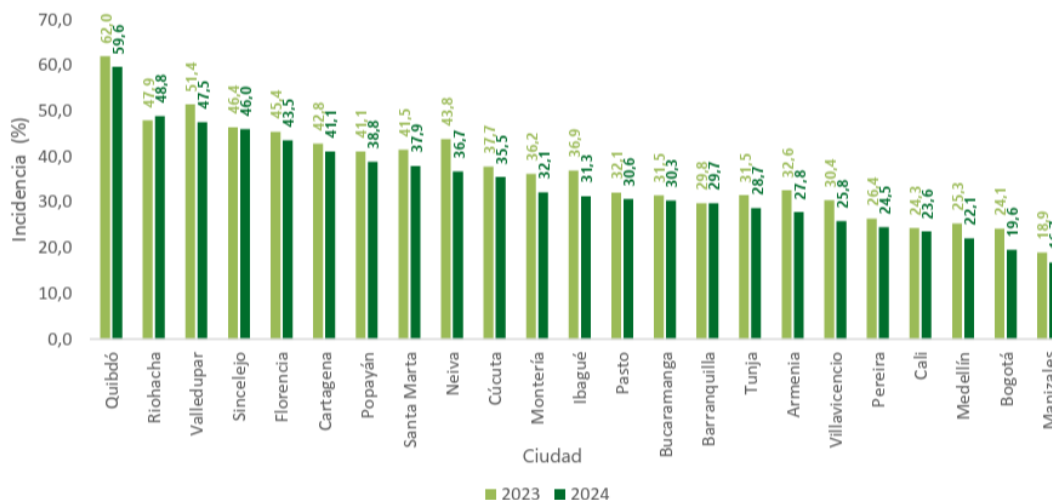
En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.



Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA

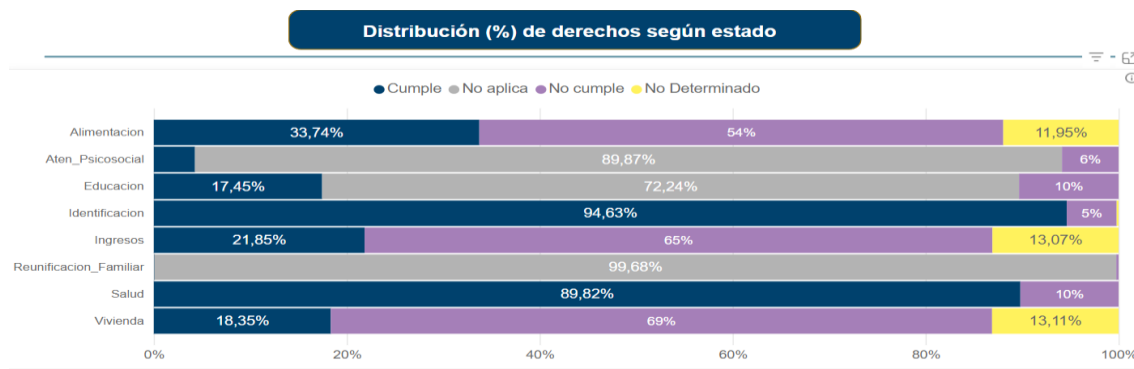
En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2024, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:

Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada periodo de evaluación (semestral)



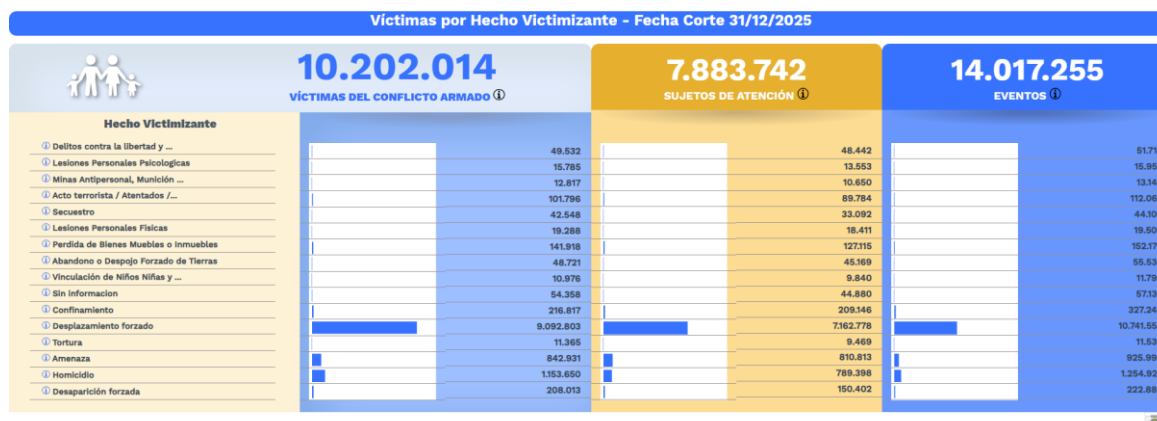
No. de víctimas según estado del derecho

Derecho	Cumple	No aplica	No cumple	No Determinado	Total
Alimentacion	2.595.917		4.177.834	919.150	7.692.901
Aten_Psicosocial	328.556	6.913.421	450.924		7.692.901
Educacion	1.342.429	5.557.111	793.361		7.692.901
Identificacion	7.279.925		397.888	15.088	7.692.901
Ingresos	1.680.918		5.006.169	1.005.814	7.692.901
Reunificacion_Familiar	5.761	7.668.578	18.562		7.692.901
Salud	6.910.037		782.864		7.692.901
Vivienda	1.411.375		5.272.961	1.008.565	7.692.901

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.





INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:³

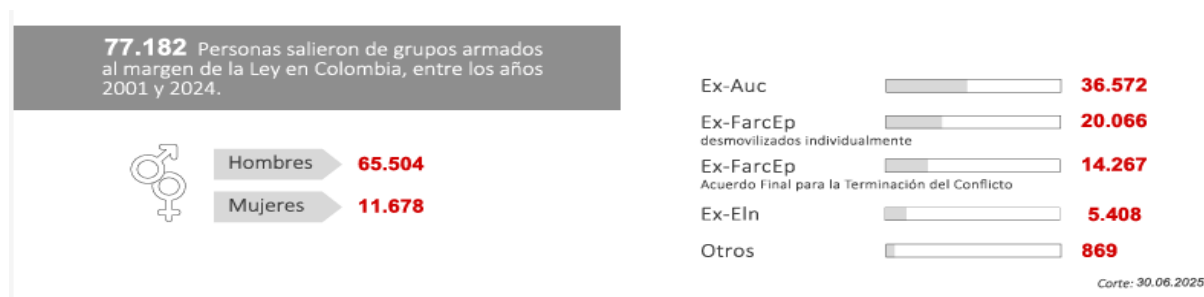
En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

3 Fuente: [https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN en Cifras corte junio 30 2025.pdf](https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN%20en%20Cifras_corte_junio_30_2025.pdf)



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



- 1.456 En proceso**
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.212 Culminados**
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.817 Ausentes**
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobrevenida, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 19.977 Fuera del proceso**
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 30.06.2025

La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co





La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero.

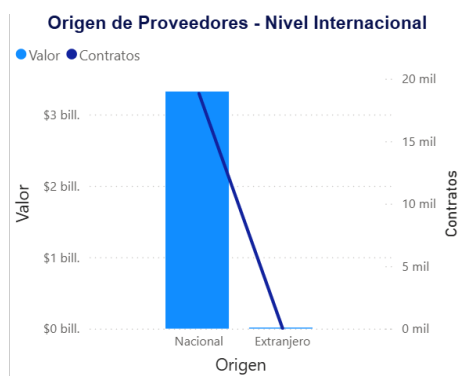
Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.



<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMCM0Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiJR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana; es importante resaltar que dada la naturaleza del presente proceso específicamente en relación con los dispositivos tecnológicos su origen es extranjero y por ende se realizará los respectivos trámites legales de importación por las empresas participantes.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

**Tabla 5 IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026**

⁴ Véase <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026

Las perspectivas económicas para Colombia en 2026 apuntan a un proceso de crecimiento gradual y estabilización macroeconómica, aunque en un entorno todavía marcado por retos inflacionarios, ajustes de política económica y elevada incertidumbre externa. Tras un 2024 caracterizado por una desaceleración significativa y un 2025 de recuperación moderada impulsada por la demanda interna, el escenario para 2026 sugiere una expansión más equilibrada, pero sin retornos a las tasas de crecimiento observadas en años previos a la pandemia.

De acuerdo con estimaciones recientes de Fondo Monetario Internacional, el crecimiento de la economía mundial se ubicaría alrededor del 3,0 %–3,2 %, reflejando una desaceleración controlada en las economías avanzadas y una recuperación heterogénea en los mercados emergentes. En este contexto, análisis de Corficolombiana coinciden en que Colombia enfrentará un escenario de crecimiento moderado, condicionado por la evolución de la inflación, la política monetaria y la inversión privada.

Para 2026, la economía colombiana proyecta un crecimiento cercano al 2,5 %–2,7 %, apoyado principalmente en sectores como la administración pública, salud, educación, actividades artísticas, agricultura y algunos segmentos de los servicios, los cuales continuarían mostrando resiliencia frente al ciclo económico. No obstante, la recuperación de la inversión privada y del sector de la construcción seguirá siendo un factor determinante para consolidar una senda de crecimiento más sólida.

Inflación

A nivel regional, América Latina muestra una desinflación más lenta y heterogénea de lo previsto inicialmente, con algunos países enfrentando repuntes inflacionarios asociados a presiones de demanda y choques de costos. En Colombia, la inflación dejó de converger hacia la meta del 3 % durante 2025 y se mantuvo en niveles elevados, reflejando un contexto de excesos de demanda, ajustes salariales significativos y mayores expectativas inflacionarias.

Entre los principales factores que han incidido en la persistencia inflacionaria se destacan:

- El ajuste acumulado del salario mínimo.
- Un consumo interno dinámico.
- Incrementos en precios regulados y costos energéticos.
- Impactos climáticos sobre los precios de alimentos.
- Rigideces estructurales en algunos mercados.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



En este escenario, entidades como Bancolombia y BBVA proyectan que la inflación en 2026 se ubicaría en un rango aproximado entre 3,8 % y 4,5 %, con una convergencia más clara hacia la meta del 3 % en 2027, apoyada en una política monetaria más restrictiva por parte del Banco de la República.

Desempleo

El mercado laboral colombiano mostró estabilidad relativa durante 2025, con tasas de desempleo cercanas a un solo dígito hacia finales del año. Sin embargo, para 2026 persisten riesgos asociados a:

La reducción gradual de la jornada laboral.

La desaceleración en la generación de empleo formal privado.

Las restricciones fiscales que limitan la contratación en el sector público.

En este contexto, las proyecciones apuntan a que la tasa de desempleo podría ubicarse en un rango cercano al 9,5 %-10,5 %, dependiendo del desempeño del crecimiento económico y de la evolución del sector servicios. De manera complementaria, las remesas, especialmente provenientes de Estados Unidos, continuarían desempeñando un papel relevante en el ingreso disponible de los hogares y en el sostenimiento del consumo interno.

Comercio internacional

Para 2026, se espera que una eventual flexibilización gradual de la política monetaria, junto con un consumo interno dinámico, impulse el crecimiento de las importaciones. No obstante, las exportaciones enfrentarán un entorno desafiante, condicionado por la volatilidad de los precios de materias primas, la desaceleración global y la necesidad de diversificar mercados y productos.

Crecimiento por sectores

De acuerdo con análisis de Fedesarrollo, la reactivación sostenida de la inversión y la reducción de la incertidumbre económica serán determinantes para fortalecer el crecimiento en 2026. Los sectores con mayor potencial de liderazgo económico incluyen:

- Administración pública y servicios sociales.
- Actividades artísticas y recreativas.
- Agricultura y actividades primarias.
- Construcción, condicionada a una recuperación efectiva de la inversión.

En un entorno económico retador, la seguridad, la digitalización y la tecnología adquieren un papel estratégico en la protección de activos, la optimización de costos y el aumento de la eficiencia operativa de las empresas, convirtiéndose en factores clave para mejorar la competitividad y la sostenibilidad del crecimiento económico.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los procesos de manufactura se dividen en cuatro etapas principales.

Primero, en la fabricación de fibras se llevan a cabo diferentes procesos mecánicos para convertir las materias primas en fibras naturales, sintéticas o artificiales. En primer lugar, las materias primas naturales, como el algodón y la lana, sufren un proceso de lavado, cardado (organización de fibras) estirado y peinado para que sean convertidas en fibras naturales de diámetro y longitud deseada. Para el caso de las fibras sintéticas

(poliéster, polipropileno, nylon) estas provienen de polímeros termoplásticos y las fibras artificiales de polímeros naturales (celulosa), obtenidos a partir de síntesis química.

En la segunda etapa de hilatura de fibras textiles, para las fibras naturales se realiza un proceso de torsión de filamentos para formar hilos de varias hebras. Para las fibras sintéticas y artificiales, estas son sometidas a procesos de presión para obtener hilos sintéticos o artificiales.

Una vez obtenidos los hilos, estos pueden pasar por un proceso de engomado en donde se les aplica una sustancia viscosa y adherente, mediante procesos de humedad y temperatura, con el fin de que los hilos sean más resistentes y soporten los procesos de la tejeduría. Dentro de esta etapa, se hace uso de productos químicos para el desmanchado, blanqueo y desengrasado de las fibras, antes de fijar los colores base de los hilos con los que se elaboran las telas.

En la tercera etapa de tejeduría y acabados de textiles, se lleva a cabo el proceso de urdido y trama, el cual da origen a un conjunto de hilos longitudinales que se ubican tensionados en un telar para insertar por arriba y por debajo de ellos, formando telas. Los múltiples procesos mecánicos que transforman la materia prima pueden ocasionar pérdida de brillo o color natural de las fibras, por esta razón, y para realizar el acabado de los textiles y telas, es necesario someter estos a subprocesos de tinción, blanqueo, carbonizado, mercerizado, decatizado, entre otros, según la finalidad de producto. Estos procesos están relacionados con el tratamiento de las telas o textiles, utilizando sustancias químicas como la sosa cáustica (mercerizado), la cual aporta brillo y suavidad, también se utilizan grandes cantidades de agua en los procesos de tinción y lavado para eliminar los residuos de los químicos no deseados.

En la última etapa, confección de prendas y elaboración de productos textiles, se realizan procesos de diseño, patronaje, reposo, trazo, corte etiquetado, planchado y empaque, algunos de estos pueden ser omitidos o modificados dependiendo del producto textil que se desee. Una vez estos productos están terminados, se transportan al lugar de distribución y venta. Las prendas o productos textiles son utilizados, lavados por un periodo de tiempo y finalmente dispuestos en su mayoría en rellenos sanitarios.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de la adquisición de elementos que cuentan con unas características técnicas determinadas; motivo por el cual su estructura y forma se encuentra definida; la tecnología se evidencia en la aplicación para la elaboración de los mismos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: La oferta del presente proceso es común y es de fácil acceso; teniendo en cuenta que en el mercado existen personas naturales y jurídicas que pueden elaborar este tipo elementos; ya que normalmente se utilizan como reconocimiento y estímulo al personal.

Especificaciones de calidad: Es importante tener en cuenta que el futuro adjudicatario deberá entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones señaladas en cada una de las especificaciones técnicas del proceso.

Cadenas de frío: Para el presente proceso no se requiere de cadenas de frío de ningún tipo, en vista que los elementos a adquirir no son perecederos y para su conservación es suficiente con la temperatura ambiente. Medios de transporte y seguridad especial: Para el presente proceso, el oferente deberá prever los medios de transporte para la conservación y envío de los elementos, así mismo debe contar con todos los permisos para la fabricación y comercialización del producto.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación.

ANÁLISIS DE MATERIALES

Madera cedro: La madera de estabilidad dimensional y excelente propiedad mecánica es ideal para mueblería, instrumentos musicales, revestimientos, tornería, así como para confeccionar objetos artesanos (cofres, joyeros, estuches, etc.).

Resina: La resina, en estado bruto, es un líquido de consistencia viscosa que puede ser translúcida o transparente.

Al añadirse los dos componentes (catalizador y acelerador) se produce una reacción química denominada polimerización que hace que la resina se gelifique o endurezca.

Durante el proceso de polimerización o curado, la resina se transforma en un producto gelatinoso que posteriormente se endurecerá, mostrando su apariencia final.

En realidad, lo que está ocurriendo en este proceso es una reacción química por la que moléculas pequeñas se unen y forman moléculas gigantes, creando este material.

La manipulación de estos componentes debe llevarse a cabo cuidadosamente siguiendo siempre los mismos pasos; la resina debe mezclarse con el catalizador y a esta mezcla se le podrá añadir un acelerador, dependiendo del tiempo de gelado que se necesite.

Términos que se deben conocer al manejar la Resina:

- Tiempo de manipulado: en el ciclo de curado es el tiempo que se dispone para trabajar con la resina antes de que ésta comience a endurecerse.
- Tiempo de desmolde: es el tiempo que hay que esperar para extraer la resina ya curada del molde. El tiempo de desmolde es muy importante para empresas que, como Proasur, utilizan este material entre sus procesos productivos. Principalmente a la hora de poder planificarse, teniendo en cuenta las fechas clave de sus proyectos.
- Tiempo de curado: es el tiempo que toma la resina para curar por completo. Este tiempo depende directamente del tipo de resina utilizada, aunque generalmente depende de la cantidad de catalizador que se emplee (cuanto más catalizador, más rápido se endurecerá). También influye en menor medida la temperatura exterior (en bajas temperaturas se puede aumentar la proporción de catalizador o prever un tiempo de curación superior). Si una vez pasado el tiempo de curación la resina aún está pegajosa, se debe tener en cuenta que ésta no va a mejorar.

Tipos de resina en el mercado

Resina de poliéster. (También llamada resina de fibra de vidrio).

- Tiempo de manipulación: Minuto
- Tiempo de curado: Minutos, incluso horas
- Coste: bajo a medio rango
- Seguridad: Su manipulación debe limitarse exclusivamente a profesionales en instalaciones especialmente preparadas para ello,
- Ventajas: Tiene un acabado muy duro que se puede lijar y pulir para lograr una superficie brillante y clara. Si la superficie se raya, la misma superficie se puede pulir una vez más. Los pedazos hechos de poliéster se pueden enlazar con más resina de poliéster creando pedazos más grandes. Por eso se utiliza este material para producir piezas de gran tamaño.
- Inconvenientes: No es resistente a la luz UV. La resina de poliéster expuesta se irá amarilleando progresivamente con el tiempo. Cura muy difícilmente, y si no se utilizan elementos externos con el fin de aumentar su resistencia, la resina de poliéster puede romperse si se golpea contra una superficie dura.

Resina Epoxi

- Tiempo de manipulación: Minutos
- Tiempo de curación: Horas incluso días (el tiempo de desmoldar puede ser más corto).
- Coste: Medio-alto. Cuanto más transparente sea su acabado, más cara será.
- Seguridad: Segura. Es necesario utilizar guantes y favorecer la ventilación del espacio.
- Ventajas: La resina más versátil, esta versatilidad ha hecho que vaya ganando terreno en el mercado, en el que hay una alta competitividad de productos.
- Inconvenientes: No se puede pulir. Se debe terminar con una capa adicional de resina o un spray sellador de resina para obtener un acabado brillante

Resina de Poliuretano

- Tiempo de manipulación: Minutos
- Tiempo de curado: Minutos hasta horas
- Coste: Gama media-alta. Los poliuretanos también son más caros cuanto más transparentes sea su acabado.
- Seguridad: Puede ser peligroso por lo que su uso, al igual que el de la resina de vidrio, debe estar limitado a profesionales del sector.
- Ventajas: Algunos poliuretanos tienen con un tiempo de curado muy rápido (menos de 1 hora)
- Inconvenientes: Son muy sensibles a la humedad. No curan bien en climas húmedos. Algunos pigmentos para colorear no funcionan bien (a no ser que estén específicamente diseñados para este tipo de resina).

Silicona RTV (Room Temperature Vulcanization)

- Tiempo de manipulación: Minutos
- Tiempo de curado: Horas
- Coste: Medio a alto, especialmente en los modelos más transparentes
- Seguridad: Seguro. (Es necesario el uso de guantes)
- Ventajas: es el material perfecto para fabricar moldes con los que utilizar las otras tres resinas arriba
- Inconvenientes: No es conveniente para la producción de todo tipo de elementos singulares.
- La silicona RTV es una pasta fluida que se endurece mediante la acción de un catalizador. De este modo se obtiene un material flexible que tiene unas propiedades antiadherentes únicas, perfectas para la fabricación de moldes.

Las bombas de vacío

- La bomba de vacío es una herramienta clave para una rápida y fácil desgasificación al vacío de siliconas y resinas. Estas se encargan de extraer el aire de un volumen sellado, formando un vacío parcial que ayuda a reducir el tiempo de curado, ahorrando tiempos de producción
- Disponer del equipo de desgasificación adecuado ayuda también a ahorrar producto, además de simplificar la producción de piezas, libres de antiestéticas burbujas de aire.
- En el mercado se pueden encontrar bombas de vacío de todos los tamaños, la principal diferencia es su potencia succión, es decir el tiempo que tardan en crear el vacío total de la campana.
- Los trabajos de una bomba de vacío profesional de gran tamaño con la que desmasifica siliconas, así como todas las resinas que hemos mencionado anteriormente.
- Producción de elementos singulares fabricados en resina
- Disfrutamos de la libertad absoluta de poder materializar cualquier pieza con resina y somos expertos en simulación visual de gran realismo. Desarrollamos tanto el proceso spray lay-up (moldeo por spray de resina) como el hand lay-up (moldeo manual de resina). También hacemos piezas por infusión y laminado.
- La resina nos permite fabricar elementos singulares para escenografías, centros culturales, centros comerciales, museos, acciones de marketing, retail. Cada proyecto es único y requiere un servicio personalizado. Nuestro equipo dispone todos los medios adaptados para desarrollar con éxito cada uno de ellos y gracias a su know-how en la materia, selecciona cuidadosamente el material que mejor se adapta a cada uno.



Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes a contratar conforme a la necesidad planteada, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

ANÁLISIS REGULATORIO

Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada por subasta a la inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que conforme a la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de selección abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera, se establece que el objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos; en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

Aunado a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Así mismo, se determina que el presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La OFICINA APOYO LOGÍSTICO, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes de estímulo para la Ayudantía General de Comando Ejército, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.



Así mismo, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a “las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar en la agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten.”

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*
- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*



En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ANÁLISIS AMBIENTAL

La Constitución Política respecto al medio ambiente y su protección, contiene las siguientes disposiciones: artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”, artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”, artículo 88 “La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (...)” y en su artículo 95 Deberes de la persona y el ciudadano numeral 8 dispone “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Las empresas que se presenten al este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental. En desarrollo de la normatividad ambiental vigente, este proceso se enmarca dentro de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, cuyo objeto es compilar y unificar la reglamentación ambiental existente en materia de protección, manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, así como establecer los procedimientos y obligaciones ambientales para las entidades públicas y privadas.

De igual forma, se acoge lo previsto en la Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020, mediante la cual se regula la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, estableciendo la responsabilidad extendida del productor y promoviendo prácticas sostenibles para la recolección, aprovechamiento y disposición final de dichos residuos.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Resolución 1362 de 2007, que establece los requisitos y el procedimiento para el registro de generadores de residuos peligrosos y las obligaciones asociadas a su manejo, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades productivas o de prestación de servicios.

La industria textil implica una larga cadena de producción y consumo de suministros que van desde la extracción de la materia prima, fabricación de textiles, tintorería hasta la construcción de prendas de vestir. A esto debemos sumarle la logística de cada etapa hasta el último punto venta al por menor, el uso del consumidor y finalmente llegar a la eliminación de la prenda.

En cada una de estas etapas, diversos procesos generan agresiones al medio ambiente, dentro de los cuales se destacan: La contaminación de los pesticidas utilizados en el cultivo de algodón, los tintes tóxicos utilizados en la fabricación de telas, la cantidad de recursos naturales y artificiales utilizados en esta industria y la gran cantidad de residuos textiles que se generan durante la fabricación de prendas.



Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

La contratación se ha estado actualizando a nivel global y es por esto que las diferentes entidades encargadas de impartir directrices y normas sobre las realidades como lo es el desarrollo sostenible y el manejo de residuos en los diferentes procesos de contratación. En Colombia la Entidad encargada es Colombia Compra Eficiente (CCE) la cual recientemente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se ha reconocido la importancia del mercado público para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la reducción de la pobreza, poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, la igualdad de género, el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, a través del uso eficiente de los recursos naturales y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. La Entidad hace un llamado importante al sector público a ser un consumidor responsable, manejar los residuos adecuadamente y priorizar las industrias sostenibles.

Considerando que las Compras Públicas y la Contratación Estatal juegan un rol clave en la economía del país, al ser un canal a través del cual se ejecutan diversas políticas públicas. Es por esto por lo que el Sistema de Compras y Contratación Pública trasciende de la función de aprovisionamiento, para convertirse en un instrumento para fomentar objetivos de carácter ambiental y social. En razón a ello, actualmente, la contratación es un mecanismo para orientar el comportamiento de los agentes económicos en la senda del consumo sostenible y la responsabilidad social.⁵

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad buscando dar aplicabilidad a la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable; dentro de los requisitos técnicos habilitantes establece la presentación de un plan de gestión ambiental pos consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan) el cual debe encontrarse vigente a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, el cual se enmarca dentro de los objetivos de las guías.

Por los motivos anteriormente mencionados los proponentes que participen en el presente proceso deben cumplir con todos los criterios ambientales aplicables.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional

⁵ Tomado de: Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable

Industrial Uniforme (siglas: CIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

2.2.2.1 CÓDIGOS CIU

Los códigos CIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.⁶

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

2310 – Fabricación de vidrio y productos de vidrio.

2592 – Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado

2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

9005 - Artes plásticas y visuales

4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.

4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

No.	Características	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	Pymes-Individuales	800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
2	Pymes-Individuales	800006583	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
3	Pymes-Individuales	800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
4	Pymes-Individuales	800012015	ITAL STYL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
5	Pymes-Individuales	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	Pymes-Individuales	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
7	Pymes-Individuales	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
8	Pymes-Individuales	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
9	Pymes-Individuales	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

⁶ Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIU/07.html

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

10	Pymes-Individuales	800045011	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
11	Pymes-Individuales	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
12	Pymes-Individuales	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
13	Pymes-Individuales	800052674	SANDHERZ SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
14	Pymes-Individuales	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
15	Pymes-Individuales	800055179	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
16	Pymes-Individuales	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	Pymes-Individuales	800072260	ALEA HERRAJES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
18	Pymes-Individuales	800091085	RECONSTRUCTORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
19	Pymes-Individuales	800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
20	Pymes-Individuales	800098565	CIMETAL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
21	Pymes-Individuales	800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTANDER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
22	Pymes-Individuales	800105026	MARIA CRISTINA SUSSMAN P Y CIA S. EN C.	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BOGOTA D.C.
23	Pymes-Individuales	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
24	Pymes-Individuales	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
25	Pymes-Individuales	800119025	METCOL LIMITADA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
26	Pymes-Individuales	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
27	Pymes-Individuales	800122856	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
28	Pymes-Individuales	800127414	RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BOGOTA D.C.
29	Pymes-Individuales	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
30	Pymes-Individuales	800130047	TEMPLAMOS S.A.S	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	ENVIGADO-ANTIOQUIA
31	Pymes-Individuales	800130314	VIDRIOS TEMPLADOS VIDRIAL TEMP SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	TENJO-CUNDINAMARCA
32	Pymes-Individuales	800134371	CORTEACEROS S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
33	Pymes-Individuales	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
34	Pymes-Individuales	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PAIPA-BOYACA
35	Pymes-Individuales	800150073	COMERCIAL LEOSAN SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	Pymes-Individuales	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
37	Pymes-Individuales	800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	Pymes-Individuales	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESTORES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
39	Pymes-Individuales	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
40	Pymes-Individuales	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
41	Pymes-Individuales	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

42	Pymes-Individuales	800175388	SITECO S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
43	Pymes-Individuales	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
44	Pymes-Individuales	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	Pymes-Individuales	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
46	Pymes-Individuales	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	GALAPA-ATLANTICO
47	Pymes-Individuales	800196583	WILLTEX S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	Pymes-Individuales	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
49	Pymes-Individuales	800208449	GALCO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
50	Pymes-Individuales	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
51	Pymes-Individuales	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	Pymes-Individuales	800230708	VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER S.A. VITELSA S.A.	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BUCARAMANGA-SANTANDER
53	Pymes-Individuales	800233837	ADTECH SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
54	Pymes-Individuales	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
55	Pymes-Individuales	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
56	Pymes-Individuales	800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
57	Pymes-Individuales	800249247	SENOOMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
58	Pymes-Individuales	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
59	Pymes-Individuales	800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
60	Pymes-Individuales	802002258	PERFILES TECNICOS DE LA COSTA S.A.S.	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BARRANQUILLA-ATLANTICO
61	Pymes-Individuales	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
62	Pymes-Individuales	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
63	Pymes-Individuales	802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
64	Pymes-Individuales	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRON-SANTANDER
65	Pymes-Individuales	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
66	Pymes-Individuales	804014261	IINCOLVIT LTDA	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BUCARAMANGA-SANTANDER
67	Pymes-Individuales	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
68	Pymes-Individuales	805002966	VIDRIOS TEMPLADOS DE OCCIDENTE SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	YUMBO-VALLE
69	Pymes-Individuales	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
70	Pymes-Individuales	805017736	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
71	Pymes-Individuales	805023451	CI BALANZAS DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
72	Pymes-Individuales	806005516	SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	CARTAGENA-BOLIVAR
73	Pymes-Individuales	806013332	INDUPINTURAS E INGENIERA SAS EN	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	CARTAGENA-BOLIVAR



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

			REORGANIZACION ABREVIADO		
74	Pymes-Individuales	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
75	Pymes-Individuales	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
76	Pymes-Individuales	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
77	Pymes-Individuales	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIO NES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
78	Pymes-Individuales	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
79	Pymes-Individuales	811035393	VITELSA MEDELLIN S.A.	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
80	Pymes-Individuales	811036491	CANARIAM S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
81	Pymes-Individuales	811038064	POWER SEAL S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA- ANTIOQUIA
82	Pymes-Individuales	811044170	INDUSTRIAS HUMBER SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
83	Pymes-Individuales	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
84	Pymes-Individuales	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
85	Pymes-Individuales	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
86	Pymes-Individuales	815000720	ESPEJOS SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	PALMIRA-VALLE
87	Pymes-Individuales	816000449	INDUSTRIAS METALICAS DEL GAS S.A METAL GAS S. A	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	DOSQUEBRADAS- RISARALDA
88	Pymes-Individuales	816000729	VIDRIERA OTUN S.A.	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	PEREIRA-RISARALDA
89	Pymes-Individuales	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	Pymes-Individuales	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
91	Pymes-Individuales	830015001	VIDPLEX UNIVERSAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BOGOTA D.C.
92	Pymes-Individuales	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
93	Pymes-Individuales	830019448	ALUMINIOHOGAR SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
94	Pymes-Individuales	830020466	KALAGAS SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
95	Pymes-Individuales	830025735	Desvare Aéreo S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
96	Pymes-Individuales	830025916	IMPOCOSER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	Pymes-Individuales	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
98	Pymes-Individuales	830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
99	Pymes-Individuales	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
100	Pymes-Individuales	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA 6 CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
101	Pymes-Individuales	830039511	TEC LASER S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	Pymes-Individuales	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTRO S SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
103	Pymes-Individuales	830050250	HANSACOL TRADING S. A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
104	Pymes-Individuales	830052861	IMPORTACIONES Y REPRESENTACION ES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GACHANCIPA- CUNDINAMARCA
105	Pymes-Individuales	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
106	Pymes-Individuales	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

107	Pymes-Individuales	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
108	Pymes-Individuales	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
109	Pymes-Individuales	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
110	Pymes-Individuales	830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
111	Pymes-Individuales	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
112	Pymes-Individuales	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
113	Pymes-Individuales	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
114	Pymes-Individuales	830076079	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VIDRIO SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BOGOTA D.C.
115	Pymes-Individuales	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
116	Pymes-Individuales	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
117	Pymes-Individuales	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
118	Pymes-Individuales	830087479	VIALAMBRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
119	Pymes-Individuales	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
120	Pymes-Individuales	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
121	Pymes-Individuales	830094781	PROAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
122	Pymes-Individuales	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
123	Pymes-Individuales	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
124	Pymes-Individuales	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
125	Pymes-Individuales	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
126	Pymes-Individuales	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
127	Pymes-Individuales	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
128	Pymes-Individuales	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
129	Pymes-Individuales	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
130	Pymes-Individuales	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
131	Pymes-Individuales	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
132	Pymes-Individuales	830122904	Latin Pack SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
133	Pymes-Individuales	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
134	Pymes-Individuales	830125779	INDUSTRIAS METALICAS CILGAS.S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
135	Pymes-Individuales	830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
136	Pymes-Individuales	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
137	Pymes-Individuales	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
138	Pymes-Individuales	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
139	Pymes-Individuales	830147413	COMERCIALIZADOR A 3G E. U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
140	Pymes-Individuales	830506962	830506962	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
141	Pymes-Individuales	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
142	Pymes-Individuales	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
143	Pymes-Individuales	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
144	Pymes-Individuales	860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
145	Pymes-Individuales	860003375	GEN MIL S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

146	Pymes-Individuales	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
147	Pymes-Individuales	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
148	Pymes-Individuales	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
149	Pymes-Individuales	860029100	CIA EXPLOTADORA DE INDUSTRIAS METALICAS CEDIM SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
150	Pymes-Individuales	860031631	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
151	Pymes-Individuales	860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
152	Pymes-Individuales	860058394	INDUSTRIAS TIBER SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
153	Pymes-Individuales	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
154	Pymes-Individuales	860066875	COLMALLAS S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
155	Pymes-Individuales	860067604	CAJAS FUERTE ANCLA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	Pymes-Individuales	860069405	REPROQUIM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
157	Pymes-Individuales	860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASESE METALICOS S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
158	Pymes-Individuales	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
159	Pymes-Individuales	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
160	Pymes-Individuales	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
161	Pymes-Individuales	860512772	TECNINGENIERIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
162	Pymes-Individuales	860513360	PERALTA PERFILERIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
163	Pymes-Individuales	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
164	Pymes-Individuales	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
165	Pymes-Individuales	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
166	Pymes-Individuales	860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
167	Pymes-Individuales	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
168	Pymes-Individuales	860519046	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
169	Pymes-Individuales	860522083	VIDRIOS Y CRISTALES TEMPLADOS SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BOGOTA D.C.
170	Pymes-Individuales	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
171	Pymes-Individuales	860526772	VIDRIOS TEMPLADOS PANORAMICOS SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BOGOTA D.C.
172	Pymes-Individuales	860530357	TECVAL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
173	Pymes-Individuales	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
174	Pymes-Individuales	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
175	Pymes-Individuales	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
176	Pymes-Individuales	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
177	Pymes-Individuales	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
178	Pymes-Individuales	860536079	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
179	Pymes-Individuales	890100814	IMPUCHE SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	GALAPA-ATLANTICO
180	Pymes-Individuales	890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SOGAMOSO-BOYACA
181	Pymes-Individuales	890210114	LEON BLANCO SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	GIRON-SANTANDER
182	Pymes-Individuales	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
183	Pymes-Individuales	890301927	COLCADENAS LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

184	Pymes-Individuales	890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
185	Pymes-Individuales	890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
186	Pymes-Individuales	890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
187	Pymes-Individuales	890802833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
188	Pymes-Individuales	890900145	INDUSTRIAS METALICAS SUDAMERICANAS S A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
189	Pymes-Individuales	890900160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
190	Pymes-Individuales	890901821	COMPANIA DE SERVICIOS S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
191	Pymes-Individuales	890907651	NIQUELADOS COLOMBIANOS SA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
192	Pymes-Individuales	890914860	INDUSTRIAS METALICAS GOL S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
193	Pymes-Individuales	890930831	ARCOLI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
194	Pymes-Individuales	890933379	HERMANOS BERNAL QUINTERO Y CIA LIMITADA INDUSTRIAS METALICAS 2000	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
195	Pymes-Individuales	890933685	METALICAS RC S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
196	Pymes-Individuales	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
197	Pymes-Individuales	890938580	UNIVERSAL DE CILINDROS HIDRAULICOS SA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
198	Pymes-Individuales	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
199	Pymes-Individuales	900006588	Táctico Group S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
200	Pymes-Individuales	900020449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
201	Pymes-Individuales	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
202	Pymes-Individuales	900029816	SERVIPROCESOS INDUSTRIALES SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SASAIMA-CUNDINAMARCA
203	Pymes-Individuales	900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
204	Pymes-Individuales	900046287	A-VENTUS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
205	Pymes-Individuales	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
206	Pymes-Individuales	900050364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EU	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
207	Pymes-Individuales	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
208	Pymes-Individuales	900060801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
209	Pymes-Individuales	900073080	CI INDUSTRIAS FERROGALVAN LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
210	Pymes-Individuales	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
211	Pymes-Individuales	900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
212	Pymes-Individuales	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
213	Pymes-Individuales	900084476	COMERCIALIZADOR A FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADOR A FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PASTO-NARINO
214	Pymes-Individuales	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
215	Pymes-Individuales	900105915	BELT CO SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

216	Pymes-Individuales	900106777	SOLDEXEL SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
217	Pymes-Individuales	900109762	REPRESENTACION ES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
218	Pymes-Individuales	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
219	Pymes-Individuales	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
220	Pymes-Individuales	900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
221	Pymes-Individuales	900131528	INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES METALMECANICAS S.A.S.	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	DOSQUEBRADAS-RISARALDA
222	Pymes-Individuales	900150205	CUBERPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
223	Pymes-Individuales	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
224	Pymes-Individuales	900155761	VITELCO DE COLOMBIA S.A.S	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	COPACABANA-ANTIOQUIA
225	Pymes-Individuales	900156294	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
226	Pymes-Individuales	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
227	Pymes-Individuales	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
228	Pymes-Individuales	900158802	VITELSA DEL PACIFICO S. A	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	YUMBO-VALLE
229	Pymes-Individuales	900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE SAS BIC	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	YUMBO-VALLE
230	Pymes-Individuales	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
231	Pymes-Individuales	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
232	Pymes-Individuales	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
233	Pymes-Individuales	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
234	Pymes-Individuales	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
235	Pymes-Individuales	900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
236	Pymes-Individuales	900222640	BIOSCIENCIAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
237	Pymes-Individuales	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
238	Pymes-Individuales	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
239	Pymes-Individuales	900250169	LEXUS COLOMBIANA SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
240	Pymes-Individuales	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
241	Pymes-Individuales	900260747	HJA PINTURAS SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
242	Pymes-Individuales	900262768	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
243	Pymes-Individuales	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
244	Pymes-Individuales	900273461	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
245	Pymes-Individuales	900274159	THERMOCHILL SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BOGOTA D.C.
246	Pymes-Individuales	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
247	Pymes-Individuales	900284069	MAR 10 SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
248	Pymes-Individuales	900298831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
249	Pymes-Individuales	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
250	Pymes-Individuales	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
251	Pymes-Individuales	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

252	Pymes-Individuales	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
253	Pymes-Individuales	900336752	MÁQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
254	Pymes-Individuales	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
255	Pymes-Individuales	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
256	Pymes-Individuales	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
257	Pymes-Individuales	900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
258	Pymes-Individuales	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
259	Pymes-Individuales	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
260	Pymes-Individuales	900376521	BOCCARD COLOMBIA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CLEMENCIA-BOLIVAR
261	Pymes-Individuales	900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
262	Pymes-Individuales	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
263	Pymes-Individuales	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FLORIDABLANCA-SANTANDER
264	Pymes-Individuales	900422207	JAB REPRESENTACION ES INDUCHEMICAL S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
265	Pymes-Individuales	900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
266	Pymes-Individuales	900443253	INALCRIBAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
267	Pymes-Individuales	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
268	Pymes-Individuales	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
269	Pymes-Individuales	900460915	FAIMCO GROUP SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
270	Pymes-Individuales	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
271	Pymes-Individuales	900474647	OIL CASAN SAS	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	MADRID-CUNDINAMARCA
272	Pymes-Individuales	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
273	Pymes-Individuales	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
274	Pymes-Individuales	900492227	COMPONENTES COSMETICOS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
275	Pymes-Individuales	900508424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
276	Pymes-Individuales	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
277	Pymes-Individuales	900531259	PROELECTRA DE COLOMBIA S.A.S	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	ITAGUI-ANTIOQUIA
278	Pymes-Individuales	900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
279	Pymes-Individuales	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
280	Pymes-Individuales	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
281	Pymes-Individuales	900553862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
282	Pymes-Individuales	900564168	ALUMINIOS ARQUITECTONICOS DE COLOMBIA SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	FUNZA-CUNDINAMARCA
283	Pymes-Individuales	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
284	Pymes-Individuales	900570187	CONPANCOL INGENIEROS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

			CONSTRUCTORES SAS		
285	Pymes-Individuales	900580513	EACHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TULUA-VALLE
286	Pymes-Individuales	900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
287	Pymes-Individuales	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
288	Pymes-Individuales	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
289	Pymes-Individuales	900593026	CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS-EN REORGANIZACION	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BOGOTA D.C.
290	Pymes-Individuales	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
291	Pymes-Individuales	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
292	Pymes-Individuales	900626620	AMPLAS SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALDAS-ANTIOQUIA
293	Pymes-Individuales	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
294	Pymes-Individuales	900631939	INDUSTRIA ARQUITECTONICA DEL VALLE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
295	Pymes-Individuales	900646309	TEMPLAR SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BARRANQUILLA-ATLANTICO
296	Pymes-Individuales	900650875	COMERCIALIZADOR A REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
297	Pymes-Individuales	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
298	Pymes-Individuales	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
299	Pymes-Individuales	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
300	Pymes-Individuales	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
301	Pymes-Individuales	900711875	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
302	Pymes-Individuales	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
303	Pymes-Individuales	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
304	Pymes-Individuales	900725839	VITELSA MOSQUERA SA	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
305	Pymes-Individuales	900729224	INGENIERIA EFICIENTE DEL AIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
306	Pymes-Individuales	900776621	TEMPLADOS Y LAMINADOS DE COLOMBIA S.A.S.	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	COPACABANA-ANTIOQUIA
307	Pymes-Individuales	900792745	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
308	Pymes-Individuales	900794750	SISCOAX SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
309	Pymes-Individuales	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
310	Pymes-Individuales	900802859	SISTEMAS DE PERFORACION Y GEOTECNIA SAS La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos y maquinarias para cimentaciones y obras públicas por	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	SABANETA-ANTIOQUIA



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

			cuenta propia o de terceros C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado		
			01. ANUAL 2014-12-12 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS		
			07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES		
311	Pymes-Individuales	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
312	Pymes-Individuales	900855573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
313	Pymes-Individuales	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
314	Pymes-Individuales	900880066	OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S. A	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BARRANQUILLA-ATLANTICO
315	Pymes-Individuales	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
316	Pymes-Individuales	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
317	Pymes-Individuales	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
318	Pymes-Individuales	900956416	SABANA SECURITY GLASS SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	FUNZA-CUNDINAMARCA
319	Pymes-Individuales	900967588	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
320	Pymes-Individuales	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
321	Pymes-Individuales	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
322	Pymes-Individuales	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
323	Pymes-Individuales	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
324	Pymes-Individuales	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
325	Pymes-Individuales	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
326	Pymes-Individuales	901098378	H&O CP S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
327	Pymes-Individuales	901121823	DIVIDRIOS SA	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	DOSQUEBRADAS-RISARALDA
328	Pymes-Individuales	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
329	Pymes-Individuales	901174351	TINCA ENTERPRISES S.A.S.	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	GALAPA-ATLANTICO
330	Pymes-Individuales	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
331	Pymes-Individuales	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DOSQUEBRADAS-RISARALDA
332	Pymes-Individuales	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
333	Pymes-Individuales	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
334	Pymes-Individuales	901272871	ANTIOQUEÑA DE RESORTES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
335	Pymes-Individuales	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
336	Pymes-Individuales	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
337	Pymes-Individuales	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PUERTO-TEJADA-CAUCA
338	Plenas-Individuales	800004599	COMERCIALIZADOR A MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALMIRA-VALLE
339	Plenas-Individuales	800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	TURBACO-BOLIVAR



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

340	Plenas-Individuales	800040182	BODEGA ILUSION SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	CALI-VALLE
341	Plenas-Individuales	800080917	DIMEL INGENIERIA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
342	Plenas-Individuales	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
343	Plenas-Individuales	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
344	Plenas-Individuales	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
345	Plenas-Individuales	800217481	Inversiones Cascabel SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
346	Plenas-Individuales	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
347	Plenas-Individuales	800229035	TECNOGLASS S.A.S.	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	BARRANQUILLA-ATLANTICO
348	Plenas-Individuales	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
349	Plenas-Individuales	806009442	FADESA DE COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
350	Plenas-Individuales	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
351	Plenas-Individuales	811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MARINILLA-ANTIOQUIA
352	Plenas-Individuales	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
353	Plenas-Individuales	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S. A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
354	Plenas-Individuales	830021253	CROWN COLOMBIANA SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
355	Plenas-Individuales	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
356	Plenas-Individuales	830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
357	Plenas-Individuales	830036921	VIDRIO ANDINO SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	SOACHA-CUNDINAMARCA
358	Plenas-Individuales	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
359	Plenas-Individuales	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
360	Plenas-Individuales	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
361	Plenas-Individuales	830049051	JOHNSON CONTROLS COLOMBIA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
362	Plenas-Individuales	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
363	Plenas-Individuales	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
364	Plenas-Individuales	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
365	Plenas-Individuales	832003882	SCHOTT ENVASES FARMACEUTICOS SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	COTA-CUNDINAMARCA
366	Plenas-Individuales	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
367	Plenas-Individuales	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
368	Plenas-Individuales	860002440	AMERON INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	BOGOTA D.C.
369	Plenas-Individuales	860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
370	Plenas-Individuales	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
371	Plenas-Individuales	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
372	Plenas-Individuales	860023525	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
373	Plenas-Individuales	860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS SA INCOLTAPAS SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	BOGOTA D.C.
374	Plenas-Individuales	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

			FRAGRANCES COLOMBIA SAS		
375	Plenas-Individuales	860067998	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
376	Plenas-Individuales	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
377	Plenas-Individuales	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
378	Plenas-Individuales	890300510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	CALI-VALLE
379	Plenas-Individuales	890800450	INDUMA SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
380	Plenas-Individuales	890907797	ALGAMAR S. A	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
381	Plenas-Individuales	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
382	Plenas-Individuales	890918272	ACEROS INDUSTRIALES S.A. S EN REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
383	Plenas-Individuales	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
384	Plenas-Individuales	890937546	LAMINAIRE SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
385	Plenas-Individuales	891300120	INDUSTRIAS DE ENVASES S.A.	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	PALMIRA-VALLE
386	Plenas-Individuales	891901147	SUMINISTRADORA DE PAPEL S.A.S. EN CONCORDATO	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
387	Plenas-Individuales	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
388	Plenas-Individuales	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
389	Plenas-Individuales	900339129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
390	Plenas-Individuales	900360800	ATB RIVA CALZONI COLOMBIA	C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	MEDELLIN-ANTIOQUIA
391	Plenas-Individuales	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
392	Plenas-Individuales	900397331	BODEGAS ILUSION SAS	G4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
393	Plenas-Individuales	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
394	Plenas-Individuales	900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	MALAMBO-ATLANTICO
395	Plenas-Individuales	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
396	Plenas-Individuales	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
397	Plenas-Individuales	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
398	Plenas-Individuales	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
399	Plenas-Individuales	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
400	Plenas-Individuales	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
401	Plenas-Individuales	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
402	Plenas-Individuales	901121179	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
403	Plenas-Individuales	901317380	VIDRIO ANDINO ATLANTICO SAS	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
404	Plenas-Individuales	901495452	CRISTAR TABLETOP S.A.S	C2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	MEDELLIN-ANTIOQUIA
405	Plenas-Individuales	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente lícito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

2.2.2.2 CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(60) INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(12) EQUIPO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES	(10) ARTE	60121000
		(10) AYUDAS DIDACTICAS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) PREMIOS EN EL AULA	60101400

Los anteriores códigos permiten identificar los productos y servicios de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre



empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y servicios.

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina de Apoyo Logístico de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso así:

The image displays two side-by-side screenshots of the 'Buscar en el directorio' (Search in the directory) search interface. Both interfaces have a search bar at the top with a magnifying glass icon. Below the search bar, there are two sections: 'País' (Country) and 'Código UNSPSC' (UNSPSC Code). In the left screenshot, the 'País' section shows a checkbox for 'COLOMBIA 449' and an empty text box below it. The 'Código UNSPSC' section shows a checkbox for 'Arte 449' and a text box containing '60121000'. In the right screenshot, the 'País' section shows a checkbox for 'COLOMBIA 890' and an empty text box below it. The 'Código UNSPSC' section shows a checkbox for 'Premios en el aula 890' and a text box containing '60101400'.

Dado esto, se determina que hay 1.339 empresas registradas con el código UNSPSC principal del proceso, las cuales podrían cumplir con el objeto contractual que nos ocupa, algunas de ellas se relacionan a continuación:

EMPRESA	NIT
CORNOSC	901842131
ASODANYLOR	900923378
APS SAS	901373726
COJORCLA	900341642
AB BUSINESS	900419790
ABC PRODUCCIONES SAS	900478808
AGENCIA GRUPO BRAND SAS	900076912

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (60121000 y 60101400), se encontró que el número de proveedores para los 725 contratos se distribuyó así:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiZTJhMmZkNTgtYTIkNC00NmEzLWI1NmUyYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidC6l6jdiMDkwNDk0NDk0Yy2lXLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2020 al 2026, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

“(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen...”

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 10,42% de proveedores tuvieron clasificación de Mi pyme, tal como se evidencia a continuación:

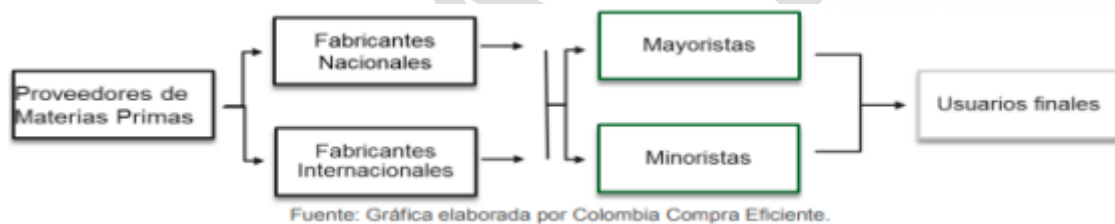


Fuente: [Microsoft Power BI](#)

2.2.3. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

A continuación, se presenta la cadena de suministro de los sectores involucrados en la producción y distribución de este tipo de bienes.

Los mayoristas y minoristas proveen todos los productos a los usuarios finales tal como se evidencia en el gráfico:



Fuente: Tomado del Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo en Colombia <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.715181&isFromPublicArea=True&isModal=False>

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector enfocadas a actividades relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro

del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes a contratar, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2025 con fecha de consulta del mes de marzo de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> , en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIU:

- 2310 – Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- 2592 – Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado
- 2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
- 9005 - Artes plásticas y visuales
- 4769 - Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.
- 4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Encontrando así una muestra de 405 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
1	800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	\$ 8.350.203,00	\$ 9.340.321,00	\$ 4.714.109,00	\$ 6.716.637,00	\$ 2.623.684,00	\$ 358.032,00	\$ 456.628,00
2	800006583	RX SA	\$ 50.959.986,00	\$ 66.019.290,00	\$ 10.923.505,00	\$ 13.445.689,00	\$ 52.573.601,00	\$ 946.211,00	\$ 7.181.073,00
3	800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	\$ 5.079.916,00	\$ 7.081.307,00	\$ 1.630.288,00	\$ 2.937.268,00	\$ 4.144.039,00	\$ 341.419,00	\$ 499.868,00
4	800012015	ITAL STYL SAS	\$ 1.267.097,00	\$ 1.621.302,00	\$ 414.781,00	\$ 521.135,00	\$ 1.100.167,00	\$ 60.370,00	\$ 189.370,00
5	800016522	CI AMOBLAMIENTO S Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	\$ 271.299,00	\$ 337.806,00	\$ 262.807,00	\$ 562.634,00	-\$ 224.828,00	\$ 1.246,00	-\$ 168.478,00
6	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	\$ 7.417.551,00	\$ 7.727.633,00	\$ 1.509.404,00	\$ 5.627.853,00	\$ 2.099.780,00	\$ 146.663,00	\$ 422.774,00
7	800037267	VIROMAD LTDA	\$ 597.414,00	\$ 597.414,00	\$ 354.910,00	\$ 354.910,00	\$ 242.504,00	\$ 0,00	\$ 123.008,00
8	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	\$ 25.645.658,00	\$ 28.446.471,00	\$ 12.720.778,00	\$ 15.307.208,00	\$ 13.139.263,00	\$ 657.097,00	\$ 9.665.282,00
9	800044335	GCP COLOMBIA SA	\$ 21.784.296,00	\$ 25.974.465,00	\$ 7.744.315,00	\$ 7.744.315,00	\$ 18.230.150,00	\$ 0,00	\$ 5.269.858,00
10	800045011	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	\$ 3.055.237,00	\$ 8.322.351,00	\$ 3.359.042,00	\$ 6.751.441,00	\$ 1.570.910,00	\$ 0,00	-\$ 1.119.512,00
11	800047278	REDISPOL SAS	\$ 924.879,00	\$ 968.211,00	\$ 659.338,00	\$ 659.338,00	\$ 308.873,00	\$ 0,00	\$ 11.849,00
12	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	\$ 2.641.022,00	\$ 3.051.202,00	\$ 1.062.433,00	\$ 1.821.819,00	\$ 1.229.383,00	\$ 0,00	\$ 229.351,00

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

13	800052 674	SANDHERZ SAS	\$ 224.808,00	\$ 375.858,00	\$ 784.915,00	\$ 2.087.928,00	-\$ 1.712.070,00	\$ 8.056,00	-\$ 1.260.485,00
14	800053 310	ARTILAB SA	\$ 9.273.846,00	\$ 10.452.046,00	\$ 1.974.114,00	\$ 1.975.756,00	\$ 8.476.290,00	\$ 0,00	\$ 775.951,00
15	800055 179	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACI ON	\$ 4.494.497,00	\$ 5.293.084,00	\$ 223.899,00	\$ 2.856.082,00	\$ 2.437.002,00	\$ 100.853,00	\$ 257.358,00
16	800065 887	PAPELERA FK SAS	\$ 33.456.121,00	\$ 46.033.641,00	\$ 33.980.172,00	\$ 39.699.056,00	\$ 6.334.585,00	\$ 4.565.568,00	\$ 991.415,00
17	800072 260	ALEA HERRAJES SAS	\$ 4.840.494,00	\$ 5.785.092,00	\$ 2.602.223,00	\$ 3.881.689,00	\$ 1.903.403,00	\$ 306.878,00	\$ 238.878,00
18	800091 085	RECONSTRUCT ORA DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.	\$ 17.859.596,00	\$ 22.367.194,00	\$ 9.505.357,00	\$ 13.180.973,00	\$ 9.186.221,00	\$ 222.376,00	\$ 5.177.164,00
19	800096 617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	\$ 6.623.697,00	\$ 8.275.911,00	\$ 2.706.902,00	\$ 2.706.902,00	\$ 5.569.009,00	\$ 4.237,00	\$ 1.721.654,00
20	800098 565	CIMETAL S.A.	\$ 3.747.776,00	\$ 4.754.246,00	\$ 939.276,00	\$ 1.377.020,00	\$ 3.377.226,00	\$ 89.128,00	\$ 234.153,00
21	800104 325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	\$ 16.456.428,00	\$ 25.344.008,00	\$ 16.937.418,00	\$ 16.937.418,00	\$ 8.406.590,00	\$ 875.395,00	\$ 3.085.654,00
22	800105 026	MARIA CRISTINA SUSSMAN P Y CIA S. EN C.	\$ 2.507.758,00	\$ 5.415.378,00	\$ 598.785,00	\$ 598.785,00	\$ 4.816.593,00	\$ 51.465,00	\$ 877.042,00
23	800111 730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	\$ 15.473.525,00	\$ 20.660.875,00	\$ 8.672.930,00	\$ 8.804.621,00	\$ 11.856.254,00	\$ 783.258,00	\$ 538.758,00
24	800118 635	INVERSIONES HAY S.A.S.	\$ 9.121.241,00	\$ 9.368.640,00	\$ 6.058.089,00	\$ 6.058.089,00	\$ 3.310.551,00	\$ 0,00	-\$ 99.003,00
25	800119 025	METCOL LIMITADA	\$ 2.601.685,00	\$ 6.268.273,00	\$ 622.516,00	\$ 622.516,00	\$ 5.645.757,00	\$ 1.912,00	\$ 793.201,00
26	800119 669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	\$ 26.601.088,00	\$ 33.599.756,00	\$ 8.999.810,00	\$ 15.348.806,00	\$ 18.250.950,00	\$ 2.673.668,00	\$ 9.827.447,00
27	800122 856	SPIRODUCTOS SAS	\$ 4.492.165,00	\$ 26.490.288,00	\$ 2.315.707,00	\$ 8.571.781,00	\$ 17.918.507,00	\$ 255.988,00	\$ 191.614,00
28	800127 414	RECUBRIMIENT OS INDUSTRIALES SAS	\$ 1.820.362,00	\$ 3.882.621,00	\$ 1.034.631,00	\$ 2.680.635,00	\$ 1.201.986,00	\$ 0,00	\$ 582.672,00
29	800128 989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	\$ 9.539.473,00	\$ 12.184.845,00	\$ 2.058.919,00	\$ 2.183.260,00	\$ 10.001.585,00	\$ 48.492,00	\$ 811.370,00
30	800130 047	TEMLAMOS S.A.S	\$ 2.621.604,00	\$ 9.506.504,00	\$ 1.478.343,00	\$ 2.713.881,00	\$ 6.792.623,00	\$ 295.821,00	\$ 609.022,00
31	800130 314	VIDRIOS TEMLADOS VIDRIAL TEMP SAS	\$ 3.181.479,00	\$ 32.260.143,00	\$ 1.128.459,00	\$ 6.632.837,00	\$ 25.627.306,00	\$ 21.040,00	-\$ 51.132,00
32	800134 371	CORTEACEROS SA	\$ 48.184.361,00	\$ 91.585.381,00	\$ 24.538.616,00	\$ 33.335.762,00	\$ 58.249.619,00	\$ 0,00	-\$ 2.220.728,00
33	800135 923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	\$ 2.320.559,00	\$ 2.457.683,00	\$ 286.727,00	\$ 626.812,00	\$ 1.830.871,00	\$ 0,00	\$ 203.496,00
34	800141 903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	\$ 23.404.666,00	\$ 41.125.015,00	\$ 10.560.622,00	\$ 28.574.452,00	\$ 12.550.563,00	\$ 0,00	\$ 2.111.946,00
35	800150 073	COMERCIAL LEOSAN SAS	\$ 10.726.582,00	\$ 17.539.628,00	\$ 4.045.631,00	\$ 8.836.265,00	\$ 8.703.363,00	\$ 0,00	\$ 6.751.123,00
36	800150 754	EL PAPELERO S AS	\$ 7.144.820,00	\$ 7.810.392,00	\$ 6.789.485,00	\$ 6.889.485,00	\$ 920.907,00	\$ 0,00	\$ 226.411,00
37	800151 282	METALMECANIC A JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	\$ 1.697.108,00	\$ 4.750.136,00	\$ 566.951,00	\$ 3.450.258,00	\$ 1.299.878,00	\$ 107.914,00	\$ 112.543,00
38	800152 144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ	\$ 217.383,00	\$ 8.668.493,00	\$ 647.100,00	\$ 647.100,00	\$ 8.021.393,00	\$ 45.298,00	\$ 106.403,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

		SUCESORES S.A.S							
39	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	\$ 13.079.850,00	\$ 18.570.715,00	\$ 2.887.989,00	\$ 4.117.746,00	\$ 14.452.969,00	\$ 279.290,00	\$ 2.478.536,00
40	800158519	CORRUSTAR SAS	\$ 18.735.422,00	\$ 25.909.241,00	\$ 2.098.230,00	\$ 2.144.193,00	\$ 23.765.048,00	\$ 60.285,00	\$ 2.065.679,00
41	800173817	REFRIMAYOR SAS	\$ 3.855.238,00	\$ 3.903.038,00	\$ 1.998.426,00	\$ 1.998.426,00	\$ 1.904.612,00	\$ 3.990,00	\$ 639.506,00
42	800175388	SITECO S.A.S.	\$ 18.380.821,00	\$ 24.547.471,00	\$ 8.753.531,00	\$ 10.534.639,00	\$ 14.012.832,00	\$ 403.101,00	\$ 4.295.231,00
43	800180395	DISTRIBUCIONE S CASTILLA SAS	\$ 1.090.843,00	\$ 1.111.383,00	\$ 286.133,00	\$ 286.133,00	\$ 825.250,00	\$ 6.669,00	\$ 24.600,00
44	800181369	DYNAMIC MERCHANDISIN G SAS	\$ 2.687.147,00	\$ 2.939.160,00	\$ 1.078.364,00	\$ 1.078.364,00	\$ 1.860.796,00	\$ 49.541,00	\$ 788.973,00
45	800183169	NORQUIMICOS LTDA	\$ 13.049.019,00	\$ 16.615.309,00	\$ 2.856.473,00	\$ 2.863.116,00	\$ 13.752.193,00	\$ 19.957,00	\$ 2.663.232,00
46	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	\$ 25.432.351,00	\$ 60.077.079,00	\$ 18.061.316,00	\$ 26.746.377,00	\$ 33.330.702,00	\$ 2.996.697,00	\$ 18.845.697,00
47	800196583	WILLTEX S A S	\$ 3.625.735,00	\$ 7.927.868,00	\$ 2.439.310,00	\$ 2.439.310,00	\$ 5.488.558,00	\$ 0,00	\$ 448.258,00
48	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONAL ES LTDA	\$ 2.464.559,00	\$ 4.237.687,00	\$ 1.940.191,00	\$ 1.940.191,00	\$ 2.297.496,00	\$ 0,00	\$ 300.953,00
49	800208449	GALCO SAS	\$ 7.164.718,00	\$ 13.943.616,00	\$ 6.684.121,00	\$ 8.345.366,00	\$ 5.598.250,00	\$ 602.372,00	\$ 2.383.924,00
50	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	\$ 7.930.964,00	\$ 9.803.070,00	\$ 1.869.347,00	\$ 2.153.475,00	\$ 7.649.595,00	\$ 0,00	\$ 3.239.702,00
51	800223867	FIGURAZIONE SAS	\$ 9.705.421,00	\$ 23.813.231,00	\$ 641.961,00	\$ 901.372,00	\$ 22.911.859,00	\$ 17.182,00	\$ 429.787,00
52	800230708	VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER S.A. VITELSA S.A.	\$ 7.409.149,00	\$ 14.139.802,00	\$ 4.224.199,00	\$ 5.900.519,00	\$ 8.239.283,00	\$ 457.366,00	\$ 1.532.715,00
53	800233837	ADTECH SA	\$ 2.137.072,00	\$ 4.373.099,00	\$ 697.094,00	\$ 2.267.581,00	\$ 2.105.518,00	\$ 0,00	-\$ 109.345,00
54	800240039	ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S.	\$ 11.145.383,00	\$ 11.432.948,00	\$ 3.619.117,00	\$ 3.624.476,00	\$ 7.808.472,00	\$ 1.209,00	\$ 5.572.226,00
55	800245475	FRAGAROMA SAS	\$ 1.858.087,00	\$ 2.116.058,00	\$ 1.334.989,00	\$ 1.334.989,00	\$ 781.069,00	\$ 0,00	\$ 250.117,00
56	800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	\$ 3.157.162,00	\$ 8.246.809,00	\$ 1.346.042,00	\$ 2.676.517,00	\$ 5.570.292,00	\$ 203.629,00	\$ 1.081.207,00
57	800249247	SENMATIC SAS	\$ 7.180.107,00	\$ 8.526.569,00	\$ 3.701.095,00	\$ 4.432.122,00	\$ 4.094.447,00	\$ 0,00	\$ 829.884,00
58	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	\$ 1.811.601,00	\$ 2.895.770,00	\$ 886.034,00	\$ 918.641,00	\$ 1.977.129,00	\$ 113.391,00	\$ 441.908,00
59	800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	\$ 15.429.511,00	\$ 29.188.799,00	\$ 12.005.279,00	\$ 23.433.494,00	\$ 5.755.305,00	\$ 195.909,00	\$ 317.611,00
60	802002258	PERFILES TECNICOS DE LA COSTA S.A.S.	\$ 6.460.782,00	\$ 6.787.344,00	\$ 1.440.698,00	\$ 4.278.248,00	\$ 2.509.096,00	\$ 47.265,00	-\$ 5.607,00
61	802008430	ANYA S.A.S.	\$ 340.112,00	\$ 6.850.967,00	\$ 9.725,00	\$ 992.569,00	\$ 5.858.398,00	\$ 1.266,00	\$ 617.204,00
62	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	\$ 150.803.605,00	\$ 155.464.917,00	\$ 57.042.710,00	\$ 57.042.710,00	\$ 98.422.207,00	\$ 3.013.336,00	\$ 4.988.745,00
63	802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	\$ 13.034.150,00	\$ 13.564.934,00	\$ 5.968.260,00	\$ 8.919.197,00	\$ 4.645.737,00	\$ 1.308.439,00	\$ 2.534.768,00
64	804001702	BAFY ASOCIADOS LTDA	\$ 7.845.748,00	\$ 9.008.605,00	\$ 6.856.781,00	\$ 7.197.981,00	\$ 1.810.624,00	\$ 738.363,00	\$ 544.082,00
65	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	\$ 1.229.726,00	\$ 1.304.951,00	\$ 247.357,00	\$ 247.357,00	\$ 1.057.594,00	\$ 0,00	-\$ 70.915,00
66	804014261	IINCOLVIT LTDA	\$ 260.044,00	\$ 856.221,00	\$ 448.678,00	\$ 759.469,00	\$ 96.752,00	\$ 0,00	\$ 2.500,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

67	805002 719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	\$ 2.325.632,00	\$ 3.473.661,00	\$ 901.033,00	\$ 982.236,00	\$ 2.491.425,00	\$ 0,00	\$ 482.461,00
68	805002 966	VIDRIOS TEMPLADOS DE OCCIDENTE SAS	\$ 7.737.730,00	\$ 10.295.903,00	\$ 1.777.984,00	\$ 2.569.730,00	\$ 7.726.173,00	\$ 218.906,00	\$ 970.526,00
69	805003 151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	\$ 8.873.186,00	\$ 14.224.398,00	\$ 6.964.174,00	\$ 9.227.703,00	\$ 4.996.695,00	\$ 307.500,00	\$ 904.264,00
70	805017 736	Compañía Nacional de Estructuras y Aceros SA Conaldesa	\$ 26.963.079,00	\$ 30.215.307,00	\$ 21.413.955,00	\$ 21.510.621,00	\$ 8.704.686,00	\$ 1.980.786,00	\$ 4.177.143,00
71	805023 451	CI BALANZAS DE COLOMBIA LTDA	\$ 3.072.597,00	\$ 5.335.467,00	\$ 2.756.482,00	\$ 3.493.173,00	\$ 1.842.294,00	\$ 0,00	\$ 415.737,00
72	806005 516	SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS	\$ 12.539.766,00	\$ 25.160.366,00	\$ 2.763.348,00	\$ 10.438.516,00	\$ 14.721.850,00	\$ 1.174.846,00	\$ 3.301.072,00
73	806013 332	INDUPINTURAS E INGENIERA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	\$ 4.516.796,00	\$ 7.492.447,00	\$ 2.100.957,00	\$ 6.105.343,00	\$ 1.387.104,00	\$ 19.926,00	\$ 805.845,00
74	811013 880	LUJOTEX SAS	\$ 11.986.605,00	\$ 13.121.955,00	\$ 5.126.104,00	\$ 5.126.104,00	\$ 7.995.851,00	\$ 83.395,00	-\$ 346.595,00
75	811015 922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	\$ 1.991.352,00	\$ 3.430.695,00	\$ 181.546,00	\$ 2.845.841,00	\$ 584.854,00	\$ 29.496,00	\$ 24.139,00
76	811017 871	ORTHOPEDICS S.A.	\$ 3.600.191,00	\$ 4.118.300,00	\$ 1.043.592,00	\$ 1.043.592,00	\$ 3.074.708,00	\$ 419.110,00	\$ 451.974,00
77	811019 984	PROELECTRICO RESPRENTACIONES S A	\$ 10.761.470,00	\$ 10.879.292,00	\$ 3.633.068,00	\$ 3.650.482,00	\$ 7.228.810,00	\$ 394.832,00	\$ 3.326.539,00
78	811029 132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	\$ 34.865.763,00	\$ 37.773.104,00	\$ 22.487.443,00	\$ 28.393.415,00	\$ 9.379.689,00	\$ 907.424,00	\$ 2.887.583,00
79	811035 393	VITELSA MEDELLIN S.A.	\$ 8.373.362,00	\$ 10.575.581,00	\$ 4.726.729,00	\$ 6.661.391,00	\$ 3.914.190,00	\$ 0,00	\$ 1.436.814,00
80	811036 491	CANARIAM S.A.S	\$ 18.378.277,00	\$ 19.862.066,00	\$ 8.199.689,00	\$ 8.199.689,00	\$ 11.662.377,00	\$ 185.834,00	\$ 5.840.504,00
81	811038 064	POWER SEAL S.A.S	\$ 2.855.927,00	\$ 3.495.744,00	\$ 1.125.850,00	\$ 1.369.283,00	\$ 2.126.461,00	\$ 133.003,00	\$ 382.367,00
82	811044 170	INDUSTRIAS HUMBER SA	\$ 9.423.485,00	\$ 10.956.402,00	\$ 2.398.019,00	\$ 12.611.906,00	-\$ 1.655.504,00	\$ 0,00	-\$ 1.181.978,00
83	811044 289	GRANPAPEL SAS	\$ 7.917.866,00	\$ 11.154.362,00	\$ 6.936.393,00	\$ 8.618.107,00	\$ 2.536.255,00	\$ 818.800,00	\$ 443.675,00
84	813001 431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	\$ 1.175.207,00	\$ 4.532.582,00	\$ 868.030,00	\$ 1.185.548,00	\$ 3.347.034,00	\$ 0,00	\$ 481.181,00
85	813002 680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	\$ 1.096.341,00	\$ 6.453.549,00	\$ 794.358,00	\$ 1.018.415,00	\$ 5.435.134,00	\$ 0,00	\$ 85.015,00
86	815000 720	ESPEJOS SAS	\$ 8.803.782,00	\$ 15.153.181,00	\$ 2.800.304,00	\$ 3.092.027,00	\$ 12.061.154,00	\$ 234.861,00	\$ 428.336,00
87	816000 449	INDUSTRIAS METALICAS DEL GAS S.A METALGAS S. A	\$ 4.152.172,00	\$ 8.537.360,00	\$ 989.475,00	\$ 1.589.475,00	\$ 6.947.885,00	\$ 0,00	\$ 170.075,00
88	816000 729	VIDRIERA OTUN S.A.	\$ 965.602,00	\$ 9.349.256,00	\$ 2.996.204,00	\$ 4.321.619,00	\$ 5.027.637,00	\$ 971.160,00	\$ 1.085.838,00
89	817000 837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	\$ 5.936.151,00	\$ 9.535.907,00	\$ 904.128,00	\$ 1.157.555,00	\$ 8.378.352,00	\$ 289.758,00	-\$ 354.585,00
90	821002 693	FEXTON SAS	\$ 20.102.061,00	\$ 27.901.095,00	\$ 3.476.215,00	\$ 8.421.560,00	\$ 19.479.535,00	\$ 2.000.011,00	\$ 5.898.186,00
91	830015 001	VIDPLEX UNIVERSAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 3.558.241,00	\$ 21.019.397,00	\$ 1.583.688,00	\$ 5.902.863,00	\$ 15.116.534,00	\$ 543.355,00	\$ 701.865,00
92	830018 716	DISTOVAR SAS	\$ 996.977,00	\$ 1.073.922,00	\$ 762.907,00	\$ 777.344,00	\$ 296.578,00	\$ 21.563,00	\$ 57.437,00
93	830019 448	ALUMINIHO GAR SAS	\$ 2.835.068,00	\$ 2.903.097,00	\$ 650.385,00	\$ 809.757,00	\$ 2.093.340,00	\$ 0,00	\$ 385.820,00
94	830020 466	KALAGAS SAS	\$ 3.574.377,00	\$ 3.625.536,00	\$ 325.326,00	\$ 327.518,00	\$ 3.298.018,00	\$ 0,00	\$ 207.605,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

95	830025735	Desvare Aéreo S A	\$ 12.730.312,00	\$ 15.517.526,00	\$ 997.185,00	\$ 3.482.805,00	\$ 12.034.721,00	\$ 35.719,00	\$ 995.848,00
96	830025916	IMPOCOSER SAS	\$ 19.880.082,00	\$ 30.558.079,00	\$ 8.380.662,00	\$ 11.209.189,00	\$ 19.348.890,00	\$ 1.502.438,00	\$ 2.107.074,00
97	830027771	BELPAPEL SAS	\$ 3.508.235,00	\$ 5.738.381,00	\$ 1.847.809,00	\$ 1.847.809,00	\$ 3.890.572,00	\$ 0,00	\$ 724.161,00
98	830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	\$ 1.895.143,00	\$ 3.625.363,00	\$ 554.391,00	\$ 554.391,00	\$ 3.070.972,00	\$ 0,00	\$ 251.684,00
99	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	\$ 543.761,00	\$ 820.134,00	\$ 432.162,00	\$ 432.162,00	\$ 387.972,00	\$ 0,00	\$ 33.837,00
100	830039485	IMPORTACIONE S ENERGIA 6 CIA SAS	\$ 4.222.901,00	\$ 4.222.901,00	\$ 4.064.366,00	\$ 4.064.366,00	\$ 158.535,00	\$ 193,00	-\$ 5.294.348,00
101	830039511	TEC LASER S.A.	\$ 1.114.593,00	\$ 8.323.317,00	\$ 1.344.015,00	\$ 3.932.775,00	\$ 4.390.542,00	\$ 416.847,00	-\$ 306.949,00
102	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	\$ 5.582.644,00	\$ 10.584.147,00	\$ 1.045.999,00	\$ 3.709.854,00	\$ 6.874.293,00	\$ 101.956,00	\$ 495.195,00
103	830050250	HANSACOL TRADING S. A	\$ 3.036.182,00	\$ 9.942.737,00	\$ 434.849,00	\$ 1.726.302,00	\$ 8.216.435,00	\$ 41.338,00	\$ 266.961,00
104	830052861	IMPORTACIONE S Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	\$ 50.079.776,00	\$ 52.587.908,00	\$ 12.299.033,00	\$ 53.828.337,00	-\$ 1.240.429,00	\$ 0,00	-\$ 1.433.408,00
105	830055353	CMPI SAS	\$ 4.248.101,00	\$ 4.248.101,00	\$ 3.119.693,00	\$ 3.119.693,00	\$ 1.128.408,00	\$ 0,00	-\$ 447.623,00
106	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	\$ 8.152.179,00	\$ 8.500.479,00	\$ 381.853,00	\$ 1.698.458,00	\$ 6.802.021,00	\$ 31.408,00	\$ 939.331,00
107	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	\$ 6.853.933,00	\$ 14.968.156,00	\$ 7.771.736,00	\$ 7.771.736,00	\$ 7.196.420,00	\$ 0,00	-\$ 262.322,00
108	830064712	LABTRONICS SAS	\$ 13.117.635,00	\$ 20.082.805,00	\$ 5.415.494,00	\$ 7.850.070,00	\$ 12.232.735,00	\$ 0,00	\$ 5.793.642,00
109	830067336	MERCALAB SAS	\$ 9.141.690,00	\$ 9.384.093,00	\$ 3.937.437,00	\$ 3.937.437,00	\$ 5.446.656,00	\$ 29.004,00	\$ 1.168.892,00
110	830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	\$ 30.493.044,00	\$ 47.373.506,00	\$ 13.105.894,00	\$ 21.372.461,00	\$ 26.001.045,00	\$ 2.928.191,00	\$ 13.493.748,00
111	830070868	GREEN SHINE CI SAS	\$ 15.528.408,00	\$ 18.579.783,00	\$ 10.875.122,00	\$ 13.542.798,00	\$ 5.036.985,00	\$ 1.015.967,00	\$ 1.537.207,00
112	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	\$ 1.712.657,00	\$ 1.721.775,00	\$ 553.307,00	\$ 553.307,00	\$ 1.168.468,00	\$ 34.331,00	\$ 247.895,00
113	830075238	MEGAMARCAS SAS	\$ 5.822.738,00	\$ 7.718.368,00	\$ 3.274.137,00	\$ 4.098.209,00	\$ 3.620.159,00	\$ 181.969,00	\$ 519.085,00
114	830076079	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VIDRIO SAS	\$ 2.989.785,00	\$ 17.949.749,00	\$ 12.551.478,00	\$ 16.458.473,00	\$ 1.491.276,00	\$ 0,00	-\$ 393.727,00
115	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	\$ 57.623.222,00	\$ 77.110.613,00	\$ 15.473.522,00	\$ 15.536.665,00	\$ 61.573.948,00	\$ 29.880,00	\$ 9.473.354,00
116	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	\$ 75.550.856,00	\$ 158.379.151,00	\$ 8.529.160,00	\$ 140.454.800,00	\$ 17.924.351,00	\$ 5.714.902,00	\$ 10.721.073,00
117	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	\$ 4.803.256,00	\$ 8.641.983,00	\$ 904.376,00	\$ 2.205.216,00	\$ 6.436.767,00	\$ 564.133,00	\$ 1.435.873,00
118	830087479	VIALAMBRE SAS	\$ 10.186.606,00	\$ 19.071.435,00	\$ 3.171.785,00	\$ 6.421.933,00	\$ 12.649.502,00	\$ 0,00	\$ 1.617.430,00
119	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	\$ 23.728.749,00	\$ 41.237.037,00	\$ 16.037.690,00	\$ 20.613.702,00	\$ 20.623.335,00	\$ 1.552.803,00	\$ 1.112.843,00
120	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	\$ 17.153.143,00	\$ 17.153.143,00	\$ 14.082.735,00	\$ 14.090.923,00	\$ 3.062.220,00	\$ 0,00	\$ 343.652,00
121	830094781	PROAIRE SAS	\$ 2.996.803,00	\$ 6.974.007,00	\$ 2.100.944,00	\$ 2.573.042,00	\$ 4.400.965,00	\$ 164.565,00	\$ 1.068.810,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

122	830097607	MAXIPAPELES SAS	\$ 1.317.500,00	\$ 2.280.874,00	\$ 370.987,00	\$ 463.382,00	\$ 1.817.492,00	\$ 0,00	\$ 74.325,00
123	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	\$ 2.659.923,00	\$ 2.659.923,00	\$ 873.008,00	\$ 873.008,00	\$ 1.786.915,00	\$ 0,00	-\$ 1.803.149,00
124	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	\$ 2.582.002,00	\$ 2.655.006,00	\$ 898.103,00	\$ 1.113.103,00	\$ 1.541.903,00	\$ 52.544,00	\$ 275.459,00
125	830101528	CI VIVID GREEN SAS	\$ 12.059.142,00	\$ 14.257.532,00	\$ 8.116.781,00	\$ 8.618.256,00	\$ 5.639.276,00	\$ 104.820,00	\$ 629.717,00
126	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	\$ 3.352.233,00	\$ 3.849.865,00	\$ 1.730.949,00	\$ 1.858.031,00	\$ 1.991.834,00	\$ 0,00	\$ 405.595,00
127	830109237	PROINCALZA SAS	\$ 3.663.787,00	\$ 4.859.586,00	\$ 3.213.114,00	\$ 3.213.114,00	\$ 1.646.472,00	\$ 0,00	\$ 351.154,00
128	830109536	BOTON PROMO SAS	\$ 21.924.814,00	\$ 33.597.802,00	\$ 1.217.690,00	\$ 12.113.024,00	\$ 21.484.778,00	\$ 1.652.199,00	\$ 10.104.603,00
129	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	\$ 1.051.112,00	\$ 1.836.519,00	\$ 630.345,00	\$ 630.345,00	\$ 1.206.174,00	\$ 0,00	\$ 168.712,00
130	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	\$ 433.729,00	\$ 433.729,00	\$ 192.349,00	\$ 192.349,00	\$ 241.380,00	\$ 11.345,00	-\$ 2.963,00
131	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	\$ 17.779.224,00	\$ 18.393.894,00	\$ 8.105.195,00	\$ 8.340.721,00	\$ 10.053.173,00	\$ 0,00	\$ 1.355.574,00
132	830122904	Latin Pack SAS	\$ 30.341.173,00	\$ 38.343.463,00	\$ 19.715.439,00	\$ 22.345.941,00	\$ 15.997.522,00	\$ 2.430.399,00	\$ 5.356.222,00
133	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	\$ 3.951.675,00	\$ 5.228.666,00	\$ 2.599.255,00	\$ 3.997.384,00	\$ 1.231.282,00	\$ 107.584,00	\$ 240.986,00
134	830125779	INDUSTRIAS METALICAS CILGAS.S.A.S	\$ 9.633.398,00	\$ 16.613.477,00	\$ 3.998.002,00	\$ 7.277.612,00	\$ 9.335.865,00	\$ 0,00	\$ 1.845.617,00
135	830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	\$ 8.746.185,00	\$ 10.911.670,00	\$ 3.476.494,00	\$ 4.097.052,00	\$ 6.814.618,00	\$ 140.339,00	\$ 4.138.555,00
136	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	\$ 1.803.439,00	\$ 1.879.658,00	\$ 598.776,00	\$ 795.127,00	\$ 1.084.531,00	\$ 0,00	\$ 461.244,00
137	830138262	DISPEL SAS	\$ 1.827.866,00	\$ 3.445.222,00	\$ 1.515.788,00	\$ 2.214.448,00	\$ 1.230.774,00	\$ 124.717,00	\$ 1.008.616,00
138	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	\$ 918.004,00	\$ 918.004,00	\$ 541.733,00	\$ 546.617,00	\$ 371.387,00	\$ 0,00	-\$ 304.139,00
139	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E. U	\$ 2.467.738,00	\$ 2.902.273,00	\$ 911.273,00	\$ 996.454,00	\$ 1.905.819,00	\$ 0,00	\$ 274.969,00
140	830506962	830506962	\$ 25.081.474,00	\$ 35.251.478,00	\$ 18.014.646,00	\$ 20.237.208,00	\$ 15.014.270,00	\$ 0,00	\$ 2.744.352,00
141	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	\$ 12.228.733,00	\$ 12.670.589,00	\$ 3.066.998,00	\$ 3.066.998,00	\$ 9.603.591,00	\$ 0,00	\$ 1.686.829,00
142	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	\$ 4.580.048,00	\$ 15.962.877,00	\$ 542.011,00	\$ 1.927.336,00	\$ 14.035.541,00	\$ 0,00	\$ 749.083,00
143	860000999	RAMECO S.A.S.	\$ 12.060.052,00	\$ 12.262.700,00	\$ 4.834.185,00	\$ 4.834.185,00	\$ 7.428.515,00	\$ 886.208,00	\$ 891.126,00
144	860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	\$ 21.984.055,00	\$ 25.660.553,00	\$ 15.944.928,00	\$ 16.127.569,00	\$ 9.532.984,00	\$ 958.958,00	\$ 3.904.691,00
145	860003375	GEN MIL S A	\$ 13.139.052,00	\$ 25.693.625,00	\$ 9.054.750,00	\$ 13.261.339,00	\$ 12.432.286,00	\$ 593.923,00	\$ 2.929.442,00
146	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	\$ 17.616.412,00	\$ 31.434.839,00	\$ 13.271.182,00	\$ 19.151.103,00	\$ 12.283.736,00	\$ 0,00	\$ 1.920.196,00
147	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	\$ 3.021.725,00	\$ 8.456.898,00	\$ 877.681,00	\$ 1.481.786,00	\$ 6.975.112,00	\$ 0,00	\$ 375.488,00
148	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	\$ 7.843.866,00	\$ 8.121.176,00	\$ 1.813.643,00	\$ 1.816.647,00	\$ 6.304.529,00	\$ 205.833,00	\$ 675.465,00
149	860029100	EXPLOTADORA DE INDUSTRIAS METALICAS CEDIM SA	\$ 7.213.527,00	\$ 13.641.713,00	\$ 2.460.581,00	\$ 2.460.581,00	\$ 11.181.132,00	\$ 0,00	\$ 2.500.781,00
150	860031631	PROQUIND S A S	\$ 16.929.642,00	\$ 22.297.389,00	\$ 3.936.622,00	\$ 4.420.635,00	\$ 17.876.754,00	\$ 0,00	\$ 2.182.357,00
151	860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	\$ 6.006.818,00	\$ 12.804.390,00	\$ 1.169.905,00	\$ 3.451.517,00	\$ 9.352.873,00	\$ 0,00	\$ 957.580,00
152	860058394	INDUSTRIAS TIBER SA	\$ 3.068.941,00	\$ 6.297.360,00	\$ 760.226,00	\$ 1.312.632,00	\$ 4.984.728,00	\$ 0,00	\$ 519.963,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

153	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	\$ 4.595.982,00	\$ 4.789.089,00	\$ 725.380,00	\$ 734.097,00	\$ 4.054.992,00	\$ 41.909,00	\$ 571.774,00
154	860066875	COLMALLAS S.A.	\$ 10.444.542,00	\$ 28.133.908,00	\$ 4.613.694,00	\$ 6.104.940,00	\$ 22.028.968,00	\$ 937.477,00	\$ 4.312.899,00
155	860067604	CAJAS FUERTE ANCLA SAS	\$ 21.633.450,00	\$ 29.361.153,00	\$ 6.378.657,00	\$ 13.724.477,00	\$ 15.636.676,00	\$ 0,00	-\$ 1.297.198,00
156	860069405	REPROQUIM LTDA	\$ 6.699.497,00	\$ 7.995.661,00	\$ 2.470.714,00	\$ 2.470.714,00	\$ 5.524.947,00	\$ 0,00	\$ 830.679,00
157	860351849	COMPANIA PRODUCTORA DE ENVASES METALICOS S.A.S.	\$ 8.097.333,00	\$ 10.483.130,00	\$ 1.885.507,00	\$ 2.015.987,00	\$ 8.467.143,00	\$ 76.479,00	\$ 1.228.984,00
158	860450676	DISTRIBUCIONE S BELLO SAS	\$ 2.137.411,00	\$ 3.940.548,00	\$ 1.034.321,00	\$ 1.393.068,00	\$ 2.547.480,00	\$ 0,00	\$ 104.557,00
159	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	\$ 2.917.545,00	\$ 20.803.453,00	\$ 1.013.874,00	\$ 1.496.457,00	\$ 19.306.996,00	\$ 0,00	\$ 875.571,00
160	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	\$ 5.815.450,00	\$ 8.706.688,00	\$ 5.075.145,00	\$ 5.764.095,00	\$ 2.942.593,00	\$ 0,00	\$ 330.430,00
161	860512772	TECNINGENIERIA SAS	\$ 2.301.926,00	\$ 6.152.011,00	\$ 673.566,00	\$ 1.737.225,00	\$ 4.414.786,00	\$ 90.746,00	-\$ 161.854,00
162	860513360	PERALTA PERFILERIA SAS	\$ 23.116.085,00	\$ 54.742.693,00	\$ 7.132.317,00	\$ 9.410.620,00	\$ 45.332.073,00	\$ 0,00	\$ 274.694,00
163	860513482	RESMA SAS	\$ 1.717.679,00	\$ 1.741.060,00	\$ 699.520,00	\$ 699.520,00	\$ 1.041.540,00	\$ 0,00	\$ 89.072,00
164	860513883	JOSERRAGO SAS	\$ 7.888.045,00	\$ 13.521.029,00	\$ 437.271,00	\$ 2.183.555,00	\$ 11.337.474,00	\$ 0,00	\$ 992.770,00
165	860516348	OZALID SAS	\$ 1.647.614,00	\$ 3.149.524,00	\$ 479.755,00	\$ 1.189.395,00	\$ 1.960.129,00	\$ 60.996,00	\$ 82.107,00
166	860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	\$ 5.533.109,00	\$ 10.317.204,00	\$ 2.271.009,00	\$ 3.566.036,00	\$ 6.751.168,00	\$ 633.563,00	\$ 1.473.669,00
167	860518917	ACRIVENTAS SAS	\$ 6.981.601,00	\$ 8.492.007,00	\$ 649.659,00	\$ 1.242.293,00	\$ 7.249.714,00	\$ 29.117,00	\$ 672.925,00
168	860519046	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	\$ 3.876.048,00	\$ 9.207.669,00	\$ 2.196.849,00	\$ 4.167.660,00	\$ 5.040.009,00	\$ 0,00	\$ 162.156,00
169	860522083	VIDRIOS Y CRISTALES TEMPLADOS SAS	\$ 1.877.213,00	\$ 12.512.727,00	\$ 2.378.961,00	\$ 8.244.250,00	\$ 4.268.477,00	\$ 925.417,00	\$ 128.889,00
170	860524523	ALPAPEL SAS	\$ 17.241.513,00	\$ 22.036.036,00	\$ 11.646.397,00	\$ 19.659.847,00	\$ 2.376.189,00	\$ 1.525.043,00	\$ 1.755.104,00
171	860526772	VIDRIOS TEMPLADOS PANORAMICOS SAS	\$ 14.671.680,00	\$ 20.178.123,00	\$ 1.506.721,00	\$ 2.740.776,00	\$ 17.437.347,00	\$ 27.902,00	\$ 520.706,00
172	860530357	TECVAL SAS	\$ 8.877.641,00	\$ 11.628.124,00	\$ 4.361.234,00	\$ 8.429.292,00	\$ 3.198.832,00	\$ 934.301,00	\$ 984.624,00
173	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	\$ 7.842.314,00	\$ 11.384.125,00	\$ 7.331.484,00	\$ 8.914.567,00	\$ 2.469.558,00	\$ 0,00	-\$ 565.258,00
174	860531097	MASTER QUIMICA SAS	\$ 8.316.379,00	\$ 12.537.891,00	\$ 5.180.569,00	\$ 7.042.787,00	\$ 5.495.104,00	\$ 329.792,00	\$ 206.232,00
175	860535482	IG COLOMBIA SA	\$ 5.272.553,00	\$ 14.403.960,00	\$ 1.480.240,00	\$ 2.912.584,00	\$ 11.491.376,00	\$ 125.160,00	\$ 411.759,00
176	860536001	ANIPLAST SA	\$ 4.586.242,00	\$ 5.803.018,00	\$ 347.207,00	\$ 347.207,00	\$ 5.455.811,00	\$ 286,00	\$ 583.255,00
177	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	\$ 2.879.243,00	\$ 3.053.110,00	\$ 670.115,00	\$ 860.115,00	\$ 2.192.995,00	\$ 14.062,00	-\$ 321.641,00
178	860536079	RIELCO SAS	\$ 4.312.843,00	\$ 6.166.829,00	\$ 1.192.778,00	\$ 1.265.552,00	\$ 4.901.277,00	\$ 0,00	\$ 2.193.067,00
179	890100814	IMPUCHE SAS	\$ 19.943.911,00	\$ 34.180.415,00	\$ 8.043.011,00	\$ 17.325.229,00	\$ 16.855.186,00	\$ 1.853.026,00	\$ 6.379.773,00
180	890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	\$ 23.753.524,00	\$ 41.447.514,00	\$ 19.737.967,00	\$ 27.668.382,00	\$ 13.779.132,00	\$ 2.447.313,00	\$ 4.606.311,00
181	890210114	LEON BLANCO SAS	\$ 2.427.820,00	\$ 4.792.234,00	\$ 3.000.609,00	\$ 3.675.543,00	\$ 1.116.691,00	\$ 533.042,00	\$ 1.000.874,00
182	890300234	ASHE SAS	\$ 77.292.579,00	\$ 97.207.111,00	\$ 63.589.749,00	\$ 71.100.784,00	\$ 26.106.327,00	\$ 0,00	\$ 3.731.588,00
183	890301927	COLCADENAS LTDA	\$ 4.894.258,00	\$ 6.623.299,00	\$ 1.184.119,00	\$ 1.375.672,00	\$ 5.247.627,00	\$ 8.968,00	\$ 1.177.889,00
184	890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	\$ 11.273.071,00	\$ 22.036.758,00	\$ 3.325.018,00	\$ 5.078.558,00	\$ 16.958.200,00	\$ 297.578,00	\$ 2.205.670,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

185	890318 751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	\$ 547.470,00	\$ 4.648.549,00	\$ 130.651,00	\$ 1.377.651,00	\$ 3.270.898,00	\$ 162,00	\$ 14.027,00
186	890320 412	INDUSTRIAS REBRA SAS	\$ 4.006.128,00	\$ 7.106.902,00	\$ 1.687.521,00	\$ 2.426.622,00	\$ 4.680.280,00	\$ 42.652,00	\$ 1.039.913,00
187	890802 833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	\$ 12.574.028,00	\$ 24.689.273,00	\$ 2.663.858,00	\$ 3.116.752,00	\$ 21.572.521,00	\$ 195.899,00	\$ 4.639.615,00
188	890900 145	INDUSTRIAS METALICAS SUDAMERICANA S A	\$ 18.851.204,00	\$ 27.235.550,00	\$ 14.142.907,00	\$ 14.578.935,00	\$ 12.656.615,00	\$ 0,00	-\$ 5.128.050,00
189	890900 160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	\$ 27.593.374,00	\$ 47.662.798,00	\$ 19.336.295,00	\$ 25.761.975,00	\$ 21.900.823,00	\$ 928.216,00	\$ 1.926.602,00
190	890901 821	COMPAÑIA DE SERVICIOS S.A.S	\$ 4.784.881,00	\$ 6.557.627,00	\$ 1.139.319,00	\$ 1.139.319,00	\$ 5.418.308,00	\$ 13.545,00	\$ 168.122,00
191	890907 651	NIQUELADOS COLOMBIANOS SA	\$ 2.349.069,00	\$ 6.366.390,00	\$ 3.646.945,00	\$ 3.646.945,00	\$ 2.719.445,00	\$ 94.664,00	\$ 145.762,00
192	890914 860	INDUSTRIAS METALICAS GOL S.A.	\$ 5.518.934,00	\$ 10.268.576,00	\$ 2.370.270,00	\$ 2.765.388,00	\$ 7.503.188,00	\$ 0,00	\$ 650.103,00
193	890930 831	ARCOLI SAS	\$ 11.081.679,00	\$ 16.677.762,00	\$ 5.832.820,00	\$ 6.426.086,00	\$ 10.251.676,00	\$ 121.778,00	\$ 2.275.386,00
194	890933 379	HERMANOS BERNAL QUINTERO Y CIA LIMITADA INDUSTRIAS METALICAS 2000	\$ 1.965.830,00	\$ 4.013.876,00	\$ 521.939,00	\$ 917.346,00	\$ 3.096.530,00	\$ 0,00	-\$ 35.677,00
195	890933 685	METALICAS RC S.A.S	\$ 1.980.999,00	\$ 8.756.529,00	\$ 2.308.137,00	\$ 3.841.502,00	\$ 4.915.027,00	\$ 676.817,00	\$ 974.960,00
196	890935 366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	\$ 12.102.797,00	\$ 14.155.375,00	\$ 5.616.620,00	\$ 7.629.594,00	\$ 6.525.781,00	\$ 631.373,00	\$ 888.378,00
197	890938 580	UNIVERSAL DE CILINDROS HIDRAULICOS SA	\$ 4.636.854,00	\$ 8.624.958,00	\$ 5.946.976,00	\$ 5.946.976,00	\$ 2.677.982,00	\$ 86.229,00	\$ 130.743,00
198	890939 141	CASDIQUIM S.A.S.	\$ 8.334.084,00	\$ 8.408.575,00	\$ 2.792.759,00	\$ 2.793.761,00	\$ 5.614.814,00	\$ 221.128,00	\$ 1.195.714,00
199	900006 588	TÁCTICO GROUP S.A.S.	\$ 12.862.533,00	\$ 13.327.161,00	\$ 7.339.523,00	\$ 8.660.796,00	\$ 4.666.365,00	\$ 1.545.839,00	\$ 3.638.215,00
200	900020 449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	\$ 5.651.746,00	\$ 12.100.309,00	\$ 2.141.753,00	\$ 3.757.225,00	\$ 8.343.084,00	\$ 332.921,00	\$ 3.109.646,00
201	900026 143	PROMED QUIRURGICOS EU	\$ 43.795.106,00	\$ 57.443.097,00	\$ 24.323.958,00	\$ 36.173.617,00	\$ 21.269.480,00	\$ 9.014.696,00	\$ 12.512.026,00
202	900029 816	SERVIPROCESO S INDUSTRIALES SAS	\$ 4.296.445,00	\$ 4.338.054,00	\$ 200.126,00	\$ 540.464,00	\$ 3.797.590,00	\$ 15.342,00	-\$ 306.057,00
203	900035 068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	\$ 5.973.770,00	\$ 12.626.696,00	\$ 2.844.560,00	\$ 3.471.661,00	\$ 9.155.035,00	\$ 402.201,00	\$ 1.202.322,00
204	900046 287	A-VENTUS SAS	\$ 895.335,00	\$ 1.551.355,00	\$ 84.775,00	\$ 1.799.880,00	-\$ 248.525,00	\$ 42.297,00	-\$ 289.491,00
205	900048 343	DIEMPAQUES SAS	\$ 10.037.169,00	\$ 11.106.533,00	\$ 3.779.091,00	\$ 3.802.873,00	\$ 7.303.660,00	\$ 321.466,00	\$ 2.039.898,00
206	900050 364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EU	\$ 1.378.282,00	\$ 2.933.744,00	\$ 875.814,00	\$ 1.213.337,00	\$ 1.720.407,00	\$ 0,00	\$ 384.146,00
207	900054 587	CONSTRUCENTE R SOLO TEJAS SAS	\$ 1.464.825,00	\$ 4.964.782,00	\$ 1.444.252,00	\$ 1.444.252,00	\$ 3.520.530,00	\$ 0,00	\$ 1.526.196,00
208	900060 801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	\$ 5.351.680,00	\$ 5.354.286,00	\$ 15.475.168,00	\$ 15.475.168,00	-\$ 10.120.882,00	\$ 2.648.781,00	\$ 753.038,00
209	900073 080	CI INDUSTRIAS FERROGALVAN LTDA	\$ 2.165.155,00	\$ 2.448.748,00	\$ 1.327.683,00	\$ 1.389.779,00	\$ 1.058.969,00	\$ 51.888,00	-\$ 234.574,00
210	900076 922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	\$ 10.393.014,00	\$ 29.496.207,00	\$ 1.186.319,00	\$ 3.582.417,00	\$ 25.913.790,00	\$ 182.827,00	\$ 1.752.285,00
211	900077 818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	\$ 6.758.637,00	\$ 6.960.987,00	\$ 2.365.340,00	\$ 2.380.761,00	\$ 4.580.226,00	\$ 0,00	\$ 749.951,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

212	900084 363	LEXMANA SAS	\$ 31.212.522,00	\$ 40.543.567,00	\$ 25.957.929,00	\$ 30.824.070,00	\$ 9.719.497,00	\$ 2.346.396,00	\$ 1.934.960,00
213	900084 476	COMERCIALIZAD ORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZAD ORA FIJACION EXTERNA SAS	\$ 35.950.289,00	\$ 41.866.479,00	\$ 14.860.645,00	\$ 19.357.075,00	\$ 22.509.404,00	\$ 890.935,00	\$ 7.977.295,00
214	900100 196	DISMOVEL SAS	\$ 19.069.150,00	\$ 22.205.111,00	\$ 4.592.261,00	\$ 4.592.261,00	\$ 17.612.850,00	\$ 553.211,00	\$ 3.446.840,00
215	900105 915	BELT CO SAS	\$ 7.146.554,00	\$ 11.564.878,00	\$ 2.565.505,00	\$ 11.034.853,00	\$ 530.025,00	\$ 882.853,00	\$ 1.244.707,00
216	900106 777	SOLDEXEL SAS	\$ 25.742.393,00	\$ 42.122.247,00	\$ 19.008.235,00	\$ 23.932.849,00	\$ 18.189.398,00	\$ 0,00	\$ 3.095.671,00
217	900109 762	REPRESENTACI ONES DURAN RUEDA SAS	\$ 2.370.541,00	\$ 3.055.092,00	\$ 882.023,00	\$ 1.597.750,00	\$ 1.457.342,00	\$ 354.922,00	\$ 372.027,00
218	900115 658	TITADSU SAS	\$ 2.132.503,00	\$ 2.537.972,00	\$ 927.150,00	\$ 1.631.632,00	\$ 906.340,00	\$ 347.790,00	\$ 703.488,00
219	900119 327	WARCO SAS	\$ 14.638.384,00	\$ 16.349.384,00	\$ 3.234.224,00	\$ 9.726.779,00	\$ 6.622.605,00	\$ 122.833,00	\$ 1.396.915,00
220	900128 172	INDUSTRIAS LH SAS	\$ 1.785.280,00	\$ 4.399.104,00	\$ 911.524,00	\$ 3.385.600,00	\$ 1.013.504,00	\$ 515.265,00	\$ 564.619,00
221	900131 528	INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES METALMECANIC AS S.A.S.	\$ 10.368.298,00	\$ 12.742.820,00	\$ 8.145.230,00	\$ 10.765.251,00	\$ 1.977.569,00	\$ 515.567,00	\$ 2.247.337,00
222	900150 205	CUBERPLAST SAS	\$ 3.819.759,00	\$ 4.074.058,00	\$ 2.343.596,00	\$ 2.343.596,00	\$ 1.730.462,00	\$ 423.995,00	\$ 549.082,00
223	900153 392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	\$ 12.854.317,00	\$ 14.246.650,00	\$ 4.889.812,00	\$ 5.722.499,00	\$ 8.524.151,00	\$ 849.979,00	\$ 3.093.052,00
224	900155 761	VITELCO DE COLOMBIA S.A.S	\$ 7.233.904,00	\$ 19.628.100,00	\$ 9.856.979,00	\$ 9.876.482,00	\$ 9.751.618,00	\$ 0,00	\$ 408.648,00
225	900156 294	CODIPACSA SA	\$ 12.667.360,00	\$ 13.120.044,00	\$ 7.732.384,00	\$ 8.751.366,00	\$ 4.368.678,00	\$ 1.348.217,00	\$ 1.755.197,00
226	900156 573	IMPORTACIONE S Y DISTRIBUCIONE S JL SAS	\$ 6.807.175,00	\$ 6.970.436,00	\$ 483.715,00	\$ 486.586,00	\$ 6.483.850,00	\$ 4.232,00	\$ 868.963,00
227	900157 842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	\$ 16.873.201,00	\$ 17.710.556,00	\$ 11.498.249,00	\$ 11.498.249,00	\$ 6.212.307,00	\$ 44.380,00	\$ 1.144.302,00
228	900158 802	VITELSA DEL PACIFICO S. A	\$ 15.666.896,00	\$ 17.566.481,00	\$ 8.287.261,00	\$ 8.287.261,00	\$ 9.279.220,00	\$ 0,00	\$ 1.685.074,00
229	900173 318	METALMECANIC A DE OCCIDENTE SAS BIC	\$ 1.885.018,00	\$ 3.672.515,00	\$ 1.662.379,00	\$ 2.534.707,00	\$ 1.137.808,00	\$ 206.367,00	\$ 395.535,00
230	900183 077	MEDITEK ERGO SAS	\$ 13.087.442,00	\$ 15.528.665,00	\$ 9.547.680,00	\$ 11.139.456,00	\$ 4.389.209,00	\$ 0,00	\$ 1.591.221,00
231	900192 512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	\$ 6.047.730,00	\$ 8.501.921,00	\$ 5.121.446,00	\$ 5.195.508,00	\$ 3.306.413,00	\$ 324.281,00	\$ 886.492,00
232	900193 357	PAPELES RR SAS	\$ 2.217.343,00	\$ 8.268.505,00	\$ 6.098.053,00	\$ 8.778.802,00	-\$ 510.297,00	\$ 2.199.703,00	\$ 999.117,00
233	900196 693	REHCO SA	\$ 23.468.387,00	\$ 28.889.897,00	\$ 15.796.090,00	\$ 18.786.626,00	\$ 10.103.271,00	\$ 0,00	\$ 77.599,00
234	900198 381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	\$ 2.511.599,00	\$ 3.498.827,00	\$ 1.189.653,00	\$ 1.189.653,00	\$ 2.309.174,00	\$ 0,00	\$ 1.543.629,00
235	900209 000	MAPLE OIL TOOLS SAS	\$ 29.099.431,00	\$ 35.260.419,00	\$ 23.089.285,00	\$ 25.915.734,00	\$ 9.344.685,00	\$ 1.055.584,00	\$ 4.143.940,00
236	900222 640	BIOSCIENCES SAS	\$ 9.765.699,00	\$ 12.644.566,00	\$ 6.662.284,00	\$ 6.988.825,00	\$ 5.655.741,00	\$ 555.712,00	\$ 2.756.147,00
237	900235 110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	\$ 22.767.555,00	\$ 56.978.985,00	\$ 16.793.521,00	\$ 22.692.108,00	\$ 34.286.877,00	\$ 590.729,00	\$ 3.598.441,00
238	900238 649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	\$ 3.358.442,00	\$ 3.448.742,00	\$ 2.750.533,00	\$ 2.750.533,00	\$ 698.209,00	\$ 84.300,00	-\$ 62.398,00
239	900250 169	LEXUS COLOMBIANA SAS	\$ 8.112.612,00	\$ 12.255.648,00	\$ 6.388.989,00	\$ 13.386.989,00	-\$ 1.131.341,00	\$ 2.510.923,00	\$ 554.029,00
240	900255 743	HIGIELECTRONI X SAS	\$ 4.540.306,00	\$ 4.736.207,00	\$ 2.328.369,00	\$ 2.328.369,00	\$ 2.407.838,00	\$ 439.241,00	\$ 957.174,00
241	900260 747	HJA PINTURAS SAS	\$ 3.217.638,00	\$ 3.406.265,00	\$ 1.395.094,00	\$ 3.263.101,00	\$ 143.164,00	\$ 40.837,00	-\$ 623.170,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

242	900262 768	PAPELERA ANDINA S.A.S	\$ 2.350.803,00	\$ 2.665.426,00	\$ 225.768,00	\$ 312.830,00	\$ 2.352.596,00	\$ 0,00	-\$ 58.017,00
243	900263 240	DAGALCO SAS	\$ 9.605.653,00	\$ 11.256.695,00	\$ 6.019.583,00	\$ 6.019.583,00	\$ 5.237.112,00	\$ 381.054,00	\$ 1.895.756,00
244	900273 461	COMPANÍA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	\$ 1.667.049,00	\$ 2.130.140,00	\$ 499.768,00	\$ 499.768,00	\$ 1.630.372,00	\$ 9.575,00	\$ 364.660,00
245	900274 159	THERMOCHILL SAS	\$ 13.181.269,00	\$ 16.025.437,00	\$ 13.348.310,00	\$ 18.550.998,00	-\$ 2.525.561,00	\$ 941.663,00	-\$ 3.191.429,00
246	900277 748	JP MERCADEO SAS	\$ 1.393.777,00	\$ 1.419.290,00	\$ 669.286,00	\$ 669.286,00	\$ 750.004,00	\$ 73.360,00	\$ 257.998,00
247	900284 069	MAR 10 SAS	\$ 11.215.574,00	\$ 16.772.919,00	\$ 4.825.917,00	\$ 8.632.418,00	\$ 8.140.501,00	\$ 430.275,00	\$ 1.076.138,00
248	900298 831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	\$ 6.268.418,00	\$ 6.417.675,00	\$ 886.653,00	\$ 912.315,00	\$ 5.505.360,00	\$ 123.049,00	\$ 153.948,00
249	900299 296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	\$ 11.300.748,00	\$ 15.489.252,00	\$ 4.921.127,00	\$ 5.995.215,00	\$ 9.494.037,00	\$ 565.352,00	\$ 1.396.909,00
250	900306 706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	\$ 5.113.529,00	\$ 5.543.290,00	\$ 1.771.160,00	\$ 3.529.458,00	\$ 2.013.832,00	\$ 395.045,00	\$ 853.477,00
251	900309 589	KAMU SAS	\$ 7.267.584,00	\$ 9.499.033,00	\$ 4.591.727,00	\$ 4.591.727,00	\$ 4.907.306,00	\$ 81.440,00	\$ 2.007.283,00
252	900319 132	CHEMICAL SERVICES SAS	\$ 2.352.982,00	\$ 4.358.062,00	\$ 1.367.517,00	\$ 1.443.191,00	\$ 2.914.871,00	\$ 28.595,00	\$ 773.729,00
253	900336 752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	\$ 8.384.155,00	\$ 12.045.824,00	\$ 7.003.473,00	\$ 7.359.795,00	\$ 4.686.029,00	\$ 404.238,00	\$ 957.643,00
254	900337 975	DISTRIBUCIONE S Y DOTACIONES RAC S.A.S	\$ 2.535.578,00	\$ 2.779.830,00	\$ 2.157.094,00	\$ 2.157.094,00	\$ 622.736,00	\$ 0,00	\$ 651.876,00
255	900337 999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	\$ 118.196,00	\$ 308.144,00	\$ 277.854,00	\$ 277.854,00	\$ 30.290,00	\$ 0,00	\$ 49.739,00
256	900349 268	PRINT PRESS S.A.S	\$ 1.936.677,00	\$ 2.139.570,00	\$ 870.661,00	\$ 870.661,00	\$ 1.268.909,00	\$ 109.500,00	\$ 277.644,00
257	900358 975	EMERALD PLANET SAS	\$ 1.385.212,00	\$ 1.398.583,00	\$ 986.400,00	\$ 1.031.461,00	\$ 367.122,00	\$ 0,00	-\$ 3.523,00
258	900368 553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	\$ 13.482.945,00	\$ 17.868.224,00	\$ 4.075.753,00	\$ 8.290.384,00	\$ 9.577.840,00	\$ 485.524,00	\$ 889.216,00
259	900371 464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACI ON	\$ 9.758.086,00	\$ 19.966.344,00	\$ 7.665.142,00	\$ 19.109.557,00	\$ 856.787,00	\$ 916.555,00	\$ 2.170.697,00
260	900376 521	BOCCARD COLOMBIA S.A.S	\$ 48.287.435,00	\$ 55.057.160,00	\$ 40.482.020,00	\$ 40.482.020,00	\$ 14.575.140,00	\$ 4.216.595,00	\$ 2.350.310,00
261	900386 451	DIST- ENSAMBLES S.A.S	\$ 3.635.162,00	\$ 3.635.162,00	\$ 1.947.988,00	\$ 1.947.988,00	\$ 1.687.174,00	\$ 0,00	-\$ 335.278,00
262	900386 830	DISTRIBUCIONE S OFIR SAS	\$ 7.403.740,00	\$ 8.778.447,00	\$ 5.094.632,00	\$ 6.669.162,00	\$ 2.109.285,00	\$ 0,00	\$ 504.159,00
263	900400 717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	\$ 2.475.312,00	\$ 2.941.302,00	\$ 670.601,00	\$ 1.274.434,00	\$ 1.666.868,00	\$ 0,00	\$ 170.082,00
264	900422 207	JAB REPRESENTACI ONES INDUCHEMICAL S A S	\$ 10.652.594,00	\$ 11.083.794,00	\$ 2.754.079,00	\$ 2.831.957,00	\$ 8.251.837,00	\$ 240.132,00	\$ 2.234.079,00
265	900437 543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZAC ION INTERNACIONAL	\$ 1.076.541,00	\$ 1.365.015,00	\$ 559.478,00	\$ 559.478,00	\$ 805.537,00	\$ 24.034,00	\$ 12.713,00
266	900443 253	INALCRIBAS SAS	\$ 7.466.821,00	\$ 13.968.519,00	\$ 2.639.777,00	\$ 10.727.979,00	\$ 3.240.540,00	\$ 66.761,00	-\$ 593.321,00
267	900445 522	STENTHOR SAS	\$ 1.795.579,00	\$ 3.605.410,00	\$ 2.716.984,00	\$ 2.808.577,00	\$ 796.833,00	\$ 28.325,00	\$ 219.663,00
268	900446 911	JADE ENERGY SAS	\$ 5.589.029,00	\$ 5.619.029,00	\$ 105.307,00	\$ 5.558.042,00	\$ 60.987,00	\$ 4,00	-\$ 1.030,00
269	900460 915	FAIMCO GROUP SAS	\$ 5.224.070,00	\$ 9.518.929,00	\$ 5.079.640,00	\$ 5.079.640,00	\$ 4.439.289,00	\$ 1.094.228,00	\$ 1.612.667,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

270	900474 342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	\$ 11.720.940,00	\$ 14.855.579,00	\$ 4.912.360,00	\$ 7.017.125,00	\$ 7.838.454,00	\$ 532.098,00	\$ 1.300.050,00
271	900474 647	OIL CASAN SAS	\$ 20.283.190,00	\$ 21.387.167,00	\$ 4.917.384,00	\$ 4.959.850,00	\$ 16.427.317,00	\$ 48.899,00	\$ 1.372.486,00
272	900487 988	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	\$ 10.625.943,00	\$ 11.016.855,00	\$ 8.788.885,00	\$ 8.824.471,00	\$ 2.192.384,00	\$ 3.957.044,00	\$ 3.436.923,00
273	900490 683	PLUS SOLUTIONS SAS	\$ 18.613.054,00	\$ 22.621.792,00	\$ 14.328.732,00	\$ 14.328.732,00	\$ 8.293.060,00	\$ 0,00	\$ 1.414.514,00
274	900492 227	COMPONENTES COSMETICOS SAS	\$ 183.611,00	\$ 277.105,00	\$ 839.974,00	\$ 1.330.390,00	-\$ 1.053.285,00	\$ 14.437,00	-\$ 104.972,00
275	900508 424	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS	\$ 7.243.091,00	\$ 8.217.896,00	\$ 2.074.742,00	\$ 3.382.498,00	\$ 4.835.398,00	\$ 460.971,00	\$ 2.714.220,00
276	900524 225	SSAB COLOMBIA SAS	\$ 51.431.080,00	\$ 52.709.981,00	\$ 34.545.300,00	\$ 35.774.591,00	\$ 16.935.390,00	\$ 5.562.113,00	-\$ 2.447.716,00
277	900531 259	PROELECTRA DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 5.531.589,00	\$ 8.152.050,00	\$ 4.582.139,00	\$ 6.282.498,00	\$ 1.869.552,00	\$ 500.890,00	\$ 615.652,00
278	900534 615	POLEAS Y MANGUERAS	\$ 507.061,00	\$ 691.349,00	\$ 295.983,00	\$ 305.295,00	\$ 386.054,00	\$ 0,00	-\$ 3.533,00
279	900540 921	RVA COLOMBIA SAS BIC	\$ 1.412.476,00	\$ 1.740.317,00	\$ 488.093,00	\$ 889.899,00	\$ 850.418,00	\$ 116.897,00	\$ 140.578,00
280	900545 363	REFORESTADOR A EL TORO SAS	\$ 5.116.167,00	\$ 6.212.601,00	\$ 71.368,00	\$ 4.671.304,00	\$ 1.541.297,00	\$ 24.945,00	\$ 8.172,00
281	900553 862	ALAMBRES Y BARRAS SAS	\$ 3.526.798,00	\$ 5.937.527,00	\$ 1.949.054,00	\$ 1.949.054,00	\$ 3.988.473,00	\$ 297.534,00	\$ 683.385,00
282	900564 168	ALUMINIOS ARQUITECTONIC OS DE COLOMBIA SAS	\$ 3.191.531,00	\$ 8.719.015,00	\$ 1.646.303,00	\$ 14.266.613,00	-\$ 5.547.598,00	\$ 279.215,00	\$ 188.508,00
283	900567 160	Regalos y Mensajes SAS	\$ 4.556.788,00	\$ 4.564.329,00	\$ 2.227.972,00	\$ 3.047.153,00	\$ 1.517.176,00	\$ 346.019,00	\$ 793.080,00
284	900570 187	CONPANCOL INGENIEROS CONSTRUCTOR ES SAS	\$ 5.254.177,00	\$ 6.375.162,00	\$ 611.070,00	\$ 611.070,00	\$ 5.764.092,00	\$ 205.097,00	\$ 384.898,00
285	900580 513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCION ES INGENIERIAS & CIA S.C. A	\$ 1.727.047,00	\$ 6.694.556,00	\$ 114.656,00	\$ 1.354.997,00	\$ 5.339.559,00	\$ 0,00	\$ 160.288,00
286	900585 467	CI LATIN SYR GOLD SAS	\$ 9.183.812,00	\$ 9.439.674,00	\$ 6.988.642,00	\$ 7.105.052,00	\$ 2.334.622,00	\$ 188.397,00	\$ 77.999,00
287	900591 767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	\$ 2.567.244,00	\$ 2.613.890,00	\$ 1.889.548,00	\$ 1.918.061,00	\$ 695.829,00	\$ 33.287,00	\$ 218.151,00
288	900592 050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	\$ 4.198.145,00	\$ 4.250.550,00	\$ 2.486.017,00	\$ 2.486.017,00	\$ 1.764.533,00	\$ 56.408,00	-\$ 835.161,00
289	900593 026	CRISTALES TEMPLOS LA TORRE SAS-EN REORGANIZACI ON	\$ 2.161.050,00	\$ 5.284.147,00	\$ 3.481.352,00	\$ 5.955.318,00	-\$ 671.171,00	\$ 118.172,00	\$ 141.770,00
290	900604 592	PHIBO COLOMBIA SAS	\$ 1.410.604,00	\$ 1.447.313,00	\$ 435.099,00	\$ 1.024.692,00	\$ 422.621,00	\$ 74.627,00	-\$ 549.456,00
291	900616 703	NORMET COLOMBIA SAS	\$ 918.784,00	\$ 1.614.466,00	\$ 134.904,00	\$ 1.016.255,00	\$ 598.211,00	\$ 0,00	-\$ 1.667.598,00
292	900626 620	AMPLAS SAS	\$ 1.308.126,00	\$ 3.708.734,00	\$ 469.625,00	\$ 1.354.379,00	\$ 2.354.355,00	\$ 161.177,00	\$ 258.704,00
293	900629 052	STONE DESIGN SAS	\$ 3.334.445,00	\$ 3.551.530,00	\$ 730.246,00	\$ 730.246,00	\$ 2.821.284,00	\$ 0,00	\$ 1.207.962,00
294	900631 939	INDUSTRIA ARQUITECTONIC A DEL VALLE SAS	\$ 342.536,00	\$ 780.312,00	\$ 309.447,00	\$ 311.732,00	\$ 468.580,00	\$ 25.114,00	-\$ 75.405,00
295	900646 309	TEMPLAR SAS	\$ 6.543.725,00	\$ 12.006.091,00	\$ 5.362.341,00	\$ 6.444.248,00	\$ 5.561.843,00	\$ 288.561,00	\$ 1.008.292,00
296	900650 875	COMERCIALIZAD ORA REVI SAS	\$ 5.330.897,00	\$ 5.454.629,00	\$ 7.596.688,00	\$ 8.431.135,00	-\$ 2.976.506,00	\$ 1.545.114,00	-\$ 4.866.121,00
297	900690 141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	\$ 22.010.500,00	\$ 22.669.334,00	\$ 14.279.829,00	\$ 14.449.762,00	\$ 8.219.572,00	\$ 3.356.535,00	\$ 5.469.911,00
298	900690 306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	\$ 1.268.688,00	\$ 1.268.688,00	\$ 1.195.879,00	\$ 1.195.879,00	\$ 72.809,00	\$ 0,00	-\$ 228.588,00
299	900705 524	CERDECOR COLOMBIA SAS	\$ 3.963.834,00	\$ 9.162.619,00	\$ 860.247,00	\$ 2.752.912,00	\$ 6.409.707,00	\$ 538.205,00	\$ 889.600,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

300	900711 683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	\$ 12.476.913,00	\$ 14.317.737,00	\$ 8.308.590,00	\$ 12.021.710,00	\$ 2.296.027,00	\$ 1.199.660,00	-\$ 296.474,00
301	900711 875	COMERCIALIZAD ORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	\$ 1.028.119,00	\$ 50.540.158,00		\$ 49.713.820,00	\$ 826.338,00	\$ 0,00	\$ 85.462,00
302	900722 362	CENTRAL INK INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS	\$ 7.524.691,00	\$ 8.095.550,00	\$ 7.419.395,00	\$ 7.419.395,00	\$ 676.155,00	\$ 153.781,00	\$ 327.938,00
303	900723 115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	\$ 2.476.434,00	\$ 2.481.021,00	\$ 667.589,00	\$ 667.589,00	\$ 1.813.432,00	\$ 0,00	\$ 96.301,00
304	900725 839	VITELSA MOSQUERA SA	\$ 47.360.970,00	\$ 55.233.241,00	\$ 22.321.156,00	\$ 22.321.156,00	\$ 32.912.085,00	\$ 940.107,00	\$ 5.863.670,00
305	900729 224	INGENIERIA EFICIENTE DEL AIRE SAS	\$ 2.347.618,00	\$ 5.285.490,00	\$ 2.002.274,00	\$ 2.002.274,00	\$ 3.283.216,00	\$ 110.658,00	\$ 316.165,00
306	900776 621	TEMPLADOS Y LAMINADOS DE COLOMBIA S.A.S.	\$ 8.645.973,00	\$ 15.665.706,00	\$ 2.977.434,00	\$ 4.313.229,00	\$ 11.352.477,00	\$ 159.126,00	\$ 751.232,00
307	900792 745	COMERCIALIZAD ORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	\$ 2.162.470,00	\$ 31.254.750,00	\$ 9.798.035,00	\$ 28.643.149,00	\$ 2.611.601,00	\$ 0,00	-\$ 273.152,00
308	900794 750	SISCOAX SAS	\$ 20.462.405,00	\$ 25.440.306,00	\$ 5.970.028,00	\$ 8.855.640,00	\$ 16.584.666,00	\$ 0,00	\$ 1.227.531,00
309	900795 834	AKRAW QUIMICA SAS	\$ 8.055.206,00	\$ 8.302.184,00	\$ 5.618.468,00	\$ 6.381.367,00	\$ 1.920.817,00	\$ 980.668,00	\$ 941.491,00
310	900802 859	SISTEMAS DE PERFORACION Y GEOTECNIA SAS La compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos y maquinarias para cimentaciones y obras públicas por cuenta propia o de terceros C2592 - Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado 01. ANUAL 2014-12- 12 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	\$ 4.958.288,00	\$ 5.188.280,00	\$ 1.203.370,00	\$ 3.392.962,00	\$ 1.795.318,00	\$ 44.057,00	\$ 217.123,00
311	900816 647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	\$ 24.769.285,00	\$ 26.100.175,00	\$ 10.310.154,00	\$ 10.527.046,00	\$ 15.573.129,00	\$ 1.000.945,00	\$ 7.620.851,00
312	900855 573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	\$ 7.328.682,00	\$ 7.733.759,00	\$ 3.850.242,00	\$ 7.579.999,00	\$ 153.760,00	\$ 298.770,00	-\$ 1.758.971,00
313	900866 505	AIRBUS COLOMBIA SAS	\$ 9.002.476,00	\$ 9.633.990,00	\$ 6.233.625,00	\$ 6.475.212,00	\$ 3.158.778,00	\$ 1.243.885,00	\$ 1.736.630,00
314	900880 066	OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S. A	\$ 25.094.722,00	\$ 50.927.521,00	\$ 18.716.464,00	\$ 28.917.547,00	\$ 22.009.974,00	\$ 1.807.360,00	\$ 5.504.398,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

315	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	\$ 2.816.485,00	\$ 2.890.680,00	\$ 2.433.707,00	\$ 2.434.651,00	\$ 456.029,00	\$ 0,00	\$ 441.278,00
316	900929311	INTEGRAFLEX SAS	\$ 4.377.264,00	\$ 5.987.037,00	\$ 3.133.815,00	\$ 3.133.815,00	\$ 2.853.222,00	\$ 4.921,00	\$ 614.518,00
317	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	\$ 41.100.045,00	\$ 41.398.491,00	\$ 26.518.089,00	\$ 35.349.793,00	\$ 6.048.698,00	\$ 749.996,00	\$ 276.362,00
318	900956416	SABANA SECURITY GLASS SAS	\$ 1.662.231,00	\$ 4.348.735,00	\$ 1.589.112,00	\$ 2.359.572,00	\$ 1.989.163,00	\$ 0,00	\$ 519.963,00
319	900967588	SCOLART SAS	\$ 5.973.939,00	\$ 6.308.188,00	\$ 3.149.652,00	\$ 3.149.652,00	\$ 3.158.536,00	\$ 0,00	-\$ 115.235,00
320	901009799	COLIMPORTADO S SAS	\$ 21.962.783,00	\$ 22.666.283,00	\$ 15.307.376,00	\$ 15.355.331,00	\$ 7.310.952,00	\$ 0,00	\$ 132.341,00
321	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	\$ 11.362.011,00	\$ 11.362.011,00	\$ 3.159.121,00	\$ 3.171.020,00	\$ 8.190.991,00	\$ 0,00	\$ 306.048,00
322	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	\$ 27.846.252,00	\$ 28.071.649,00	\$ 995.694,00	\$ 2.977.349,00	\$ 25.094.300,00	\$ 398.527,00	\$ 5.351.120,00
323	901070257	RODIN CI SAS	\$ 14.016.421,00	\$ 22.617.285,00	\$ 15.268.575,00	\$ 17.839.036,00	\$ 4.778.249,00	\$ 0,00	\$ 493.418,00
324	901082765	ALMIN S.A.S.	\$ 4.025.384,00	\$ 4.259.666,00	\$ 1.526.867,00	\$ 1.637.628,00	\$ 2.622.038,00	\$ 97.083,00	\$ 268.515,00
325	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	\$ 5.576.113,00	\$ 5.830.249,00	\$ 563.142,00	\$ 3.888.350,00	\$ 1.941.899,00	\$ 218.770,00	\$ 1.052.175,00
326	901098378	H&O CP S	\$ 7.950.640,00	\$ 8.434.153,00	\$ 6.369.702,00	\$ 6.369.702,00	\$ 2.064.451,00	\$ 88.302,00	\$ 301.990,00
327	901121823	DIVIDRIOS SA	\$ 8.664.767,00	\$ 16.101.951,00	\$ 6.560.004,00	\$ 11.347.931,00	\$ 4.754.020,00	\$ 630.972,00	\$ 2.376.575,00
328	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	\$ 13.832.422,00	\$ 16.483.516,00	\$ 4.024.006,00	\$ 9.152.750,00	\$ 7.330.766,00	\$ 0,00	\$ 3.862.448,00
329	901174351	TINCA ENTERPRISES S.A.S.	\$ 636.045,00	\$ 1.214.289,00	\$ 520.365,00	\$ 1.861.852,00	-\$ 647.563,00	\$ 24.363,00	-\$ 609.133,00
330	901210502	FIBRA CENTER SAS	\$ 37.134.732,00	\$ 38.660.012,00	\$ 2.082.994,00	\$ 34.690.600,00	\$ 3.969.412,00	\$ 119.987,00	\$ 535.287,00
331	901211678	BON SANTE SAS	\$ 2.008.668,00	\$ 2.026.272,00	\$ 67.829,00	\$ 536.429,00	\$ 1.489.843,00	\$ 10.000,00	\$ 204.955,00
332	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	\$ 14.023.403,00	\$ 14.184.756,00	\$ 47.145.551,00	\$ 47.145.551,00	-\$ 32.960.795,00	\$ 0,00	-\$ 4.032.986,00
333	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	\$ 11.700.604,00	\$ 11.750.546,00	\$ 11.603.238,00	\$ 11.603.238,00	\$ 147.308,00	\$ 80.133,00	\$ 88.527,00
334	901272871	ANTIOQUEÑA DE RESORTES S.A.S	\$ 9.761.514,00	\$ 11.177.491,00	\$ 4.450.529,00	\$ 10.564.333,00	\$ 613.158,00	\$ 162.684,00	\$ 289.637,00
335	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	\$ 14.976.973,00	\$ 17.022.106,00	\$ 8.726.122,00	\$ 9.431.575,00	\$ 7.590.531,00	\$ 847.561,00	\$ 2.718.310,00
336	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	\$ 3.535.417,00	\$ 3.563.324,00	\$ 1.194.823,00	\$ 1.932.357,00	\$ 1.630.967,00	\$ 1.474,00	-\$ 11.437,00
337	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	\$ 3.557.812,00	\$ 3.557.812,00	\$ 966.184,00	\$ 966.184,00	\$ 2.591.628,00	\$ 27.605,00	\$ 982.988,00
338	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	\$ 16.800.366,00	\$ 27.337.946,00	\$ 18.974.674,00	\$ 21.478.065,00	\$ 5.859.881,00	\$ 0,00	\$ 18.792,00
339	800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	\$ 1.003.325.569,00	\$ 1.846.706.279,00	\$ 406.991.343,00	\$ 574.171.378,00	\$ 1.272.534.901,00	\$ 19.925.456,00	\$ 9.521.158,00
340	800040182	BODEGA ILUSION SAS	\$ 5.210.251,00	\$ 6.893.352,00	\$ 1.165.320,00	\$ 3.048.041,00	\$ 3.845.311,00	\$ 0,00	\$ 404.201,00
341	800080917	DIMEL INGENIERIA SA	\$ 83.157.221,00	\$ 134.968.693,00	\$ 69.119.735,00	\$ 80.725.677,00	\$ 54.243.016,00	\$ 6.217.638,00	\$ 12.990.852,00
342	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	\$ 5.938.492,00	\$ 8.735.246,00	\$ 1.758.573,00	\$ 2.457.862,00	\$ 6.277.384,00	\$ 0,00	\$ 806.246,00
343	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	\$ 118.714.937,00	\$ 120.238.388,00	\$ 109.251.647,00	\$ 109.334.674,00	\$ 10.903.714,00	\$ 5.383.831,00	\$ 15.205.551,00
344	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	\$ 206.919.066,00	\$ 295.986.810,00	\$ 264.407.890,00	\$ 267.423.447,00	\$ 28.563.363,00	\$ 23.718.410,00	\$ 31.381.078,00
345	800217481	Inversiones Cascabel SAS	\$ 32.232.042,00	\$ 81.606.937,00	\$ 893.198,00	\$ 10.671.529,00	\$ 70.935.408,00	\$ 0,00	\$ 591.780,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

346	800228 878	ILKO ARCOASEO SAS	\$ 42.383.561,00	\$ 43.095.433,00	\$ 33.058.768,00	\$ 33.058.768,00	\$ 10.036.665,00	\$ 29.588,00	\$ 252.799,00
347	800229 035	TECNOGLASS S.A.S.	\$ 513.848.457,00	\$ 1.629.289.153,00	\$ 613.477.221,00	\$ 865.596.048,00	\$ 763.693.105,00	\$ 20.904.349,00	\$ 244.603.127,00
348	800232 449	DANFOSS S.A.S.	\$ 37.652.525,00	\$ 38.742.847,00	\$ 29.237.791,00	\$ 29.459.512,00	\$ 9.283.335,00	\$ 813.592,00	\$ 3.560.608,00
349	806009 442	FADESA DE COLOMBIA SAS	\$ 28.088.770,00	\$ 33.558.323,00	\$ 23.567.853,00	\$ 27.977.003,00	\$ 5.581.320,00	\$ 200.041,00	-\$ 807.796,00
350	810004 060	INDUSERVI SAS	\$ 17.778.517,00	\$ 24.304.660,00	\$ 7.366.304,00	\$ 8.519.335,00	\$ 15.785.325,00	\$ 1.063.106,00	\$ 804.561,00
351	811000 831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S.	\$ 27.702.437,00	\$ 34.360.108,00	\$ 18.338.577,00	\$ 23.568.108,00	\$ 10.792.000,00	\$ 7.150.774,00	\$ 7.293.115,00
352	830009 573	COLNOTEX SAS	\$ 82.938.467,00	\$ 96.543.184,00	\$ 56.666.432,00	\$ 69.749.163,00	\$ 26.794.021,00	\$ 10.360.233,00	\$ 9.818.039,00
353	830018 146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S. A	\$ 157.089.956,00	\$ 174.969.404,00	\$ 133.020.367,00	\$ 134.781.582,00	\$ 40.187.822,00	\$ 0,00	\$ 14.900.361,00
354	830021 253	CROWN COLOMBIANA SA	\$ 227.095.935,00	\$ 327.739.996,00	\$ 177.320.631,00	\$ 189.583.418,00	\$ 138.156.578,00	\$ 21.377.113,00	\$ 68.651.335,00
355	830024 737	QUIMIOLAB SAS	\$ 11.195.534,00	\$ 25.091.618,00	\$ 6.504.710,00	\$ 8.416.107,00	\$ 16.675.511,00	\$ 917.841,00	\$ 2.859.705,00
356	830029 757	DISTRIBUCIONE S JO SOCIEDAD POR ACCIONESIMPL IFICADA	\$ 28.963.104,00	\$ 36.104.545,00	\$ 15.802.636,00	\$ 19.701.831,00	\$ 16.402.714,00	\$ 1.111.330,00	\$ 1.941.239,00
357	830036 921	VIDRIO ANDINO SAS	\$ 397.538.294,00	\$ 651.588.038,00	\$ 91.432.888,00	\$ 113.233.115,00	\$ 538.354.923,00	\$ 3.039.416,00	\$ 77.415.902,00
358	830040 575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	\$ 43.831.585,00	\$ 108.074.904,00	\$ 16.596.596,00	\$ 18.803.387,00	\$ 89.271.517,00	\$ 0,00	\$ 18.470.616,00
359	830041 824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	\$ 24.125.775,00	\$ 27.350.312,00	\$ 6.351.591,00	\$ 7.176.958,00	\$ 20.173.354,00	\$ 56.146,00	\$ 1.423.591,00
360	830047 819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	\$ 270.410.844,00	\$ 296.944.011,00	\$ 206.603.668,00	\$ 239.903.666,00	\$ 57.040.345,00	\$ 0,00	\$ 37.640.547,00
361	830049 051	Johnson Controls Colombia Limitada	\$ 126.416.309,00	\$ 133.942.825,00	\$ 61.587.655,00	\$ 78.926.329,00	\$ 55.016.496,00	\$ 3.489.586,00	-\$ 7.137.066,00
362	830058 801	HARMEX S.A.	\$ 32.238.842,00	\$ 34.489.524,00	\$ 14.628.578,00	\$ 14.914.313,00	\$ 19.575.211,00	\$ 0,00	\$ 1.423.944,00
363	830077 389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	\$ 147.265.328,00	\$ 176.654.899,00	\$ 80.494.459,00	\$ 118.407.237,00	\$ 58.247.662,00	\$ 7.145.660,00	\$ 10.001.371,00
364	830078 644	Oben Distribuidora Colombia Ltda.	\$ 108.435.141,00	\$ 150.112.529,00	\$ 125.715.137,00	\$ 125.715.137,00	\$ 24.397.392,00	\$ 314.495,00	-\$ 9.138.795,00
365	832003 882	SCHOTT Envases Farmacéuticos SAS	\$ 28.435.800,00	\$ 44.057.351,00	\$ 9.148.431,00	\$ 9.403.253,00	\$ 34.654.098,00	\$ 599.361,00	\$ 15.074.490,00
366	860000 315	SPERLING SA	\$ 6.305.473,00	\$ 7.767.344,00	\$ 1.884.446,00	\$ 17.494.981,00	-\$ 9.727.637,00	\$ 0,00	-\$ 1.243.664,00
367	860001 711	WEST PHARMACEUTIC AL SERVICES COLOMBIA SAS	\$ 23.199.128,00	\$ 24.374.408,00	\$ 5.748.408,00	\$ 8.201.772,00	\$ 16.172.636,00	\$ 177.105,00	\$ 4.292.832,00
368	860002 440	AMERON INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 2.674.351,00	\$ 76.248.044,00	\$ 3.591.626,00	\$ 11.993.600,00	\$ 64.254.444,00	\$ 0,00	-\$ 622.156,00
369	860002 445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	\$ 25.438.155,00	\$ 63.433.137,00	\$ 20.677.701,00	\$ 33.832.046,00	\$ 29.601.091,00	\$ 3.576.234,00	\$ 6.104.696,00
370	860002 693	3M COLOMBIA S.A.	\$ 245.067.225,00	\$ 313.716.627,00	\$ 147.210.906,00	\$ 149.958.352,00	\$ 163.758.275,00	\$ 2.511.842,00	\$ 39.422.689,00
371	860005 396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	\$ 78.131.907,00	\$ 89.785.666,00	\$ 30.222.805,00	\$ 42.204.773,00	\$ 47.580.893,00	\$ 477.107,00	\$ 3.553.398,00
372	860023 525	GREIF COLOMBIA SAS	\$ 46.799.859,00	\$ 65.184.833,00	\$ 16.990.756,00	\$ 19.427.759,00	\$ 45.757.074,00	\$ 1.503.652,00	\$ 3.432.468,00
373	860027 917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS SA INCOLTAPAS SA	\$ 52.517.599,00	\$ 81.461.582,00	\$ 6.120.782,00	\$ 15.036.956,00	\$ 66.424.626,00	\$ 251.198,00	\$ 2.870.289,00
374	860029 045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	\$ 68.535.203,00	\$ 104.506.263,00	\$ 26.687.238,00	\$ 38.448.381,00	\$ 66.057.882,00	\$ 2.324.729,00	\$ 6.900.540,00
375	860067 998	MULTIALAMBRE S S.A.S.	\$ 105.426.614,00	\$ 175.769.293,00	\$ 87.372.496,00	\$ 94.686.876,00	\$ 81.082.417,00	\$ 9.838.606,00	\$ 12.126.720,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

376	860522 602	PRODUCTOS CONDOR SAS	\$ 4.616.149,00	\$ 36.389.742,00	\$ 94.652,00	\$ 11.836.900,00	\$ 24.552.842,00	\$ 1.966,00	-\$ 29.265,00
377	890300 012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	\$ 53.328.593,00	\$ 117.832.912,00	\$ 85.596.806,00	\$ 95.154.953,00	\$ 22.677.959,00	\$ 10.923.730,00	\$ 704.158,00
378	890300 510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	\$ 21.293.712,00	\$ 43.161.498,00	\$ 3.395.438,00	\$ 5.326.640,00	\$ 37.834.858,00	\$ 1.767.549,00	\$ 1.777.539,00
379	890800 450	INDUMA SAS	\$ 33.377.164,00	\$ 58.138.720,00	\$ 25.306.266,00	\$ 37.040.772,00	\$ 21.097.948,00	\$ 1.681.259,00	\$ 5.309.074,00
380	890907 797	ALGAMAR S. A	\$ 14.049.420,00	\$ 44.994.856,00	\$ 19.728.000,00	\$ 25.314.837,00	\$ 19.680.019,00	\$ 2.816.463,00	\$ 10.172.687,00
381	890914 711	SEALCO SA	\$ 12.549.336,00	\$ 28.808.944,00	\$ 7.203.989,00	\$ 11.723.600,00	\$ 17.085.344,00	\$ 1.510.535,00	\$ 3.045.342,00
382	890918 272	ACEROS INDUSTRIALES. A S EN REORGANIZACI ON	\$ 36.780.034,00	\$ 50.602.063,00	\$ 20.857.822,00	\$ 42.069.647,00	\$ 8.532.416,00	\$ 0,00	\$ 1.285.272,00
383	890933 815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	\$ 81.397.557,00	\$ 84.706.169,00	\$ 22.993.960,00	\$ 24.305.648,00	\$ 60.400.521,00	\$ 2.243.189,00	\$ 21.161.495,00
384	890937 546	LAMINAIRE SAS	\$ 35.786.753,00	\$ 40.036.964,00	\$ 7.411.201,00	\$ 9.963.940,00	\$ 30.073.024,00	\$ 1.758.028,00	\$ 11.016.495,00
385	891300 120	INDUSTRIAS DE ENVASES S.A.	\$ 16.477.103,00	\$ 21.700.987,00	\$ 2.617.375,00	\$ 2.633.915,00	\$ 19.067.072,00	\$ 0,00	\$ 5.658.684,00
386	891901 147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	\$ 1.572.915,00	\$ 1.572.915,00	\$ 837.270,00	\$ 13.147.250,00	-\$ 11.574.335,00	\$ 3.262.276,00	-\$ 156.803,00
387	900178 272	AMPACET COLOMBIA SAS	\$ 40.693.026,00	\$ 42.174.396,00	\$ 9.450.308,00	\$ 9.450.308,00	\$ 32.724.088,00	\$ 75.453,00	\$ 5.857.717,00
388	900304 858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	\$ 28.154.121,00	\$ 34.052.555,00	\$ 21.331.496,00	\$ 27.419.173,00	\$ 6.633.382,00	\$ 3.272.294,00	\$ 2.890.268,00
389	900339 129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACI ON	\$ 2.097.797,00	\$ 2.758.043,00	\$ 391.185,00	\$ 1.335.081,00	\$ 1.422.962,00	\$ 91.708,00	\$ 572.317,00
390	900360 800	ATB RIVA CALZONI COLOMBIA	\$ 66.219.317,00	\$ 84.491.176,00	\$ 24.988.768,00	\$ 33.106.692,00	\$ 51.384.484,00	\$ 2.595.023,00	\$ 9.056.206,00
391	900396 963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	\$ 2.413.952,00	\$ 2.422.450,00	\$ 1.611.926,00	\$ 1.611.926,00	\$ 810.524,00	\$ 198.046,00	\$ 343.400,00
392	900397 331	BODEGAS ILUSION SAS	\$ 5.591.167,00	\$ 6.733.310,00	\$ 1.912.344,00	\$ 2.830.751,00	\$ 3.902.559,00	\$ 0,00	\$ 781.640,00
393	900409 801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	\$ 19.493.145,00	\$ 23.484.348,00	\$ 10.707.901,00	\$ 12.577.069,00	\$ 10.907.279,00	\$ 691.211,00	\$ 3.963.007,00
394	900517 378	CSP DE COLOMBIA LTDA	\$ 162.665.788,00	\$ 347.062.113,00	\$ 40.994.036,00	\$ 65.696.479,00	\$ 281.365.634,00	\$ 324.194,00	\$ 63.587.483,00
395	900619 408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	\$ 25.446.199,00	\$ 31.803.058,00	\$ 13.205.538,00	\$ 17.280.684,00	\$ 14.522.374,00	\$ 0,00	\$ 1.977.079,00
396	900702 026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	\$ 42.943.719,00	\$ 45.770.276,00	\$ 41.584.603,00	\$ 43.294.041,00	\$ 2.476.235,00	\$ 467.019,00	\$ 1.264.067,00
397	900900 895	MAG TEXTILES SAS	\$ 53.307.339,00	\$ 54.457.205,00	\$ 50.224.117,00	\$ 50.224.117,00	\$ 4.233.088,00	\$ 8.400.829,00	\$ 5.565.688,00
398	900931 305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	\$ 220.803.407,00	\$ 301.541.536,00	\$ 131.627.352,00	\$ 216.310.460,00	\$ 85.231.076,00	\$ 25.648.643,00	\$ 55.667.564,00
399	901044 082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	\$ 46.878.330,00	\$ 51.412.965,00	\$ 17.811.848,00	\$ 17.811.848,00	\$ 33.601.117,00	\$ 1.419.943,00	\$ 344.640,00
400	901067 319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	\$ 63.392.358,00	\$ 72.787.945,00	\$ 23.956.909,00	\$ 24.171.100,00	\$ 48.616.845,00	\$ 270.404,00	\$ 1.990.357,00
401	901089 735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	\$ 58.960.653,00	\$ 61.124.201,00	\$ 53.100.752,00	\$ 53.606.718,00	\$ 7.517.483,00	\$ 346.152,00	\$ 4.182.027,00
402	901121 179	CANPACK COLOMBI SAS	\$ 543.907.315,00	\$ 1.069.895.075,00	\$ 228.604.973,00	\$ 698.179.448,00	\$ 371.715.627,00	\$ 98.943.954,00	\$ 174.167.830,00
403	901317 380	VIDRIO ANDINO ATLANTICO SAS	\$ 8.674.671,00	\$ 17.637.690,00	\$ 122.270,00	\$ 122.270,00	\$ 17.515.420,00	\$ 2.751,00	-\$ 564.748,00
404	901495 452	CRISTAR TABLETOP S.A.S	\$ 161.697.378,00	\$ 513.322.812,00	\$ 60.465.160,00	\$ 507.231.903,00	\$ 6.090.909,00	\$ 1.807.232,00	-\$ 57.487.869,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceavg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

405	901562 203	INNOMOTICS SAS	\$ 42.723.794,00	\$ 42.860.478,00	\$ 22.728.573,00	\$ 23.799.545,00	\$ 19.060.933,00	\$ 59.985,00	\$ 1.060.694,00
-----	---------------	-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--------------	-----------------

Información financiera de las empresas que se han presentado al proceso de selección en la vigencia anterior:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
1	900947681	GRANADOS Y MEDALLAS SAS	\$2.190.148.022,00	\$2.643.920.655,00	\$843.853.505,00	\$1.250.490.346,00	\$1.393.430.309,00	\$7.874.657,00	\$851.987.941,00
2	901410177	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	\$4.205.929.775,00	\$4.205.929.775,00	\$427.117.394,00	\$631.478.976,00	\$3.574.450.799,00	\$ 0	\$1.462.971.485,00
3	800119030	BOSTONIA SAS	\$2.094.085.060,00	\$3.370.422.489,00	\$273.092.225,00	\$839.520.225,00	\$2.530.902.264,00	\$10.551.000,00	\$482.226.710,00
4	900895213	COMPANIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	\$2.181.223.564,00	\$2.181.223.564,00	\$60.000.000,00	\$430.000.000,00	\$1.751.223.564,00	\$ 0	\$1.103.310.630,00
5	79666698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	\$2.682.832.215,00	\$3.755.026.472,00	\$11.968.335,00	\$1.000.629.138,00	\$2.754.397.334,00	\$19.927.409,00	\$466.435.798,00

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	800011987	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	2,19	0,33	4,38	\$1.151.070.737,00	\$508.996.021,00	0,11	0,07
2	800198467	ROMULO MONTES SAS	1,4	0,66	-0,44	\$5.729.356,00	\$3.170.799,00	-0,11	-0,04
3	830007716	AMWAY COLOMBIA	0,98	1	-0,66	-\$3.782,00	-\$1.364.055,00	1427,52	-0,1
4	830036921	VIDRIO ANDINO SAS	3,89	0,18	23,75	\$507.699.272,00	\$262.167.631,00	0,15	0,12
5	832003882	Schott Envases Farmacéuticos SAS	3,67	0,19	5,04	\$30.245.298,00	\$17.504.667,00	0,17	0,14
6	860001584	MECANELECTRO SAS	3,18	0,25	17,91	\$189.875.434,00	\$67.037.452,00	0,05	0,03
7	860002440	AMERON INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	1,51	0,16	-1894,68	\$ 64.876.601,00	\$ 1.847.116,00	-0,01	-0,01
8	860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	2,21	0,3	140,84	\$ 14.419.345,00	\$ 4.226.870,00	0,17	0,12
9	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	0,9	0,76	-0,19	\$ 329.765.844,00	\$ 82.539.071,00	-0,06	-0,02
10	900360800	ATB RIVA CALZONI COLOMBIA	1,59	0,58	1,64	\$43.488.385,00	\$32.253.085,00	0,2	0,08
11	900456739	HILTI COLOMBIA S.A.S.	1,15	0,81	0,21	\$8.210.163,00	\$4.954.541,00	0,05	0,01
12	901137699	MINISO COLOMBIA SAS	1,35	0,66	Indeterminado	\$53.997.995,00	\$29.181.383,00	0,43	0,15
13	901317380	VIDRIO ANDINO ATLANTICO SAS	78,71	0,01	9,4	\$17.348.668,00	\$8.501.868,00	0	0
14	901331844	IKSO S.A.S.	2,23	0,28	-13,86	\$444.869.848,00	\$108.009.617,00	-0,14	-0,1
15	800229035	TECNOGLASS S.A.S.	0,87	0,56	6,54	\$622.604.355,00	-\$71.213.411,00	0,46	0,2
16	860026753	ACESCO COLOMBIA S.A.S.	1,02	0,58	0,01	\$325.654.157,00	\$8.889.294,00	0	0
17	860031699	Vitro Colombia S.A.S.	3,6	0,22	Indeterminado	\$43.427.689,00	\$28.898.173,00	0,06	0,05
18	860075208	COMERCIALIZADO RA CALYPSO SAS	2,16	0,39	9,3	\$43.095.872,00	\$22.837.977,00	0,12	0,07
19	890900118	CRISTALERIA PELDAR S.A	0,81	0,52	0,59	\$814.669.124,00	#####	0,1	0,05
20	890900120	Suministros de Colombia S.A.S	1,32	0,38	7,88	\$296.461.223,00	\$35.104.746,00	0,15	0,09
21	800000983	MOCER SAS	1,8	0,51	Indeterminado	\$717.699,00	\$446.443,00	0,02	0,01
22	800004663	MIL HERRAJES SA	3,71	0,53	0,04	\$9.616.733,00	\$14.290.842,00	0	0
23	800012833	TODO ASEO SAS	0,99	0,81	0,01	\$4.497.063,00	-\$130.309,00	0,01	0
24	800013879	ECOMARKET SAS	1,64	0,44	3,41	\$10.561.168,00	\$4.141.567,00	0,11	0,06
25	80003135	ESTRATEGIAS SAS	1,17	0,8	-0,47	\$2.926.546,00	\$1.784.432,00	-0,18	-0,04



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

	8								
	80004607	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA				\$ 6.423.225,00	\$ 5.767.591,00		
26	3		2	0,49	18,7			0,35	0,18
27	800079603	SERVICIOS DE ALIMENTACION NP SA	1,44	0,58	0,89	\$ 40.987.373,00	\$ 17.288.441,00	0,17	0,07
28	800091085	RECONSTRUCTOR A DE CANECAS Y TAMBORES S.A.S.	1,89	0,53	10,72	\$ 8.380.326,00	\$ 6.301.638,00	0,28	0,13
29	800105026	MARIA CRISTINA SUSSMAN P Y CIA S. EN C.	3,57	0,11	2,54	\$ 4.249.403,00	\$ 1.321.115,00	0,02	0,02
30	800127414	RECUBRIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	1,13	0,72	Indeterminado	\$ 896.520,00	\$ 80.159,00	0,03	0,01
31	800130047	TEMPLAMOS S.A.S	1,38	0,23	0,57	\$ 6.632.159,00	\$ 469.957,00	0,02	0,01
32	800130314	VIDRIOS TEMPLADOS VIDRIAL TEMP SAS	0,88	0,35	-29,34	\$ 21.100.507,00	\$ -455.814,00	-0,03	-0,02
33	800133158	ALFREDO MARTINEZ SAS	1,31	0,52	0,9	\$ 3.743.658,00	\$ 781.520,00	0,08	0,04
34	800161655	PELETERIA ORION SAS	25,37	0,26	Indeterminado	\$ 2.665.092,00	\$ 3.009.168,00	0,06	0,04
35	800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	2,19	0,5	-1,3	\$ 5.647.063,00	\$ 4.310.298,00	-0,24	-0,12
36	800183978	ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA SA	1,33	1,23	-2,1	\$ -778.408,00	\$ 651.258,00	0,07	-0,02
37	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	1,09	0,57	2,57	\$ 22.985.916,00	\$ 1.667.304,00	0,42	0,18
38	800205791	REPRESENTACION ES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	4,97	0,23	4,79	\$ 5.633.075,00	\$ 4.267.828,00	0,09	0,07
39	800212423	JASPIN SAS EN REORGANIZACION	2,52	0,78	1,53	\$ 737.098,00	\$ 1.654.828,00	0,14	0,03
40	800220247	LA CALI S.A.S	1,51	0,45	2,11	\$ 7.167.409,00	\$ 2.851.052,00	0,1	0,06
41	800230708	VIDRIOS TEMPLADOS Y LAMINADOS DE SANTANDER SA	1,33	0,48	2,39	\$ 8.334.399,00	\$ 2.056.314,00	0,17	0,09
42	800236700	RODICLAR SAS	2,75	0,47	0,72	\$ 2.107.920,00	\$ 2.455.501,00	0,09	0,05
43	802002258	PERFILES TECNICOS DE LA COSTA S.A.S.	5,48	0,6	0,14	\$ 2.580.508,00	\$ 4.986.040,00	0	0
44	802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	1,33	0,8	0,7	\$ 300.351,00	\$ 365.776,00	0,18	0,04
45	804014261	INCOLVIT LTDA	0,3	0,87	Indeterminado	\$ 104.252,00	\$ -501.949,00	0,01	0
46	804016577	GIRALDO HERMANOS LTDA	1,09	0,89	-0,27	\$ 981.832,00	\$ 748.428,00	-0,03	0
47	805002966	VIDRIOS TEMPLADOS DE OCCIDENTE SAS	3,37	0,31	4,82	\$ 6.217.043,00	\$ 5.030.447,00	0,22	0,15
48	806005516	SERVICIOS INDUSTRIALES Y METALMECANICOS SAS	4,1	0,51	2,36	\$ 10.172.421,00	\$ 7.925.473,00	0,18	0,09
49	806013332	INDUPINTURAS E INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	1,67	0,88	3,2	\$ 908.791,00	\$ 1.858.592,00	0,07	0,01
50	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX S.A.S.	1,51	0,37	3,64	\$ 2.192.429,00	\$ 655.247,00	0,06	0,04
51	811035393	VITELSA MEDELLIN S. A	1,35	0,71	Indeterminado	\$ 3.852.102,00	\$ 2.369.009,00	0,72	0,21
52	815000720	ESPEJOS SAS	2,62	0,26	3,76	\$ 12.291.227,00	\$ 6.234.317,00	0,13	0,09
53	816000449	INDUSTRIAS METALICAS DEL GAS METALGAS S. A	4,95	0,17	Indeterminado	\$ 7.636.565,00	\$ 3.829.273,00	0,04	0,03
54	816000729	VIDRIERAOTUN S.A.	0,41	0,44	0,32	\$ 5.420.538,00	\$ -1.665.398,00	0,06	0,03
55	819000820	PALLETS LTDA EN REORGANIZACION	0,01	1,14	-1,44	\$ -379.141,00	\$ -1.703.224,00	0,21	-0,03
56	83000529	DETALGRAF S.A.S	1,13	0,75	7,39	\$ 1.720.322,00	\$ 665.332,00	0,28	0,07



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

	3								
57	83001500 1	VIDPLEX UNIVERSAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,38	0,35	0,41	\$ 15.063.484,00	\$ 3.482.154,00	0,02	0,01
58	83002549 4	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	7,53	0,13	1,73	\$ 4.108.687,00	\$ 4.108.687,00	0,11	0,09
59	83003676 9	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEROS SAS	2,18	0,38	2,16	\$ 5.289.815,00	\$ 2.504.206,00	0,09	0,06
60	83004963 0	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	1,57	0,33	5,1	\$14.871.659,00	\$3.669.766,00	0,12	0,08
61	83007607 9	INDUSTRIA COLOMBIANA DE VIDRIO SAS	0,24	0,9	Indeterminado	\$ 1.885.000,00	-\$ 9.338.868,00	-0,24	-0,02
62	83008513 5	BRYSA SAS	2,12	0,46	Indeterminado	\$288.910,00	\$279.263,00	-0,01	0
63	83014136 2	T&R ASOCIADOS SAS	1,62	0,53	Indeterminado	\$1.128.165,00	\$784.169,00	0,09	0,04
64	83700075 1	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	2,05	0,37	Indeterminado	\$5.539.607,00	\$2.249.980,00	0	0
65	86000167 8	CARMELO MINERVINE & CIA SAS	1,39	0,68	-0,57	\$ 4.554.961,00	\$ 3.759.224,00	0	0
66	86000565 8	INMUNIZADORA DE MADERAS SERRANO GOMEZ SA	2,92	0,29	-3,06	\$ 2.674.930,00	\$ 2.074.550,00	-0,11	-0,08
67	86005216 0	ARTECMA SAS	1,62	0,3	2,38	\$6.295.992,00	\$1.216.487,00	0,13	0,09
68	86007559 0	FERRIPLASTICOS SAS	4,6	0,2	Indeterminado	\$2.614.994,00	\$2.291.077,00	0,02	0,01
69	86007691 4	FERROZINCAL LTDA	22,63	0,04	-1,02	\$3.858.190,00	\$3.858.190,00	-0,01	-0,01
70	86035171 2	EL CORCEL S EN C	9,6	0,08	0,28	\$17.829.695,00	\$9.888.057,00	0	0
71	86052208 3	VIDRIOS Y CRISTALES TEMPLADOS SAS	0,56	0,59	-0,08	\$ 5.181.787,00	-\$ 1.197.381,00	-0,01	-0,01
72	86052677 2	VIDRIOS TEMPLADOS PANORAMICOS SAS	8,35	0,15	44,94	\$ 15.672.220,00	\$ 11.326.719,00	0,11	0,09
73	89010081 4	IMPUCHE SAS	2,26	0,54	1,62	\$14.182.444,00	\$11.772.309,00	0,26	0,12
74	89010105 7	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS.	2,22	0,36	Indeterminado	\$12.250.156,00	\$7.730.904,00	0,04	0,03
75	89010851 5	INGENIERIA MECANICA TARUD LIMITADA IMECTA	10,85	0,54	25,89	\$ 652.217,00	\$ 1.292.121,00	0,18	0,08
76	89011293 3	REMAT INGENIERIA LIMITADA	30,22	0,03	13,47	\$ 3.919.100,00	\$ 3.825.417,00	0,1	0,1
77	89011415 7	TECNO FUEGO S.A.S.	1,95	0,67	0,38	\$12.114.495,00	\$16.066.673,00	0,07	0,02
78	89020451 1	METROGRAFIK SAS	1,46	0,65	Indeterminado	\$2.144.902,00	\$477.963,00	0,17	0,06
79	89021011 4	LEON BLANCO SAS	0,96	0,71	1,21	\$1.385.921,00	-\$86.666,00	0,43	0,12
80	89030808 5	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MADERAS S.A.S.	1,56	0,25	20,5	\$ 11.699.637,00	\$ 1.350.397,00	0,05	0,04
81	89031248 7	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	5,17	0,54	1,35	\$ 19.758.078,00	\$ 29.484.110,00	0,13	0,06
82	89070504 9	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA	6,1	0,16	11,03	\$1.416.106,00	\$1.408.624,00	0,11	0,09
83	89090569 5	CACHARRERIA BOMBAY SA	1,86	0,53	1,8	\$7.414.165,00	\$6.934.328,00	0,13	0,06
84	89090765 1	NIQUELADOS COLOMBIANOS S A	0,68	0,53	Indeterminado	\$2.961.470,00	-\$1.055.851,00	0,02	0,01
85	89093542 6	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	1,07	0,83	16,32	\$ 1.098.812,00	\$ 351.774,00	0,68	0,12
86	89093858 0	UNIVERSAL DE CILINDROS HIDRAULICOS SA	0,78	0,64	0,1	\$ 2.859.332,00	-\$ 1.128.772,00	0,01	0
87	89120015 3	CASA METTLER SAS	2,27	0,22	Indeterminado	\$2.822.633,00	\$945.564,00	0,01	0,01
88	90006151 6	MUEBLES JAMAR S.A.	1,19	0,71	0,05	\$57.533.560,00	\$20.588.953,00	0,02	0,01
89	90012615 5	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	5,53	0,2	Indeterminado	\$11.991.959,00	\$10.910.171,00	0,19	0,15
90	90012734 9	COMERCIALIZADO RA BEDOYA GIRALDO SA	1,6	0,66	1,27	\$ 1.982.955,00	\$ 1.648.932,00	0,18	0,06
	90013152	INDUSTRIA DE PINTURAS Y PARTES				-\$ 1.304.924,00	-\$ 568.658,00		



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

91	8	METALMECANICAS S.A.S	0,91	1,19	0,68			-0,33	0,06
92	90015576 1	VITELCO DE COLOMBIA SAS	0,58	0,56	0,53	\$9.454.678,00	-\$1.452.470,00	0,1	0,05
93	90015880 2	VITELSA DEL PACIFICO S. A	1,78	0,49	Indeterminado	\$9.068.176,00	\$6.722.158,00	0,42	0,22
94	90026074 7	HJA PINTURAS SAS	5,88	0,76	-9,35	\$701.793,00	\$1.849.327,00	-0,15	-0,04
95	90027415 9	TERMOCHILL SAS	1,15	0,87	-0,15	\$1.852.650,00	\$1.458.550,00	-0,1	-0,01
96	90029749 3	COMERCIALIZADO RA DISTRITADO DEL CARIBE SAS	1,78	0,46	2,46	\$2.261.831,00	\$1.488.844,00	0,11	0,06
97	90033413 2	PLASDECOR DE MONTERIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	1,43	0,85	-2,37	\$5.514.970,00	\$9.002.761,00	-0,57	-0,09
98	90042278 9	DISTRIBUIDORA MM SAS	1,66	0,61	1,58	\$4.235.356,00	\$4.175.099,00	0,13	0,05
99	90042575 0	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	2,27	0,43	Indeterminado	\$3.526.283,00	\$3.440.690,00	0,33	0,18
100	90044892 9	DISTRIBUIDORA VIV BLAN SAS	2,01	0,49	Indeterminado	\$2.092.655,00	\$2.044.428,00	0,13	0,07
101	90045030 6	TOYS COMPANY SAS	0,48	0,79	-0,05	\$511.152,00	-\$976.982,00	0	0
102	90045479 7	COMERCIALIZADO RA GIRALDO DEL CARIBE SAS	0,76	0,88	Indeterminado	\$1.305.081,00	-\$2.370.590,00	0,16	0,02
103	90047464 7	OILCASAN SAS	3,05	0,31	269,95	\$14.446.768,00	\$13.336.862,00	0,51	0,35
104	90048838 8	DOGKAT CORPORATION SAS	0,87	0,83	0	\$1.679.219,00	-\$1.106.665,00	0	0
105	90049456 5	COMERCIALIZADO RA SOLOGANGAS SAS	1,35	0,77	0,24	\$914.075,00	\$587.820,00	0,11	0,03
106	90051267 5	CACHARRERIA LA GANANCIA PASTO SAS	1,95	0,52	Indeterminado	\$1.198.015,00	\$1.212.195,00	0,09	0,04
107	90053125 9	PROELECTRA DE COLOMBIA SAS	1,46	0,7	0,75	\$1.954.168,00	\$1.101.298,00	0,29	0,09
108	90055563 0	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	3,5	0,37	0,18	\$2.296.774,00	\$1.922.651,00	0,03	0,02
109	90059302 6	CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS-EN REORGANIZACION	0,55	1,12	0,78	-\$632.494,00	-\$1.698.944,00	-0,07	0,01
110	90064630 9	TEMPLAR SAS	1,12	0,57	1,28	\$5.300.120,00	\$690.063,00	0,12	0,05
111	90066125 7	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	0,73	0,77	Indeterminado	\$2.827.766,00	-\$2.110.850,00	0,07	0,02
112	90068516 4	COMERCIALIZADO RA EL GOLAZO S.A.S	2,07	0,54	1,4	\$1.466.413,00	\$1.589.070,00	0,12	0,05
113	90069281 9	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	6,27	0,62	-0,02	\$4.040.263,00	\$2.161.142,00	0	0
114	90072016 9	SIERRA VALENCIA HERMANOS Y CIA SAS EN REORGANIZACION	0,41	6,88	Indeterminado	-\$786.233,00	-\$107.112,00	0,14	-0,82
115	90072583 9	VITELSA MOSQUERA SA	2,21	0,39	6,59	\$30.019.016,00	\$23.126.367,00	0,21	0,13
116	90077662 1	TEMPLADOS LAMINADOS COLOMBIA S.A.S.	3,3	0,21	0,95	\$11.121.696,00	\$5.644.578,00	0,03	0,02
117	90077961 5	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL POPAYAN SAS	1,38	0,65	Indeterminado	\$1.730.832,00	\$1.233.799,00	0,19	0,07
118	90080285 9	SISTEMAS DE PERFORACION Y GEOTECNIA SAS	4,1	0,58	15,99	\$1.708.112,00	\$2.902.234,00	0,4	0,17
119	90080373 2	MALLAS TOCANCIPASAS	2,27	0,2	Indeterminado	\$13.301.777,00	\$4.258.264,00	0,06	0,05
120	90088006 6	OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S. A	1,36	0,57	0,64	\$19.736.758,00	\$5.463.410,00	0,07	0,03
121	90094324 3	SURAMERICA COMERCIAL SAS	2,37	0,6	2,2	\$579.477.971,00	\$538.942.827,00	0,13	0,05
122	90094509 6	COMERCIALIZADO RA EL REY DE LOS REMATES SAS	1,15	0,87	Indeterminado	\$391.473,00	\$391.263,00	0,1	0,01
123	90095641 6	SABANA SECURITY GLASS SAS	1,08	0,69	Indeterminado	\$1.542.368,00	\$154.342,00	0,16	0,05
124	90097675 8	PROBELCO G&R SAS	1,55	0,73	0,5	\$1.180.092,00	\$1.506.854,00	0,04	0,01
125	90101789 1	FIRST CASH COLOMBIA S.A.S	8,78	0,03	-54,25	\$24.457.797,00	\$6.172.372,00	-0,25	-0,24
126	90102766		1,69	0,71	0,01	\$1.885.313,00	\$843.657,00	0,01	0



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



	0	MUNDO MADERAS DE COLOMBIA SAS							
127	901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.	1,05	0,92	1,91	\$382.989,00	\$205.457,00	0,18	0,02
128	901121823	DIVIDRIOS S.A.S.	1,51	0,53	Indeterminado	\$3.794.663,00	\$1.407.385,00	0,21	0,1
129	901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	5,72	0,09	94,51	\$24.745.318,00	\$12.132.242,00	0,04	0,04
130	901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS	1,2	0,83	Indeterminado	\$380.358,00	\$380.047,00	0,15	0,02
131	901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	24,09	0,04	8,25	\$4.363.881,00	\$4.325.742,00	0,17	0,16
132	901242719	DISTRIBUIRA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	2,29	0,43	7,04	\$5.079.429,00	\$4.976.077,00	0,16	0,09
133	901243445	ATENTO COMERCIALIZADO RA SAS	2,05	0,45	Indeterminado	\$470.551,00	\$406.770,00	0,16	0,09
134	901286513	MADEM CARRETES DE COLOMBIA SAS	2,44	0,39	Indeterminado	\$2.323.492,00	\$2.144.918,00	0,31	0,19
135	901318397	ATOMY COLOMBIA SAS	1,97	0,43	-0,35	\$6.348.295,00	\$4.077.032,00	0,32	0,19
136	800119025	METALMECANICA COLOMBIANA LIMITADA	1,4	0,77	124,69	\$16.396.478,00	\$14.677.221,00	0,09	0,02
137	890914526	ALMACENES FLAMINGO S. A	6,53	0,56	-2,06	\$2.730.263,00	\$4.557.584,00	0,34	0,15

Indicadores financieros de las empresas que se presentaron al proceso de selección en la vigencia anterior.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	900947681	GRANADOS Y MEDALLAS SAS	2,59	0,47	108,19	\$1.393.430.309,00	\$851.987.941,00	0,61	0,32
2	901410177	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	9,84	0,15	Indeterminado	\$3.574.450.799,00	\$1.462.971.485,00	0,40	0,34
13	800119030	BOSTONIA SAS	7,66	0,24	45,70	\$2.530.902.264,00	\$482.226.710,00	0,19	0,14
4	900895213	COMPANIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	36,35	0,19	Indeterminado	\$1.751.223.564,00	\$1.103.310.630,00	0,63	0,50
5	79666698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	224,16	0,26	23,40	\$2.754.397.334,00	\$466.435.798,00	0,16	0,12

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MÍNIMO	0,01	0,01	-1894,68	-0,57	-0,82
MÁXIMO	78,71	6,88	269,95	1427,52	0,35
PROMEDIO	3,54	0,57	-9,78	10,52	0,04
MEDIA ACOTADA	1,87	0,54	1,71	0,04	0,04

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

	Indicador elegido
--	-------------------

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, “es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos

extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos...”.

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 40% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual $\geq$ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual $\geq$ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual $\geq$ 1,87
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al $\leq$ 0,54
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual $\geq$ 1,71
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual $\geq$ 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual $\geq$ 0,04

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

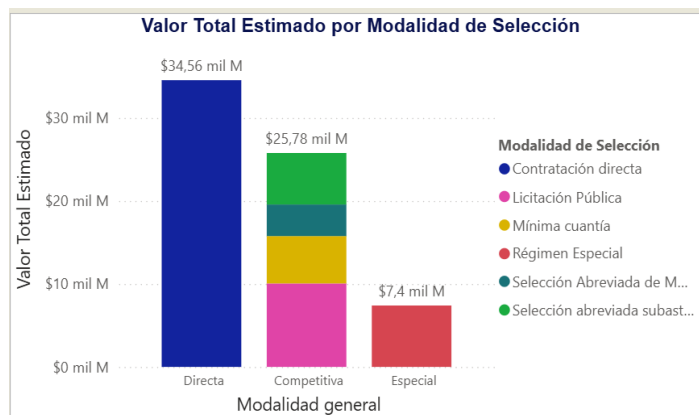
Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Por lo que se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de \$67,74 mil millones de pesos, los cuales fueron ejecutados en 725 contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



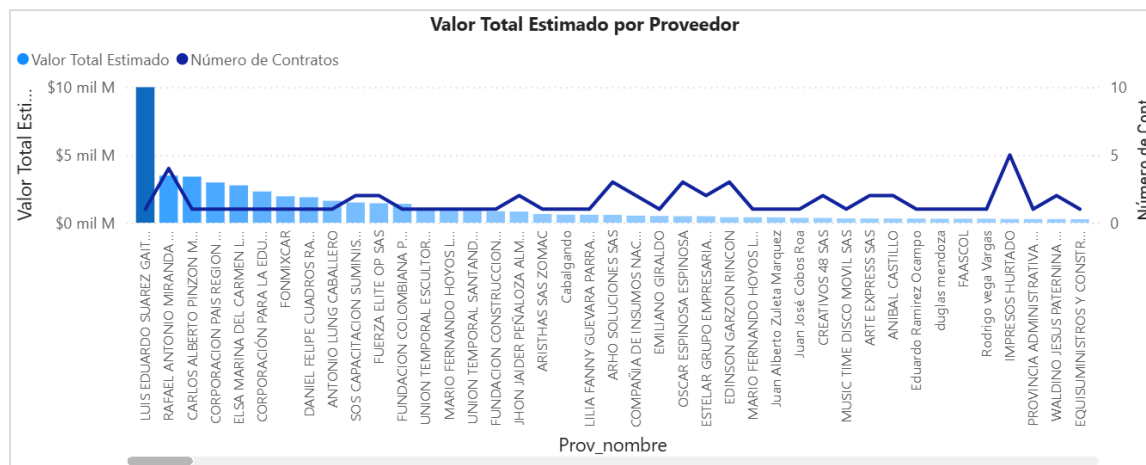


Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0TEiNDikMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

Se evidencia entonces que bajo regímenes de contratación basados en la Ley 80 de 1993, la modalidad más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnica uniformes.

Así mismo, se evidencia que diferentes entidades públicas contratan bienes similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:



Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

2.2.4 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tomadas en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

Por último, se considerarán los precios históricos de los antecedentes de los bienes que apliquen con iguales características técnicas de la vigencia 2025 para el estudio de mercado.

2.2.5 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las Mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las Mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia. Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades. Para el segundo en cambio, la estrategia se desarrolla en torno a la formalización, la inclusión financiera, el acompañamiento y la mejora en el acceso a Internet de banda ancha.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los bienes requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que



hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los costos de los insumos y por ende de los precios de los bienes que se contratan. Específicamente el sector de metales se ha visto afectado por el aumento de los costos de importación de insumos necesarios para su producción. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

Adicionalmente muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios se han abstenido de participar en la presente vigencia debido a la alta volatilidad que se está presentado en todos los sectores económicos, lo cual genera inestabilidad en los precios o precios más altos. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de suministro serán constantes. Esta medida busca brindar estabilidad y previsibilidad en un entorno económico caracterizado por su recuperación continuada. Garantizando así condiciones claras y preestablecidas para todas las partes involucradas en el contrato.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

SUMINISTRO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el título **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN



La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes que son objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este procedimiento está dirigido al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de uso común. Estos bienes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o características descriptivas, y comparten patrones objetivamente definidos de desempeño y calidad. Además, este procedimiento se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 denominado "**Procedimiento para la subasta inversa**", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$708.812.346,00) INCLUIDO IVA**, siendo las características de los bienes uniformes y de común utilización; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Por lo expuesto, la modalidad para el “**SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**” será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

4.2. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONAL



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$708.812.346,00) INCLUIDO IVA**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), razón por la cual NO procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso NO es susceptible a ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los fines esenciales del estado, los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares respectivamente.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios”.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Administración Pública”



- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 “Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes”.
- Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- El Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1477 de 2025 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 142 de 2023 “Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional “Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios” modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 “Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional”
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 “Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional”
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible “Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”
- Guía de Contratación pública sostenible
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”.

- **Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**



“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

• **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan de necesidades para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$708.812.346,00) INCLUIDO IVA**, distribuidos por rubros presupuestales de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CEAYG	243.020.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CEAYG	362.364.500,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	CEAYG	103.427.846,00
TOTAL				708.812.346,00



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11526 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026 CON OPERACIONES DE MODIFICACIÓN DEL 17, 19 DE FEBRERO DE 2026 Y ADICIÓN DEL 08 DE MARZO DEL 2026 Y 12 DE MARZO DEL 2026.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhhaherrer

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000

Fecha y Hora Sistema: 2026-03-12 2:20 p. m.

HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
COMANDO EJERCITO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Número:	11526	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000	COMANDO EJÉRCITO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno
Valor Inicial:	407.732.346,00	Valor Total Operaciones:	301.080.000,00		Valor Actual:	708.812.346,00
				Saldo x Comprometer:	708.812.346,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

12726

Fecha Registro:

2026-01-08

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	2026-02-17	109.575.602,00	-109.575.602,00			
					Total:	109.575.602,00	-109.575.602,00	0,00	0,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	2026-03-08		103.020.000,00			
					2026-02-19	119.285.949,00	20.714.051,00			
					Total:	119.285.949,00	123.734.051,00	243.020.000,00	243.020.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	2026-03-08		153.137.000,00			
					2026-03-12		1.080.000,00			
					2026-02-19	119.285.949,00	88.861.551,00			
					Total:	119.285.949,00	243.078.551,00	362.364.500,00	362.364.500,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	2026-03-08	59.584.846,00	43.843.000,00			
					Total:	59.584.846,00	43.843.000,00	103.427.846,00	103.427.846,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ESTIMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DIPLOMATICAS MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL.



Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA

PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la guía de elaboración de estudios del sector-GEES emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE Versión 2 del 15 de agosto de 2025, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen del contrato No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 del 4 de abril de 2025. Sin embargo y una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Página 82 de 166

al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior la Unidad toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (ver cuadro), con último mes reportado “septiembre”, utilizando la siguiente fórmula:

$$VR = VH * (IPC \text{ ACTUAL} / IPC \text{ INICIAL})$$

VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente

VH = Valor Histórico

IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)

IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien

Cuadro. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme ⁷



DANE

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00																								2026
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91	113.26	128.27	138.98	146.24	154.07
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58	115.11	130.40	140.49	147.90	
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12	116.26	131.77	141.48	148.68	
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76	117.71	132.80	142.32	149.66	
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84	118.70	133.38	142.92	150.14	
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97	108.78	119.31	133.78	143.38	150.30	
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97	109.14	120.27	134.45	143.67	150.71	
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96	109.62	121.50	135.39	143.67	150.99	
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29	110.04	122.63	136.11	144.02	151.48	
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23	110.06	123.51	136.45	143.63	151.76	
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08	110.60	124.46	137.09	144.22	151.87	
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48	111.41	126.03	137.72	144.88	152.27	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeos.

Actualizado al 6 de Febrero de 2026.

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Febrero de 2026

Los precios históricos de referencia indexados resultantes del PRECIOS QUE APLIQUEN DEL CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 que aplican son los siguientes:

CONTRATO No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 (fecha 04 de ABRIL de 2025)							
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA)	IPC ACTUAL ENERO E 2026 (154,07)	IPC INICIAL ABRIL 2025 (149,66)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA - INDEXADO)
1	CUBO DE CRISTAL Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 8 armas del Ejército actualizadas Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe está pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 37.726,29	154,07	149,66	\$ 38.838,00
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO : El busto debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 36.393,75	154,07	149,66	\$ 37.466,00

⁷ Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

CONTINUACIÓN ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

	<p>fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas:</p> <p>Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatua</p>						
3	<p>CCOES SOLDADO DE 31 Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatua</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 57.662,95	154,07	149,66	\$ 59.362,00
4	<p>ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatua</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 57.387,65	154,07	149,66	\$ 59.079,00
5	<p>ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA, Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce El soporte en madera color bronce Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatua</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ -	154,07	149,66	\$ -
6	<p>DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce bruñido mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD". Composición: Distintivo fabricado en bronce. Con el escudo del Ejército Nacional actualizado: Prevía coordinación con el supervisor del contrato.</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ -	154,07	149,66	\$ -
7	<p>MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrado la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en la parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo región. ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado. La moneda deberá estar suspendida en una base de bronce en acabo opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poste de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de por 10.8 mm de espesor.</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 29.058,32	154,07	149,66	\$ 29.915,00



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



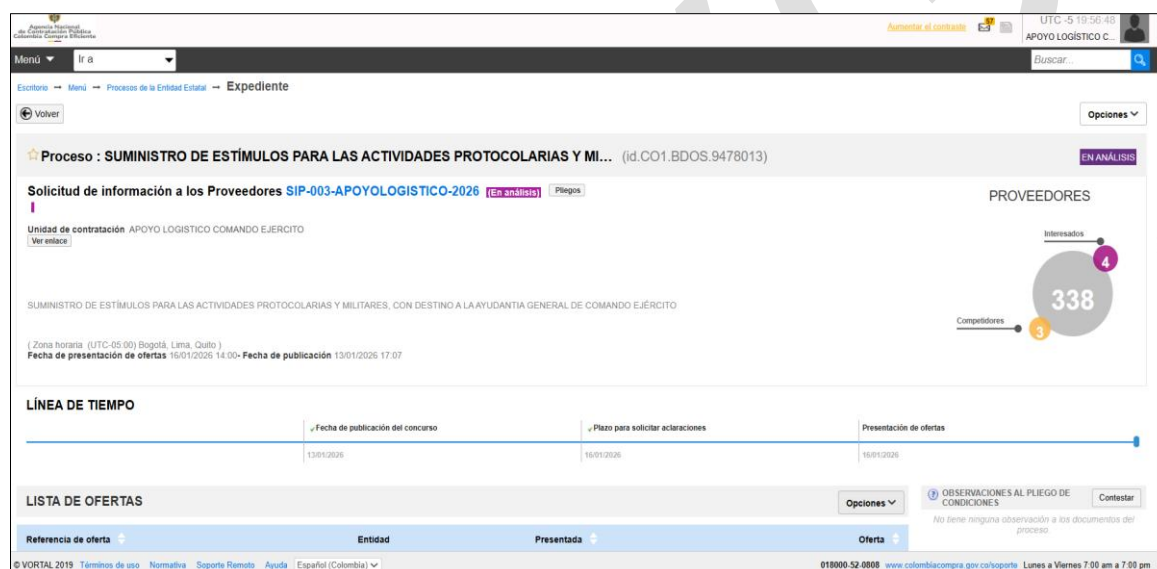
SC6310-1

	COLOR: Los colores de la moneda se coordinarán con el supervisor del contrato. EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadrada, con las siguientes características: MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm VOLUMEN: v= largo x ancho x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm3 PESO: 274 grms TEXTURA: SUAVE						
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: Es de tener en cuenta que los precios históricos de referencia indexados ingresados anteriormente se establecieron con base en el antecedente contractual mencionado previamente, teniendo en cuenta la inclusión de nuevos elementos dentro de los bienes a adquirir que no estuvieron en el contrato en mención.

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-003-APOYOLOGISTICO-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



Dentro de la solicitud de cotización, se establece que adicional al cargué en la plataforma SECOP II se pueden enviar las cotizaciones vía correo electrónico.

Es por esto que se recibieron tres (3) cotizaciones por este medio de las empresas que se relacionan a continuación:

NO	RAZÓN SOCIAL	TELÉFONO	CORREO	FECHA DE COTIZACIÓN	AVALADA TÉCNICAMENTE
1	IISAM SAS	3102404464	arcontablecolombia@gmail.com	16/01/2026	SI
2	SOLUCIONES HTL SAS	3007483366	comprashtlsas@gmail.com	16/01/2026	SI
3	FADISMED SAS	2375927	FINANCIERO@FADISMEDSAS.COM	16/01/2026	SI

Los soportes de cada recepción de las diferentes cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Adicionalmente, las empresas cotizantes se consultaron el RUES, así:



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



IISAM SAS



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)
[Servicios cámaras](#)
[Estadísticas](#)
[Ayuda](#)

IISAM SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901858025 - 5 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 389-724-7		Fecha de Matricula 2024/07/10 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2025/02/05 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/05/21 Emprendimiento Social S	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
[Consultar Certificado](#)
Tenga en cuenta:
 Si la categoría de la matricula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.



SOLUCIONES HTL SAS



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)
[Servicios cámaras](#)
[Estadísticas](#)
[Ayuda](#)

SOLUCIONES HTL S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 902679557 - 7 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona jurídica principal ó asal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matricula 2697321		Fecha de Matricula 2016/06/13 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matricula Activa Fecha de renovación 2025/02/05 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/06/25 Emprendimiento Social S	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
[Consultar Certificado](#)
Tenga en cuenta:
 Si la categoría de la matricula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.



FADISMED SAS



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
 Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC8310-1

AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de las cotizaciones presentadas para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL



Al contestar, cite este número

Radicado N 2026111007395543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Bogotá, 10 de Marzo de 2026

Señor
Gerente de Proyecto

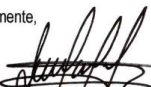
Asunto: Aval Cotizaciones:

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO”.

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y, por lo tanto, se consideran suficientes para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTIA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO. Asimismo, se deja constancia de que se recibieron nuevamente las tres (3) cotizaciones, en razón a que la necesidad fue ajustada y se disminuyó la cantidad de ítems a contratar. Una vez verificado el contenido, es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina, informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557-7	05/03/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
2	IISAM SAS	901.858.025-5	05/03/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
3	FADISMED SAS	900.030.359-1	05/03/2026	SECOP II	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.

Cordialmente,


SV. FABIO NELSON HUERFANO ABRIL
Suboficial de abastecimientos y suministros y/o quien haga sus veces
Comité técnico estructurador



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co

Página 1 de 1



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 10 de marzo de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos Previos”, el cual establece: “Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	SOLUCIONES HTL SAS NIT 900,979,557-7	IISAM NIT 901858025-5	FADISMED NIT 900030359-1
				Precio Unitario (incluido IVA 19%)	Precio Unitario (incluido IVA 19%)	Precio Unitario (incluido IVA 19%)
1	CUBO DE CRISTAL Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 8 armas del Ejército actualizadas Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe estar pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 139.599,99	\$ 141.901,55	\$ 138.278,00
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO : El busto debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas: Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 3.213.000,00	\$ 3.094.595,00	\$ 2.929.542,00
3	CCOES SOLDADO DE 31 Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 226.499,99	\$ 235.620,00	\$ 209.797,00
4	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 220.200,00	\$ 211.820,00	\$ 208.250,00

	<p>El color de la figura deberá ser en color verde envejecido</p> <p>El soporte en madera color caoba (café)</p> <p>Composición: Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío.</p> <p>EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>					
5	<p>ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA, Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto).</p> <p>Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera</p> <p>Ancho de la base 160 +/- 5 mm</p> <p>Largo de la base 170 +/- 5 mm</p> <p>Espesor base inferior 25 +/- 5 mm</p> <p>Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm</p> <p>El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce</p> <p>El soporte en madera color bronce</p> <p>Composición: Figura fabricada en bronce.</p> <p>EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 3.213.000,00	\$ 3.094.595,00	\$ 2.929.542,00
6	<p>DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia</p> <p>El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce bruñido mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD".</p> <p>Composición: Distintivo fabricado en bronce.</p> <p>Con el escudo del Ejército Nacional actualizado:</p> <p>Prevía coordinación con el supervisor del contrato.</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 60.099,89	\$ 59.202,50	\$ 58.300,00
7	<p>MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90Zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrado la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo reglón.</p> <p>ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado.</p> <p>La moneda deberá estar suspendida en una base de bronce en acabado opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poste de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de por 10.8 mm de espesor.</p> <p>COLOR: Los colores de la moneda se coordinarán con el supervisor del contrato.</p> <p>EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadrada, con las siguientes características:</p> <p>MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm</p> <p>VOLUMEN: v= largo x ancho x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm³</p> <p>PESO: 274 grms</p> <p>TEXTURA: SUAVE</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	\$ 117.000,00	\$ 119.000,00	\$ 116.620,00

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, precio histórico del contrato No. 052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA), los cuales fueron determinados a partir de los precios unitarios (Incluido IVA) presentados en las cotizaciones y los precios históricos indexados; posteriormente. El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre todos los precios, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC8310-1

mínimo o menor valor. Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como; la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por la escasez de contenedores, inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros. Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado tomando en cuenta las cotizaciones allegadas, sin dejar de lado el precio histórico que sirve como punto de partida para el análisis realizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:
 - Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 30% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
 - Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 30% y el 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor valor y la mediana.
 - Si el porcentaje de dispersión es superior al 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por la volatilidad que se está presentando por diversidad de factores, tales como; inestabilidad política, aumento de los conflictos armados internos y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios de este sector específico. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA:

ÍTE M	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA A (incluido IVA)	Criterio de Selección
1	CUBO DE CRISTAL Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 8 armas del Ejército actualizadas	De acuerdo a especificación técnica	UN	38.837,96	141.901,55	138.939,00	114.654,38	88.888,48	140.420,27	50.566,45	36,39%	88.888,48	PROM
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO	De acuerdo a especificación técnica	UN	37.466,16	3.213.000,00	3.012.068,50	2.318.650,79	1.524.767,33	3.112.534,25	1.525.225,81	50,64%	1.524.767,33	PROM
3	CCOES SOLDADO DE 31	De acuerdo a especificación técnica	UN	59.362,09	235.620,00	218.148,50	182.819,77	138.755,29	226.884,25	82.996,78	38,05%	138.755,29	PROM
4	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL	De acuerdo a especificación técnica	UN	59.078,68	220.200,00	210.035,00	174.837,17	134.556,84	215.117,50	77.334,69	36,82%	134.556,84	PROM
5	ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA	De acuerdo a especificación técnica	UN	0,00	3.213.000,00	3.012.068,50	2.309.284,25	1.506.034,25	3.112.534,25	1.543.905,07	51,26%	1.506.034,25	PROM



6	DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia	De acuerdo a especificación técnica	UN	0,00	60.099,89	58.751,25	44.400,60	29.375,63	59.425,57	29.609,52	50,40%	29.375,63	PROM
7	MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR	De acuerdo a especificación técnica	UN	29.914,58	119.000,00	116.810,00	95.633,64	73.362,29	117.905,00	43.825,15	37,52%	73.362,29	PROM

Nota: Con base en los precios de referencia anteriormente señalados (incluido el IVA), para cuyo análisis se tomó únicamente el contrato N°052-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 04 de abril del 2025, se procederá a estimar el precio unitario bruto de cada ítem, así como el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas (IVA). Cabe precisar que, con el fin de facilitar el manejo de cifras y simplificar la presentación de los valores, el comité económico estructurador realizará el redondeo del precio unitario de referencia a cero decimales.

Análisis del Cuadro de Precios de Referencia

El cuadro presenta un **análisis estadístico de mercado** para la determinación de precios de referencia de siete bienes institucionales. En él se consolidan las cotizaciones obtenidas y se aplican medidas estadísticas como el valor mínimo, máximo, mediana, promedio, desviación estándar y porcentaje de dispersión.

La información muestra que existe **variabilidad significativa en algunos ítems**, con niveles de dispersión superiores al 50%, lo que indica diferencias importantes entre las ofertas recibidas. Esto sugiere heterogeneidad en el mercado, posiblemente asociada a factores como calidad, materiales, nivel de personalización o posicionamiento del proveedor. A partir de este análisis se establece un **Precio Unitario de Referencia (incluido IVA)**, el cual en la mayoría de los casos se determina con base en el promedio (criterio PROM). Este valor sirve como sustento técnico y financiero para el presupuesto estimado del proceso de adquisición, garantizando razonabilidad, transparencia y soporte estadístico en la toma de decisiones.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA:

A partir del análisis de las cotizaciones se determinaron los precios de referencia, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)
1	CUBO DE CRISTAL: Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 8 armas del Ejército actualizadas Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe estar pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 74.695,80	\$ 14.192,20	\$ 88.888,00
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO : El busto debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado,	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 1.281.316,81	\$ 243.450,19	\$ 1.524.767,00



	<p>que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas:</p> <p>Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>						
3	<p>CCOES SOLDADO DE 31 Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 116.600,84	\$ 22.154,16	\$ 138.755,00
4	<p>ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL debe ser elaborado en resina, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 113.073,11	\$ 21.483,89	\$ 134.557,00
5	<p>ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce El soporte en madera color bronce Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 1.265.574,79	\$ 240.459,21	\$ 1.506.034,00

6	<p>DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL, Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia</p> <p>El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce bruñido mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD". Composición: Distintivo fabricado en bronce. Con el escudo del Ejército Nacional actualizado:</p> <p>Previa coordinación con el supervisor del contrato.</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 24.685,71	\$ 4.690,29	\$ 29.376,00
7	<p>MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90Zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrado la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo reglón.</p> <p>ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado.</p> <p>La moneda deberá estar suspendida en una base de bronce en acabado opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poste de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de por 10.8 mm de espesor.</p> <p>COLOR: Los colores de la moneda se coordinarán con el supervisor del contrato.</p> <p>EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadrada, con las siguientes características:</p> <p>MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm</p> <p>VOLUMEN: v= largo x ancho x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm³</p> <p>PESO: 274 grms</p> <p>TEXTURA: SUAVE</p>	De acuerdo a especificación técnica	UN	19%	\$ 61.648,74	\$ 11.713,26	\$ 73.362,00
TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS					\$ 2.937.595,80	\$ 558.143,20	\$ 3.495.739,00

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de SUMINISTRO, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



SC6310-1

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.495.739,00)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$708.812.346,00) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro, por unidad beneficiada, por presupuesto total general y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales a las condiciones ya enunciadas

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite todos los documentos habilitantes económicos, financieros, jurídicos y técnicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se deben estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica. Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, el cual es hasta por la suma por valor total de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$708.812.346,00) INCLUIDO IVA**.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 “Carta De Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

- a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
- b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
- c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
- d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
- e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

6.1.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en



Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.



- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior **a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia puesto esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

6.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la



presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

6.1.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos”.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007” así:

“... ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.



Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'Ve, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldoño, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotaró, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila...”

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifiestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años”.
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta**.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



6.1.3.1 Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

6.1.3.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

6.1.3.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:



- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

6.1.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6.1.3.4.2. CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quien acredite la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.



6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.



6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°2 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°3 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”.

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO N°4 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. FORMULARIO N°9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción



6.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP”, ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN



PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.15. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: “Consecuencias por el no pago de multas” **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.*”

6.1.19 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;



Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.20 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

6.1.21. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

6.1.22. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad, en el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado, en caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Diligenciar el formulario No. 13

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

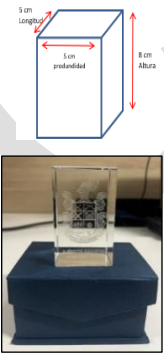
Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

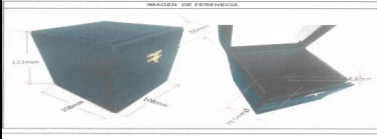
El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO N° 2** que se incluirá en el Pliego de Condiciones, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CUBO DE CRISTAL IMAGEN DE REFERENCIA 	<p>Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 9 armas del Ejército actualizadas</p> <p>Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe estar pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional</p> <p>Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm</p> <p>EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD		
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO IMAGEN DE REFERENCIA	<p>El busto debe ser elaborado en bronce y debe de ir a caballo, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas:</p>	UNIDAD		

		<p>Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>			
3	<p>CCOES SOLDADO DE 31 CM IMAGEN DE REFERENCIA</p> 	<p>Figura fabricada en bronce. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD		
4	<p>ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL IMAGEN DE REFERENCIA</p> 	<p>Debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD		
5	<p>ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA</p> 	<p>Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce El soporte en madera color bronce Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla</p>	UNIDAD		
	<p>CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva</p>	UNIDAD		

6	 <p>ANVERSO</p> <p>45 mm</p> <p>45 mm</p> <p>IMITACIÓN DE ESMALTES</p> <p>WHITE BLACK SHINY GOLD RECESSED METAL</p> <p>PATRIA HONOR LEALTAD</p>	<p>como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD".</p> <p>Con el escudo del Ejército Nacional actualizado</p>			
7	<p>MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO IMAGEN DE REFERENCIA ANVERSO</p>   <p>POSTERIOR</p>	<p>MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR:</p> <p>La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior centrado la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo reglón.</p> <p>ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (± 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado.</p> <p>La moneda deberá estar suspendida en una base de bronce en acabado opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poste de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de por 10.8 mm de espesor.</p> <p>COLOR: Los colores de la moneda se coordinarán con el supervisor del contrato.</p> <p>EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadra, con las siguientes características:</p> <p>MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm</p> <p>VOLUMÉN: v= largo x ancho x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm³</p> <p>PESO: 274 grms</p> <p>TEXTURA: SUAVE</p> <p>IMAGEN DE REFERENCIA EMBALAJE</p> 	UNIDAD		

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El oferente debe certificar junto con su oferta que garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos remanufacturados, usados o de segunda. Los bienes deben estar limpios, suaves y libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado o troquelado, corte y perforado no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
2	El oferente debe certificar junto con su oferta que los elementos se entregarán debidamente empacados y embalados de acuerdo con las especificaciones técnicas, en bolsa de burbuja y caja de cartón cuando aplique.
3	El oferente debe certificar junto con su oferta que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C.
4	El oferente deberá anexar las especificaciones técnicas de la composición del material en que se elaborarán los elementos, para los ítems del 4 al 16, emitida por su fabricante y/o distribuidor y/o Comercializador en donde indique que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas mínimas habilitantes
5	El oferente debe certificar junto con su oferta que cuenta con la logística de distribución necesaria para la ejecución del proceso, y que los costos de movilización y transporte para la entrega de los bienes correrán por cuenta del contratista, por tanto, la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.
6	El oferente deberá certificar junto con su oferta que designará un (1) funcionario quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones, inquietudes y solicitudes que formule el supervisor; para lo cual el oferente con su propuesta debe suministrar los nombres completos, cargo, número de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.
7	<p>El oferente deberá Contar con un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Para efectos de la verificación, el oferente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos, expedidos por la ANLA o por el administrador del plan posconsumo al que se encuentra vinculado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de radicación del plan posconsumo vigente (individual o colectivo), expedido por la ANLA si fuere individual o por el administrador del plan si fuere colectivo. • Comunicación de la ANLA en la que se confirme la radicación del Plan Posconsumo (para planes individuales) o la aceptación de la vinculación al plan colectivo. • Acta de vinculación (para planes colectivos) suscrita entre el oferente y el administrador del plan colectivo, con constancia de aceptación por parte de la ANLA. • Constancia de apertura de expediente de seguimiento ambiental emitida por la ANLA, en relación con el plan posconsumo individual o colectivo al que se encuentre vinculado el oferente

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
 - a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 “DATOS DEL PROCESO”.
 - a) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos uno de los siguientes códigos en cada contrato:

Ítem	Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
1	60121000	Arte
2	60101400	Premios de la clase

- c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en el código antes mencionado, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en su parte de **“ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA”**.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N°5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en su parte de **“ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”**. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con el objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.



- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso será de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el correcto suministro de los elementos.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte, sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar por escrito, que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista proveerá el suministro del mismo dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta.



6.2.1.4. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°08

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°8**, para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante su vigencia y prórrogas.

POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBE REMITIR JUNTO CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN LA QUE SE COMPROMETE A INCORPORAR LABORAL O COMO CONTRATISTAS AL MENOS EL 5% DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE MANTENDRÁ EL MISMO PORCENTAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS.

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.



Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS; para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” que a su letra establece:

*“(…) **ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.** Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”*

6.3.1.3. SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El precio unitario de referencia para cada ítem incluye IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los impuestos y gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, este documento permanecerá encriptado hasta el día en que se realice la subasta electrónica. Adicionalmente,



para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4. FORMULARIO N° 07 -BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

- i. Nombre o razón social del beneficiario
- ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- iv. País de ubicación de la persona
- v. Ciudad
- vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, **el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril

de cada año”, la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

- a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

- c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
- d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Cuando el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

- f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.”
- g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
- h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

6.3.1.7. FORMULARIO N°6 – ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia con base en la información financiera del último periodo contable. Lo anterior, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales que determinan los indicadores financieros, a la cual se le aplicarán las fórmulas correspondientes.

FORMULARIO N°6 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial. Este formulario solo aplicará para quienes no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes (RUP); de lo contrario, para los oferentes que cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP) la validación de la información financiera, de capacidad organizacional y patrimonial se realizará con base en el RUP.

Se deberá diligenciar el **FORMULARIO N°6 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE”**, teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para



Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el **RUP** de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral **6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS** del presente documento.

Cuando **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el “**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**”; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

NOTA: Se deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 6 “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA”** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado “**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS**” del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$
$$\text{LIQUIDEZ} \geq 1,87$$

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (1,87)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$
$$\text{Endeudamiento Total} \leq 0,54$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,54)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos De Intereses} \geq 1.71$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 1.71**). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

• INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{CT} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$
$$\text{Capital de trabajo} \geq 100\% \text{ del VTPO del proceso}$$

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso



El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CP = \text{ACTIVO TOTAL} - \text{PASIVO TOTAL}$$

$$\text{Capacidad Patrimonial} \geq 100\% \text{ del VTPO DEL PROCESO}$$

Dónde:

CP:	Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.
VTPO:	Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

• INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes



RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,04$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (0,04)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,04$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 0,04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el “**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05**”; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

7. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia



y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”* y Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros – la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- 7.3. Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) conservar los datos asociados; y
 - (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO** en el cronograma del proceso.



NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez realizada la apertura de los sobres económicos el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO** - procederá a verificar que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los requerimientos establecidos en el cuestionario económico y procederá a dar publicidad a la respectiva evaluación de las propuestas económicas mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de todos los precios unitarios de referencia, acorde a lo establecido en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el valor más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja) indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja).
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

10. Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de agotar el presupuesto oficial para los casos que aplique de acuerdo con la modalidad y el tipo de ejecución contractual.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore el menor valor de la sumatoria de precios unitarios de las ofertas iniciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios unitarios inicial, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos (DE LA SUMATORIA DEL TOTAL DE LOS ÍTEMS OFRECIDOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal,

SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta NO habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios iniciales más baja (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- Una vez finalizado el evento de subasta el comité económico evaluador procederá a realizar la verificación dispuesta en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024 específicamente en la sección PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS, entendiéndose que en ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos.
- Una vez realizado el análisis de los ofrecimientos, la Entidad solicitará explicaciones al proponente de la oferta más baja cuya oferta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024).
- Recibida la aclaración por parte del oferente requerido, el comité económico evaluador analizará y considerará el rechazo de la oferta que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
 - El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
 - El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
 - El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.

- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Verificada las subsanaciones del oferente requerido, el comité económico evaluador estudiará el cumplimiento de las mismas de conformidad con el numeral 4.3 DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024.
- En el caso de que la Entidad decida rechazar la oferta más baja, particularmente en los casos en los que el proponente no responda sobre la solicitud de aclaración, no justifique de manera completa o atribuya su lance a un error humano, la Entidad rechazará al oferente y repetirá el procedimiento de subasta inversa electrónica con el fin de evitar que un oferente favorezca a otro. Adicionalmente, pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio dichas situaciones.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo tres 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la subasta inversa.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

CAUSALES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas



en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 7.4. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,*



incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

7.5. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

7.6. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de*

anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 7.7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 7.8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.9. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.10. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.11. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 7.13. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 7.14. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, de acuerdo con la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, los cuales deben ser aportados en la oferta y que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:

Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera Virtual.
2. La Administración a través del aplicativo <https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide>, la cual se alimentará por la información según el orden de manifestación de interés.
3. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la “GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por – el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO- para eventos de indisponibilidad al correo contratacionceayg@gmail.com

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

“Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos (...)”

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera virtual.

La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, *“En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o debido a no haber sido presentado en su forma original”*. De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional”*.

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

- La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM.
- Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

PASOS CONFIGURACIÓN DE ZOOM



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



PASO 1: Abrir el navegador de preferencia e ingresar a la página o aplicación de ZOOM.

PASO 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviará un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II a los proponentes habilitados, el link de la reunión.

PASO 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión.

PASO 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

PASO 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

PASO 6: La entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

SOLICITUD CORREOS ELECTRÓNICOS

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com. Cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.



La Subasta Inversa y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 conforme a los siguientes términos aplicables:

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizarán en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 conforme a los siguientes términos aplicables:

- 1) Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
- 2) La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.
- 3) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, asignado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**.
- 4) En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en el cronograma del proceso.
- 5) El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** DE ACUERDO CON los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, “La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.”, la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.
- 6) El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.
- 7) Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quiénes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.
- 8) Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos, se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.
- 9) La subasta se realizará sobre el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) incluido IVA. Para determinar lo anterior, se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) de los ítems que conforman el proceso, sobre el cual se iniciará a la subasta.
- 10) Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un TRES 3%, este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total incluido IVA.
- 11) El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, registrará los lances y los ordenará descendientemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

- 12) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**.
- 13) Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.
- 14) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 15) De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor de la oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”.
- 16) Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte de la entidad de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- 17) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- 18) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
- 19) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.
- 20) **EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- 21) La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: *TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. “La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”*
- 22) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA incluidos los ítems opcionales de compra, lo anterior en aplicación al numeral 7 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- 23) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.
- 24) Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- 25) Una vez realizado el análisis de los ofrecimientos, la Entidad solicitará explicaciones al proponente de la oferta más baja cuya oferta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024).
- 26) En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN –**

EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

- 27) Una vez adjudicado el Contrato, **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.
- 28) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la fórmula en hoja Excel.
- 29) De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.
- 30) La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente de Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.
- 31) **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 “Datos del proceso”
- 32) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 33) Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

- La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
- Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
- En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto, emitió Colombia Compra Eficiente (al respecto es dable aclarar que el manual M-ICR-01 no tiene fuerza vinculante ni es de obligatorio cumplimiento de acuerdo a sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 2019), se



entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

		IMPACTO DEL RIESGO					
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	JURÍDICO	JURÍDICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	SELECCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO JURÍDICO CONTRACTUAL	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGO REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERTAS QUE SE PRESENTAN	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLÓGICOS Y/OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BINES	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDIERAN CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAÍDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BINES	POSIBLE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, TALES COMO FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS, FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES O IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO PLAZOS, CALIDAD O CANTIDADES, LO QUE PUEDE GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES O LA NECESIDAD DE DECLARAR INCUMPLIMIENTO.	NULIDAD DEL CONTRATO POR INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL	QUE EXISTA CONFLICTO DE INTERÉS ENTRE ALGÚN INTERESADO Y UN INTEGRANTE DE LA ENTIDAD
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS PLANEADOS POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, SANCIONES FISCALES Y AFECTACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN, AFECTACIÓN DEL BIEN Y PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS.	NO SE PUEDE RECIBIR EL BIEN QUE SE PRETENDA ADQUIRIR	BENEFICIOS ENTRE LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUNA RELACIÓN QUE CONFIGURE EL CONFLICTO DE INTERÉS
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3	2	3	1	1
IMPACTO	1	2	2	3	3	5	4	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	6	6	5	5	6	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ JURÍDICO	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATANTE, CONTRATISTA	CONTRATANTE, CONTRATISTA

N°		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			EVALUA DOR	EVALUA DOR		STA, A UN TERCERO	UN TERCER O			STA, A UN TERCERO	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZ ACION DE LA NORMATI VIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCES O DE CONTRA TACIÓN	APLICAR LA GARANT IA DE SERIED AD DE LA OFERT Y SNACIO NES APLICAB LES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCES O DE CONTRA TACIÓN	ADOPTA R MEDIDA S PARA LOGRA R EL SUMINI STRO PARA DAR CUMPLI MIENTO AL OBJETO DEL CONTR ATO	SUPERVIS ION EFECTIVA Y OPORTUN A	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENC IÓN Y CUIDADO	REVISIÓN JURÍDICA PREVIA DE TODOS LOS DOCUMENT OS DEL PROCESO (ESTUDIO PREVIO, PROYECT O DE PLIEGO, MINUTA Y ACTO ADMINIST RATIVO DE APERTUR A) Y APLICACI ÓN DE LISTAS DE VERIFICA CIÓN CONFORM E AL DECRETO 1082 DE 2015.	EXIGIR Y VERIFICA R LAS GARANTÍ AS DE CUMPLIM IENTO, CALIDAD Y PAGO DE SALARIO S; SUPERVI SIÓN PERMAN ENTE Y APLICACI ÓN DEL RÉGIMEN SANCION ATORIO	ENTIDAD DANDO ESTRICTO CUMPLIMI ENTO AL PROCEDIM IENTO CONTRACT UAL	DILIGENCI AMIENTO EN TODAS LAS ETAPAS DELPROCE SO DE LOS FORMATO S MDN RESPECTO A NO ESTAR INCURSOS EN ALGUNA CAUSAL DE CONFLICT O DE INTERES, APLICABLE TANTO PARA EL CONTRATI STA COMO PARA LOS FUNCIONA RIOS Y ASESORES EXTERNOS QUE PARTICIPE N DE LA ESTRUCTU RACION Y EVALUACI ON DEL PROCESO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	PROBABILIDAD	3	3	3	2	2	2	1	2	2	1
	IMPACTO	1	1	1	2	2	3	1	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITES ESTRUCTURADORES Y ORDENADOR DEL GASTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA DE PLANEACIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA PRECONTRATUAL	ETAPA PRECONTRATUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA	PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA PLATAFOR	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.	CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
				PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA.	A SATISF ACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDA CIÓN	PARTE DEL CONTRATI STA AL SUPERVIS OR DEL CONTRAT O	QUE SE PRETEND A CUMPLIR EL OBJETO CONTRA CTUAL	MA SECOP II			
MONIT OREO Y REVISI ÓN	COMO SE REALIZ A EL MONIT OREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATI VIDAD	CON LA PÚBLICA CIÓN DEL PROCES O	CON LA PÚBLICA CIÓN DEL PROCES O	CON LOS INFORM ES DE SUPERV ISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFAC CION DEL CONTRAT O Y LIQUIDACI ON DEL MISMO	CON LOS INFORM ES PRESENT ADOS	REVISIÓN DEL CUMPLIMI ENTO DE REQUISIT OS LEGALES Y TRAZABI LIDAD DOCUMEN TAL.	SEGUIMI ENTO MEDIANTE INFORME S DE SUPERVI SIÓN Y CONTROL CONTRA CTUAL.	CON LA PUBLICACI ÓN DEL PROCESO	CON LA VERIFICACI ÓN DE LOS FORMATO S DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDA D E INCOMPATI BILIDAD
	PERIOD ICIDAD ¿CUÁN DO?	PERIODIC OS	PERIÓDI COS	PERIÓDI COS	PERIODI COS	EN LOS INFORME S DE SUPERVIS IÓN	PERIODIC OS	PERIODIC OS	EN LOS INFORME S DE SUPERVI SIÓN	PERIODICO S	EN LA ETAPA DE VERIFICACI ÓN DE LAS OFERTAS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN POR CONSECUENCIAS DESFAVORABLES Y/O FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	100% CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES O ALTERACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.

Nº		1	2	3	4
		REQUERIDO EN EL PROCESO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS

Nº		1	2	3	4	5	8
					ADMINISTRACIÓN		
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
	PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	1
	IMPACTO	2	1	1	1	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	7	2
	CATEGORÍA	MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Nº	1	2	3	4	5	8
				SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL

Nº		1	2	3	4
TRATAMIENTO		CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Los mecanismos de cobertura son obligatorios para el MDN – Ejército Nacional, ya que están destinados a respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato en relación con la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Esto se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato, así como la modalidad de pago acordada, la Entidad ha determinado la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía única. Dicha garantía deberá ser presentada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1 ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deben ofrecer una garantía única para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes o contratistas tienen la opción de proporcionar diferentes tipos de garantías, entre las cuales se incluyen: contrato de seguro mediante una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar los riesgos especificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del proceso.

El adjudicatario deberá establecer la garantía única de cumplimiento o aquella equivalente dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones. Esta garantía tendrá como propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.



La implementación de estos mecanismos de cobertura es obligatoria según el requerimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, identificado con el NIT 800.130.632-4. Estos mecanismos están destinados a respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deben ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según corresponda. Sin embargo, la constitución de estos amparos no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Además, dentro de los términos estipulados en el contrato, ningún amparo otorgado puede ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO Logístico a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:



- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

9. 2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.

9.3. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista

10.3 VALOR

El valor será el establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.

- Entrada al Almacén.
- Informe de supervisión parcial y/o total.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para

- iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
 8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
 9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados.
 10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
 11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
 12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
 13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
 14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
 15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
 17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
 18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
 19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
 22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
 23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

8. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.2. OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante el supervisor designado para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

12. PARÁMETROS PARA AUTORIZAR USO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

El día 6 de octubre de 2021 se expidió la circular 202112600006414 por parte del señor Mayor General Carlos Iván Moreno Ojeda Segundo Comandante del Ejército Nacional, dentro de la cual se dispuso que en atención a la importancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación para el sector defensa y en cumplimiento de la Directiva N° 000027 del 6 de marzo de 2019 “lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional”, suscrita por el señor Comandante del Ejército, se procedió el día 20 de agosto de 2021 a suscribir convenio específico N° 2021126010704313 entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (CODALTEC), cuyo objeto corresponde a “Anuar esfuerzo para llevar a cabo la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial



correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a través de una licencia de uso y explotación.

Que dentro de la circular 2021126000006414, se establecen claramente las siguientes consideraciones:

1. Se da a conocer la información relevante, la cual debe ser tenida por cada una de las brigadas al momento de conocer la autorización de funcionamiento a los establecimientos que comercializan bienes que incorporan derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.
2. Se contemplan de igual manera los siguientes lineamientos:
 - **Incorporar a las resoluciones que emiten los señores jefes de Estado Mayor de Brigada, en cuanto a la autorización de comercialización de prendas de uso privativo de la Fuerza Pública, una cláusula que obligue a respetar los derechos de propiedad intelectual.**
 - Informar por intermedio de los señores Jefes de Estado Mayor y delegados de seguridad militar de cada una de las Unidades Operativas Menores, a los establecimientos que comercializan artículos militares, que a **partir de la fecha deben celebrarse un contrato entre CODALTEC y el respectivo almacén donde se establezcan los parámetros para conceder autorización de uso y distribución de los artículos que incorporen derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional,** según lo establecido en la “cláusula séptima – obligaciones” del convenio específico N° 2021126010704313 celebrado entre el Ministerio de Defensa y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa.
12. El Ejército Nacional ha venido desarrollando un gran número de emblemas, insignias y escudos producto de la creación intelectual de sus miembros, los cuales constituyen activos intangibles y deben ser protegidos por la institución a través de derechos de propiedad industrial y que han venido siendo explotados por empresas privadas sin que las mismas cuenten con autorización expresa.
13. Se ha adelantado por parte de la Institución los trámites administrativos correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para proteger sus signos distintivos de la figura de las marcas, para lo cual actualmente cuenta con más doscientas (200) marcas registradas.

En el mismo sentido se establecieron los siguientes protocolos:

- Que como es de conocimiento son las brigadas quienes tienen la competencia para autorizar el funcionamiento de los establecimientos que comercializan prendas militares, dentro de las cuales se encuentran la venta de artículos que incorporan las marcas protegidas por el Ejército Nacional.
- Que deben las brigadas al momento de expedir la resolución de autorización y por la cual se aprueba el funcionamiento de un establecimiento comercial, incorporar una disposición que “ponga de presente la necesidad de pagar la suma correspondiente a las regalías por el uso de las marcas estratégicas de titularidad de la institución”.
- De igual manera las brigadas deberán reportar al Comando de Apoyo Tecnológico (COATE) todas las resoluciones que se expidan a los establecimientos que comercialicen prendas militares.

Ahora bien, dentro del boletín N° 02 de fecha 11 de febrero de 2022, expone la necesidad de incorporar la siguiente cláusula:

“... CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista deberá obtener la licencia de uso de todos aquellos signos distintivos que se incorporen en los bienes del objeto del presente contrato y que se encuentren protegidos mediante el derecho de marca, para lo cual deberá presentar el contrato de licencia firmado con CODALTEC, como requisito de celebración del presente contrato...”



En el mismo sentido indica que con el fin de que el Ejército Nacional obtenga ingresos por concepto de royalties que deberán pagar quienes comercializan nuestros signos y distintivos.

Expuesto lo anterior se tiene que de igual manera dentro de la minuta del contrato a celebrar con CODALTEC, contempla las siguientes cláusulas:

“... **CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO:** **El presente contrato tendrá una duración de UN (01) AÑO contado a partir de su perfeccionamiento.** La renovación del contrato se realizará por mutuo acuerdo entre las partes por el término de un (1) año, manifestando su voluntad de continuar con la relación contractual dentro de los dos (2) meses anteriores al día de la terminación del término establecido en el presente documento e indicando si existe alguna variación de las obligaciones y condiciones del mismo...” (subraya y negrilla fuera de texto)

“... **CLÁUSULA TERCERA – ROYALTIES Y FORMA DE PAGO:** **Como retribución a la autorización de uso otorgada por EL LICENCIANTE, EL LICENCIATARIO deberá pagar al LICENCIANTE el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de los ingresos obtenidos por la comercialización de productos que incorporen “LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL”.** “La suma correspondiente al porcentaje antes mencionado deberá reflejarse en un informe aportado por el licenciario al licenciante en el cual se muestre el reporte de ingresos por concepto de comercialización de los mencionados productos realizado con base en la contabilidad y los estados financieros. El licenciario realizará dos (02) pagos semestrales con las siguientes fechas de liquidación.

PARÁGRAFO: **La suma establecida como retribución en la presente cláusula en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de las ventas causadas durante el periodo establecido ...** (subraya y negrilla fuera de texto)

Expuestas las anteriores situaciones dentro del presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el boletín N° 02 de fecha 11 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE, en razón a las consideraciones contenidas en la circular N° 2021126000006414 del 6 de octubre de 2021, para lo cual es de indicar que para la **ejecución del contrato** objeto del presente proceso, el **supervisor** verificará el cumplimiento de estas disposiciones en relación a la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, requiriendo los soportes documentales a que haya lugar.

13. ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	GUATEMALA	SI	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

14. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementa estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter:



Carrera 54 # 26-25 Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
contratacionceayg@gmail.com www.ejercito.mil.co



@mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.”

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del “Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción” y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respecto a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.



- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indevida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respecto a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indevida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 “Compromiso Antisoborno” debidamente diligenciado.



15. GLOSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector que incluye el estudio del mercado y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO: Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”. Es decir, al estructurar el procedimiento de contratación se debe justificar la manera como definió el valor o presupuesto oficial, para lo cual debe señalar, por ejemplo, si el valor del proceso de contratación se obtuvo del análisis de precios históricos del bien o servicio a adquirir, cotizaciones, actualización de valores de contratos anteriores, estudio de mercado, precios unitarios o cualquier otro mecanismo. Así mismo, tratándose de precios unitarios, la entidad debe señalar la forma como los calculó y el soporte de la estimación de los mismos.

OFERTA: Es la manifestación formal de voluntad que presenta un proponente en respuesta al pliego de condiciones o a los términos de referencia. Contiene la documentación legal, técnica y económica requerida para demostrar la capacidad del oferente y el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad. La oferta vincula jurídicamente al proponente durante el término de su validez y sirve como base para la evaluación, adjudicación y posterior celebración del contrato, conforme al principio de buena fe y la obligación de mantener su seriedad.

EVALUACIÓN: Etapa esencial del proceso de contratación en la cual la Entidad Estatal analiza, verifica y califica las ofertas presentadas, con el propósito de determinar cuál resulta más favorable al interés general. Durante la evaluación se revisan los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de cada propuesta, comparándolos con los criterios de selección establecidos en el pliego. Este proceso debe adelantarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando la selección objetiva prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo mediante el cual la Entidad Estatal declara oficialmente cuál proponente resulta seleccionado para celebrar el contrato. La adjudicación constituye la culminación del proceso de selección y tiene carácter vinculante tanto para la Entidad como para el oferente favorecido. Este acto debe estar debidamente motivado, sustentado en los resultados de la evaluación y ajustado a los principios de publicidad y transparencia. Con la adjudicación, la Entidad expresa su voluntad de contratar con el proponente cuya oferta haya sido calificada como la más ventajosa.

UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code): Sistema de codificación internacional que clasifica bienes y servicios de manera estandarizada. En la contratación pública colombiana se utiliza para identificar y organizar los objetos contractuales en el SECOP II, facilitando la transparencia, la comparación de precios y la trazabilidad de los procesos de adquisición.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Es la garantía exigida al contratista con el fin de asegurar que ejecutará de manera adecuada todas las obligaciones derivadas del contrato. Este amparo tiene un carácter integral, pues cubre distintos aspectos esenciales de la ejecución contractual:

- Pago de salarios y prestaciones sociales: El contratista debe garantizar que cumplirá con las obligaciones laborales frente al personal a su cargo, protegiendo así los derechos de los trabajadores y evitando que la Entidad Estatal asuma responsabilidades solidarias por incumplimientos en materia laboral.



- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Es la obligación asumida por el contratista para asegurar que los bienes entregados cumplen con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de idoneidad pactadas en el contrato, garantizando además su adecuado funcionamiento durante el plazo establecido. Su finalidad es proteger a la entidad contratante frente a defectos, fallas o vicios ocultos, obligando al contratista a responder mediante la reparación, sustitución de los bienes o la indemnización de los perjuicios causados.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.

Aval técnico cotizaciones

CDP

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Ayudante General
Gerente de Proyecto

ABG. MAYRA ALEJANDRA RUBIO
Asesor Jurídico Apoyo Logístico
Comité Jurídico Estructurador

ADM. MARLON ESTEBAN PEÑA
Asesor Económico Apoyo Logístico
Comité Económico Estructurador

SV. FABIO NELSON HUÉRFANO ABRIL
Suboficial de abastecimientos y suministros
Comité Técnico Estructurador

